Bogotá D.C., veintiuno (21) de Septiembre de 2026

**ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 093-SAMC-CENACPUE-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL DESMONTE, DISPOSICIÓN FINAL, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR TIPO PASAJEROS HOSPITALARIO PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN HOSPITALARIA "BATALLÓN DE SANIDAD SOLDADO JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ", CON EL FIN DE FORTALECER LA ATENCIÓN EN SALUD DEL PERSONAL MILITAR ACTIVO, RETIRADO Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL CRH, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL SSFM PARA LA VIGENCIA 2026.**

**1. OBJETO: "**CONTRATAR EL DESMONTE, DISPOSICIÓN FINAL, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR TIPO PASAJEROS HOSPITALARIO PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN HOSPITALARIA "BATALLÓN DE SANIDAD SOLDADO JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ", CON EL FIN DE FORTALECER LA ATENCIÓN EN SALUD DEL PERSONAL MILITAR ACTIVO, RETIRADO Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL CRH, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL SSFM PARA LA VIGENCIA 2026**.** ¨

## 1.1. ANTECEDENTES

## 1.2. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 342 de 2019 y posteriormente por el Decreto 142 de 2023, dentro de la etapa de planeación de los procesos de contratación pública es obligatorio elaborar los estudios y documentos previos como soporte técnico, jurídico, financiero y de riesgos del proyecto, los cuales constituyen insumo fundamental para la estructuración del pliego de condiciones o su equivalente.

En cumplimiento de dicha disposición, se revisó el histórico contractual de la Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda con el fin de identificar procesos anteriores con un objeto igual o similar al del presente proceso. Como resultado de dicha revisión, se estableció que la entidad no ha adelantado previamente procesos de contratación cuyo objeto corresponda al desmonte, suministro y/o instalación de ascensores o equipos de transporte vertical, por lo que no existen antecedentes

contractuales directos de la entidad que sirvan de referencia para la formulación del presente Estudio Previo. En consecuencia, la estructuración técnica y económica del proceso se soportó en el estudio de mercado adelantado específicamente para este objeto contractual, cuyos resultados se desarrollan en los numerales siguientes.

### 1.3. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Con el fin de identificar prácticas de mercado, niveles de precios y condiciones contractuales aplicadas en procesos semejantes, se consultó el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, respecto de procesos adelantados por otras entidades estatales en las tres (3) últimas vigencias, cuyo objeto correspondiera al suministro y/o instalación de ascensores o equipos de transporte vertical con destino a instalaciones de salud.

Como resultado de dicha consulta, no fue posible identificar procesos de contratación con un objeto igual o similar al del presente proceso (suministro e instalación de un ascensor nuevo). Se identificaron únicamente procesos de mantenimiento de ascensores existentes adelantados por entidades del sector salud y otras entidades públicas, los cuales no se relacionan por corresponder a un objeto contractual distinto (mantenimiento de equipo existente, y no suministro e instalación de equipo nuevo), lo que impide su uso como referente directo de precios o condiciones contractuales para el presente proceso.

### ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS EMPRESAS PRIVADAS

Respecto de las adquisiciones realizadas por personas naturales y/o jurídicas privadas cuyo objeto corresponda al suministro e instalación de ascensores, se acudió al generador de precios CYPE Ingenieros (colombia.generadordeprecios.info), herramienta de referencia de precios de la construcción para Colombia, la cual sí permite establecer un valor de mercado de referencia para equipos de transporte vertical de características similares a las requeridas, según se detalla en el numeral correspondiente al análisis del sector. No obstante, no fue posible acceder a las condiciones contractuales específicas (plazos, garantías, forma de pago) de adquisiciones privadas puntuales, al no contarse con información pública de fácil consecución sobre dichas transacciones.

## 2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

### 2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Centro de Rehabilitación Hospitalaria (CRH-BASAN) requiere adelantar el desmonte técnico integral del ascensor actualmente instalado, así como la adquisición, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un nuevo equipo industrial de transporte vertical tipo ascensor hospitalario, con capacidad nominal entre mil ciento veinticinco (1.125) y mil doscientos cincuenta (1.250) kilogramos —equivalente a doce (12) a catorce (14) personas— y tres (3) paradas, con el fin de garantizar el

desplazamiento seguro, oportuno y continuo de pacientes en camilla, personal asistencial, insumos y equipos biomédicos entre los diferentes niveles de la edificación.

Esta necesidad, que ya venía siendo identificada por la Unidad dado el estado del equipo existente, se hizo particularmente evidente y adquirió carácter de urgencia impostergable a raíz del accidente aéreo de la Fuerza Aérea Colombiana (FAC) ocurrido el 23 de marzo de 2026, en el cual fallecieron cincuenta y nueve (59) militares y resultó herido un número considerable de personal, muchos de los cuales requirieron y continúan requiriendo procesos de atención, rehabilitación física, ortopédica y de movilidad reducida en las instalaciones del CRH-BASAN.

En ese contexto, el ascensor existente —equipo que había cumplido su vida útil operativa, presentaba obsolescencia tecnológica y fallas mecánicas y eléctricas constantes derivadas de su prolongado tiempo de servicio— no se encontraba en condiciones de prestar el servicio de manera confiable, circunstancia que se agravó justamente en el momento en que la atención y movilización de personal herido en combate y de pacientes en condición de discapacidad temporal o permanente resultaba más crítica para la Unidad.

## DESCRIPCIÓN: BIENES ADQUIRIR

| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | NOMBRE DE LA CUENTA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-01-01-004-003-05 | | | EQUIPO DE ELEVACION Y MANIPULACION Y SUS PARTES Y PIEZAS | | | | | |
| **ÍTEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK -** | **NECESIDAD** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP** | **CÓDIGO OTAN - NOC** |
| 1 | 4354001 | Adquisición y puesta en funcionamiento de un (1) equipo industrial de transporte vertical tipo ascensor para pasajeros y pacientes, con tres (3) paradas, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el anexo que hace parte integral del presente proceso.<br>a) **Suministro e instalación:** Entrega, instalación y puesta en funcionamiento del ascensor, incluyendo todas las adecuaciones civiles, eléctricas y estructurales requeridas para su correcta operación en las instalaciones del CRH — BASAN. | UN | 0 | 1 | 72154010 | NA | NA |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | b) **Certificación de habilitación**: Obtención y entrega a la entidad de la certificación de revisión técnico-mecánica del equipo, expedida por un organismo de inspección acreditado ante la ONAC, conforme a la NTC 5926-1, como condición previa al recibo a satisfacción. | | | | | | |
| | | c) **Garantía**: El contratista otorgará garantía sobre el equipo suministrado e instalado por un término mínimo de cinco (5) años, contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción, Dicha garantía cubrirá defectos de fabricación, fallas de los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos, y vicios ocultos del equipo. Se valorará favorablemente la oferta de garantías superiores al mínimo legal.<br>d) **Soporte postventa**: Durante la vigencia de la garantía, el contratista deberá prestar soporte técnico que incluya: atención a fallas y correctivos sin costo adicional para la entidad, mantenimiento preventivo con la periodicidad recomendada por el fabricante, y disponibilidad de repuestos originales o compatibles certificados. El tiempo | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | de respuesta ante fallas críticas no podrá superar las seis (6) horas. | | | | | | |

| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | NOMBRE DE LA CUENTA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-005-004-05 | | | SERVICIOS ESPECIALES DE CONSTRUCCIÓN | | | | | |
| **ÍTEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK -** | **NECESIDAD** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP** | **CÓDIGO OTAN - NOC** |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 5459 | **Desmonte del ascensor:**<br>1. Aislamiento y aseguramiento del área<br>• Suspensión total de la operación del ascensor.<br>• Bloqueo y etiquetado eléctrico (LOTO) para evitar energización accidental.<br>• Señalización preventiva en todos los accesos.<br>• Cerramiento temporal del área de trabajo para garantizar seguridad de usuarios y operarios.<br>2. Desconexión eléctrica general<br>• Desenergización desde tablero principal.<br>• Verificación de ausencia de tensión eléctrica.<br>• Retiro y aislamiento de acometidas eléctricas, cableado de potencia y control.<br>3. Desmonte de componentes eléctricos y electrónicos<br>• Retiro del tablero de control.<br>• Desinstalación de | SERVICIO | 0 | 1 | 72153507 | NA | NA |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | variadores, contactores, tarjetas electrónicas y sistemas de maniobra.<br>• Retiro de botoneras de cabina y pisos.<br>• Desmontaje de sensores, finales de carrera y dispositivos de seguridad.<br>4. Desmonte de máquina tractora y sistema de tracción<br>• Desmonte del reductor y poleas.<br>• Retiro de cables de acero y elementos de suspensión.<br>• Extracción del sistema de freno electromecánico.<br>5. Desmonte de la cabina<br>• Desensamble interno de paneles, techo, piso y pasamanos.<br>• Retiro de puertas de cabina.<br>• Desmontaje estructural de la cabina por secciones.<br>• Descenso controlado y extracción de componentes.<br>6. Desmonte de contrapeso y guías | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | • Retiro controlado de bloques de contrapeso.<br>• Desmontaje de bastidores metálicos.<br>• Retiro de guías de cabina y contrapeso.<br>• Desinstalación de soportes y anclajes.<br>7. Desmonte de puertas de piso<br>• Retiro de puertas exteriores en cada nivel.<br>• Desmonte de marcos metálicos y mecanismos de apertura.<br>• Retiro de operadores y sistemas de enclavamiento.<br>8. Retiro de accesorios complementarios<br>• Desinstalación de iluminación interna.<br>• Retiro de ventilación y sistemas auxiliares.<br>• Desmonte de alarmas, intercomunicadores y señalización.<br>9. Limpieza y adecuación del ducto<br>• Retiro de residuos metálicos y eléctricos.<br>• Limpieza general del foso y cuarto de máquinas.<br>• Verificación estructural básica del ducto para futura instalación del nuevo ascensor.<br>10. Disposición final de los elementos desmontados<br>La disposición final de los componentes retirados deberá cumplir la normatividad ambiental y de manejo de residuos | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | vigente.<br>Servicio para el montaje e instalación del ascensor<br>1. Alistamiento y adecuación del área<br>• Verificación técnica del ducto, foso y cuarto de máquinas.<br>• Validación de dimensiones civiles y puntos de anclaje.<br>• Adecuación de acometidas eléctricas y sistemas de puesta a tierra.<br>• Señalización y aislamiento del área de trabajo.<br>• Implementación de medidas de seguridad industrial.<br>2. Ingreso y verificación de equipos y materiales<br>• Recepción de componentes del ascensor.<br>• Verificación de integridad física y especificaciones técnicas.<br>• Inventario de piezas y accesorios suministrados.<br>• Almacenamiento temporal en condiciones seguras.<br>3. Instalación de guías de cabina y contrapeso<br>• Trazado y nivelación vertical del ducto.<br>• Instalación de soportes metálicos.<br>• Montaje de guías de cabina.<br>• Instalación de guías del contrapeso.<br>• Verificación de alineación y fijación estructural.<br>4. Adecuación del foso del ascensor | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | • Instalación de amortiguadores y topes.<br>• Montaje de dispositivos de seguridad inferiores.<br>• Instalación de drenajes y elementos de protección requeridos.<br>• Verificación de iluminación y acceso seguro al foso.<br><br>5. Instalación de la máquina tractora y sistema de tracción<br>• Montaje de bancada y soportes antivibratorios.<br>• Instalación del motor principal y sistema de tracción.<br>• Alineación de poleas y mecanismos.<br>• Instalación del sistema de frenos.<br>• Fijación estructural y pruebas iniciales de estabilidad.<br>6. Instalación del contrapeso<br>• Montaje de bastidor del contrapeso.<br>• Instalación de bloques de peso calibrados.<br>• Ajuste y aseguramiento del sistema de desplazamiento.<br>7. Montaje de la cabina<br>• Ensamble estructural de plataforma y bastidor.<br>• Instalación de paredes, techo y piso.<br>• Montaje de pasamanos, iluminación y ventilación.<br>• Instalación de puertas de cabina. | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | • Nivelación y ajuste mecánico. | | | | | | |
| | | 8. Instalación de puertas de piso<br>• Montaje de marcos metálicos en cada nivel.<br>• Instalación de hojas de puertas exteriores.<br>• Ajuste de operadores y sistemas de apertura.<br>• Configuración de cerraduras y enclavamientos de seguridad.<br>9. Instalación eléctrica y electrónica<br>• Tendido de cableado de potencia y control.<br>• Instalación de tablero eléctrico y sistema de maniobra.<br>• Conexión de botoneras de cabina y pisos.<br>• Instalación de sensores, finales de carrera y sistemas electrónicos.<br>• Configuración del sistema de control y variadores.<br>10. Instalación de sistemas de seguridad<br>• Configuración de frenos de emergencia.<br>• Instalación de alarmas y comunicación de emergencia.<br>• Implementación de sistema de rescate automático.<br>• Verificación de paracaídas mecánicos y dispositivos de protección.<br>• Validación de | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | sistemas contra sobrecarga.<br>11. Configuración y programación del ascensor<br>• Parametrización de velocidades y niveles.<br>• Configuración de apertura y cierre de puertas.<br>• Ajuste de tiempos de operación. | | | | | | |
| | | • Programación del sistema de control y monitoreo.<br>12. Pruebas técnicas y puesta en funcionamiento<br>• Pruebas de desplazamiento y nivelación.<br>• Ensayos de carga y capacidad nominal.<br>• Verificación de funcionamiento de puertas y sensores.<br>• Validación de sistemas de emergencia y seguridad.<br>• Pruebas eléctricas y mecánicas integrales.<br>13. Certificación y entrega del sistema<br>• Inspección técnica final del ascensor instalado. | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | • Entrega de manuales de operación y mantenimiento.<br>• Capacitación básica al personal encargado.<br>• Entrega de certificados de conformidad y pruebas.<br>• Puesta en servicio del equipo. | | | | | | |

**Fuente**: *Plan de Necesidades Consolidado No. 2026343013725653*

## 2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Centro de Rehabilitación Hospitalaria (CRH-BASAN), en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación integral, continua y segura de los servicios de salud a los usuarios de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios —incluido el apoyo a la rehabilitación del personal herido en combate y/o en condición de discapacidad de la fuerza—, evidencia la necesidad inaplazable de reemplazar el sistema de transporte vertical del establecimiento.

El equipo actualmente instalado ha cumplido su vida útil operativa, presenta deterioro mecánico, eléctrico y estructural derivado del uso continuo, obsolescencia tecnológica y limitaciones en la disponibilidad de repuestos y soporte técnico especializado, lo que incrementa el riesgo de fallas operacionales, interrupciones del servicio y afectaciones a la seguridad de los usuarios, pacientes y funcionarios.

La situación descrita se hizo especialmente notoria y grave con ocasión del accidente aéreo de la FAC del 23 de abril de 2026: el incremento súbito y significativo en el número de pacientes con movilidad reducida remitidos al CRH-BASAN para su rehabilitación —muchos de ellos en camilla o silla de ruedas— evidenció, con urgencia vital, la imposibilidad de garantizar su desplazamiento seguro entre los niveles de la edificación mientras el ascensor no se encontrara en funcionamiento óptimo.

Por lo anterior, se resalta ante el Mando que contar con el ascensor en funcionamiento constituye una urgencia vital para el CRH-BASAN, toda vez que: (i) el área de Rehabilitación presta el servicio a la Compañía de Ortopedia del Batallón de Sanidad, donde se atienden pacientes amputados en proceso de rehabilitación, ubicada en el tercer piso de la edificación; (ii) en el segundo piso permanece hospitalizado personal herido en combate en fase de recuperación, población que se vio directamente incrementada por el accidente aéreo del 23 de abril de 2026; y (iii) al CRH acuden igualmente pacientes de la tercera edad y usuarias en estado de embarazo. La ausencia de un ascensor en funcionamiento compromete directamente la movilidad, la seguridad y la oportuna atención de esta población, por lo que se reitera ante el Mando el carácter de urgencia vital de la presente necesidad.

## 2.3. NECESIDAD PRESUPUESTAL

| ARTÍCULO PRESUPUESTAL | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | COMPONENTE DEL PROCESO | VALOR DISPONIBLE (CDP) | VALOR REQUERIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-01-01-004-003 | 10 | MAQUINARIA PARA USO GENERAL | CRH-BASAN | Suministro del ascensor (bien) | $ 191.500.000,00 | $ 190.519.000,00 |
| A-02-02-02-005-004 | 10 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | CRH-BASAN | Desmonte + Instalación (servicio) | $ 87.500.000,00 | $ 61.220.085,01 |
| **TOTAL** | | | | | **$ 279.000.000,00** | **$ 251.739.085,01** |

## 2.4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Colombia Compra Eficiente, versión 2025), a continuación se desarrolla el análisis del sector para el presente proceso, cuyo objeto es **EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR HOSPITALARIO TIPO CAMILLERO CON DESTINO AL CENTRO DE RECUPERACIÓN HOSPITALARIA BASAN (CRH-BASAN)**, estructura que actualiza y complementa la utilizada en procesos anteriores de la entidad, incorporando la totalidad de los componentes que la guía vigente exige: aspectos generales del mercado, Modelo de Abastecimiento Estratégico, comportamiento del gasto histórico, estudio de la oferta, estudio de mercado y conclusiones.

**Precisión sobre el alcance del presente Estudio del Sector frente al documento tipo aplicable**

El presente proceso se encuentra sujeto a los documentos tipo para procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura social, subsector salud, adoptados mediante la Resolución 540 de 2025 de Colombia Compra Eficiente, en desarrollo de la Ley 2022 de 2020. Dicha circunstancia no releva a la entidad de la obligación de elaborar el Estudio del Sector: la propia Guía para la Elaboración de Estudios del Sector 2025, en su numeral 6.3, establece expresamente que los documentos tipo "no se encuentran exentos de la obligación de realizar un Estudio del Sector", en la medida en que este último sigue siendo el mecanismo mediante el cual la entidad sustenta el presupuesto oficial, identifica potenciales proveedores, soporta el protocolo de precios artificialmente bajos y adelanta la tipificación y asignación de riesgos.

No obstante, lo anterior, en virtud de la aplicación obligatoria e inalterable del documento tipo, determinados insumos que ordinariamente derivarían del Estudio del Sector se encuentran ya definidos de manera fija por dicho documento y, por tanto, no son objeto de determinación en el presente análisis, a saber:

- Los requisitos de experiencia habilitante (general y específica), fijados en la Matriz 1 – Experiencia Sector Salud, actividad 1.14.
- El capital de trabajo exigido como requisito de capacidad financiera y organizacional (base de cuatro meses, tope máximo del 33%).
- La estructura, contenido y redacción del Documento Base, los Anexos, los Formatos y la Minuta del Contrato, salvo en los apartes expresamente habilitados para diligenciar por la entidad.

En consecuencia, el presente Estudio del Sector se concentra en aquellos aspectos que sí corresponden a la entidad determinar y sustentar, aun bajo el régimen de documento tipo: la definición y soporte del presupuesto oficial, la identificación de proveedores potenciales y sus condiciones de mercado, el protocolo de precios artificialmente bajos, la tipificación y asignación de riesgos propios del proceso, y los criterios de calidad, ambientales y sociales que el documento tipo habilita configurar a la entidad.

### 1.3.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Conforme al numeral 5.2.1 de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, a continuación se desarrollan los contextos económicos otros contextos relevantes para el presente proceso.

### 1.3.2. CONTEXTO ECONÓMICO

La actividad económica sobre la cual recae el objeto contractual corresponde, en su componente de suministro, al sector secundario o industrial de la economía —específicamente a la fabricación de maquinaria y equipo de transporte vertical—, y, en su componente de desmonte e instalación, al sector de la construcción, particularmente a la rama de actividades especializadas de construcción (instalaciones eléctricas y mecánicas).

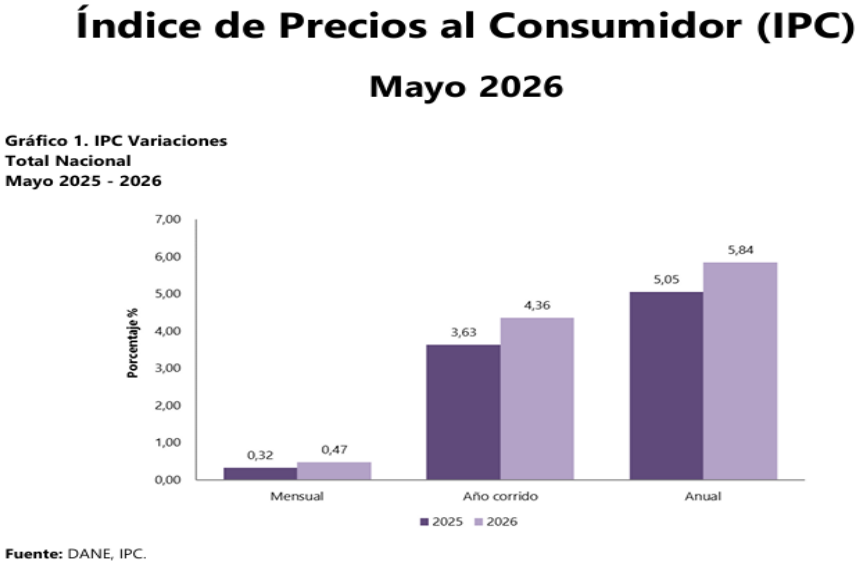
Panorama macroeconómico general (2026):

- Producto Interno Bruto (PIB): creció 2,2% en el primer trimestre de 2026 y 3,5% en el segundo trimestre de 2026 frente a los mismos periodos de 2025, acumulando un crecimiento de 2,9% en el primer semestre. La actividad que más aportó al crecimiento del primer trimestre fue el bloque de administración pública, educación y salud (5,7%, aportando 0,9 puntos porcentuales), seguida de comercio, transporte y alojamiento (2,9%) e industrias manufactureras (2,9%).




*Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica*

- Índice de Precios al Consumidor (IPC): la variación anual a junio de 2026 fue de 6,14%, 1,32 puntos porcentuales mayor que la registrada un año atrás. Los mayores aportes a la variación mensual (0,39%) provinieron de las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) — divisiones que inciden directamente en los costos de materiales eléctricos, energía e insumos de obra del presente proceso.

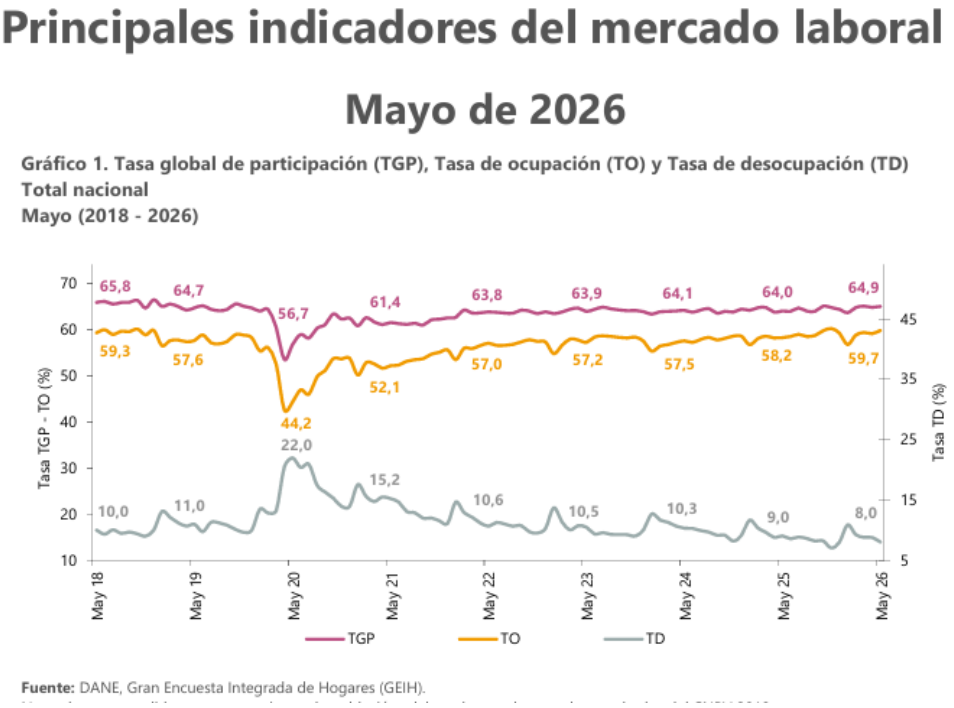



*Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/may2026/bol-IPC-may2026.pdf*

- Tasa de interés de referencia del Banco de la República: incrementada a 10,25% y con proyecciones de analistas de mercado (BTG Pactual) hacia 11,25% durante 2026, en un contexto de presiones inflacionarias y alto déficit fiscal — variable que incrementa el costo de capital de trabajo para los proveedores del sector y resulta relevante en la definición de los requisitos de capacidad financiera.

*Fuente: https://www.fedesarrollo.org.co/noticias/como-arranca-la-economia-en-2026*

- Mercado laboral: la tasa de desocupación nacional fue 8,0% en mayo de 2026 (1,0 punto porcentual menos que en mayo de 2025); en el trimestre móvil marzo-mayo 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,9%. Esto sugiere disponibilidad relativa de mano de obra calificada para las actividades de desmonte e instalación.




*Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2026.pdf*

- Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) 2026: fijado transitoriamente en $1.750.905 mediante el Decreto 0159 de 2026 (que sustituyó de forma temporal el Decreto 1469 de 2025, suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado el 13 de febrero de 2026), con un incremento del 23% frente a 2025. Este valor constituye la base para el cálculo de los perfiles de mano de obra en los Análisis de Precios Unitarios (APU) de desmonte e instalación del presente proceso.

Evolución histórica del SMMLV (2015-2026):

| Año | SMMLV (COP) | Incremento anual |
|---|---|---|
| 2015 | $644.350 | 4,6% |
| 2016 | $689.454 | 7,0% |
| 2017 | $737.717 | 7,0% |
| 2018 | $781.242 | 5,9% |
| 2019 | $828.116 | 6,0% |
| 2020 | $877.803 | 6,0% |
| 2021 | $908.526 | 3,5% |
| 2022 | $1.000.000 | 10,07% |
| 2023 | $1.160.000 | 16,0% |
| 2024 | $1.300.000 | 12,07% |
| 2025 | $1.423.500 | 9,5% |
| 2026 | $1.750.905 | 23,0% |

*Fuente: https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-56*

Comportamiento específico del sector de la construcción (componente de instalación y obra civil del proceso):

- Tras doce trimestres consecutivos en terreno negativo, el sector de la construcción creció 2,2% en el segundo trimestre de 2026 frente al mismo periodo de 2025, impulsado principalmente por las obras civiles (+17,1%), mientras que la construcción de edificaciones residenciales y no residenciales retrocedió -3,2% y las actividades especializadas de construcción (donde se enmarcan las instalaciones eléctricas y mecánicas como la del presente proceso) retrocedieron -2,2%.
- En el primer trimestre de 2026, el sector había registrado una caída de -5,4% frente al mismo periodo de 2025, con las edificaciones cayendo -8,2% — el peor desempeño sectorial del trimestre.
- La producción de cemento gris cayó 4,5% en julio de 2026 frente al mismo mes de 2025, mientras que el índice de precios de vivienda nueva subió 8,80% en los últimos doce meses, reflejando presiones de costos en el sector incluso en medio de la desaceleración de la actividad edificadora.

*Fuente: https://www.portafolio.co/economia/infraestructura/construccion-impulsa-el-pib-de-colombia-con-un-crecimiento-de-17-1-en-obras-civiles-en-el-segundo-trimestre-502738*

Este panorama es relevante para el presente proceso en la medida en que la desaceleración del subsector de actividades especializadas de construcción (donde se ubican las instalaciones eléctricas y mecánicas) puede traducirse en mayor disponibilidad de cuadrillas técnicas especializadas y presión moderada sobre sus tarifas, mientras que el comportamiento alcista de los precios de materiales de construcción exige una vigilancia constante de los supuestos del presupuesto oficial frente a la fecha efectiva de ejecución del contrato.

## 2.4.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

El proceso de contratación se relaciona con el sector especializado de sistemas de transporte vertical para uso hospitalario, particularmente con las actividades asociadas al suministro, instalación, integración, puesta en funcionamiento, pruebas y certificación de ascensores destinados al transporte de pacientes en camilla, personal asistencial y equipos médicos.

La solución requerida corresponde a la implementación de un nuevo sistema de ascensor hospitalario, destinado a atender las necesidades de transporte vertical entre tres niveles de la infraestructura hospitalaria, bajo condiciones de seguridad, confiabilidad, accesibilidad y continuidad operativa acordes con el uso previsto.

Por la naturaleza del objeto, la solución deberá ser concebida como un sistema nuevo e integral, comprendiendo los elementos estructurales, electromecánicos, eléctricos, de control, seguridad y demás componentes necesarios para su funcionamiento. En consecuencia, los componentes pertenecientes al sistema existente no hacen parte de la nueva solución y no serán reutilizados ni incorporados al nuevo sistema.

## 2.4.2.1. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será el Centro de Rehabilitación Hospitalaria (CRH-BASAN) en las instalaciones del Dispensario médico CRH dirección carrera 46-No 20C-79 Cantón Caldas.

## 2.4.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del contrato y apropiación de la garantía única, hasta el 22 de diciembre de 2026

## 2.4.2.3. CARACTERIZACIÓN TÉCNICA DEL SECTOR

El sector de transporte vertical hospitalario comprende soluciones especializadas que integran diferentes sistemas y componentes destinados a garantizar el desplazamiento seguro de personas, pacientes, camillas, personal asistencial y equipos médicos entre los diferentes niveles de una edificación.

Este tipo de soluciones requiere la integración de elementos estructurales, mecánicos, electromecánicos, eléctricos, sistemas de control y dispositivos de seguridad, cuya selección y configuración deben responder a las condiciones funcionales y técnicas particulares del proyecto.

Para el presente proceso se requiere un sistema de ascensor para operación hospitalaria y transporte de pacientes en camilla, con una capacidad nominal comprendida entre 1.125 kg y 1.250 kg, de

acuerdo con las necesidades funcionales previstas para el proyecto. Esta condición deberá ser garantizada por la solución contratada.

La configuración definitiva del sistema deberá encontrarse soportada mediante las verificaciones, cálculos, documentación técnica y certificaciones correspondientes, de acuerdo con el diseño especializado requerido para su implementación.

La solución deberá atender las condiciones funcionales requeridas para el transporte intrahospitalario de pacientes en camilla, personal asistencial y equipos biomédicos auxiliares, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, confiabilidad mecánica y continuidad operativa.

### 2.4.2.4. ETAPAS TÉCNICAS DE EJECUCIÓN

La implementación de un sistema de transporte vertical hospitalario comprende, de manera general, las siguientes etapas:

1. Verificación y levantamiento de las condiciones del sitio

Comprende el reconocimiento y levantamiento de las condiciones físicas, geométricas, constructivas, estructurales, de accesibilidad, soporte y demás características del área de intervención que puedan incidir en la implementación del sistema.

La verificación de las condiciones reales del sitio permite establecer la configuración y las actividades necesarias para la correcta implementación de la solución.

2. Desmonte, retiro y disposición de elementos existentes

Comprende las actividades necesarias para el desmonte técnico, retiro y disposición de los elementos correspondientes al sistema existente que deban ser retirados para permitir la implementación de la nueva solución.

Los elementos y componentes pertenecientes al sistema existente no serán reutilizados ni incorporados al nuevo sistema de transporte vertical.

3. Ejecución de las actividades requeridas para la implementación

Comprende las actividades de obra civil, estructurales, eléctricas, electromecánicas y demás intervenciones requeridas para la correcta implementación e integración del nuevo sistema.

La ejecución deberá contemplar integralmente las actividades necesarias para materializar la solución, de acuerdo con las condiciones verificadas en el área de intervención y con los requerimientos técnicos y normativos aplicables.

4. Implementación de la solución estructural

La solución deberá contemplar los elementos estructurales requeridos para soportar y estabilizar el nuevo sistema de transporte vertical, de acuerdo con las cargas y condiciones determinadas mediante el diseño especializado.

La estructura de soporte deberá corresponder a una solución nueva, independiente y autosoportada, desarrollada conforme a las condiciones y restricciones técnicas establecidas para el proyecto.

5. Suministro e instalación del nuevo sistema de ascensor

Comprende el suministro, instalación e integración funcional de los sistemas estructurales, electromecánicos, eléctricos, de control, seguridad, comunicación y demás componentes de acuerdo con la configuración definitiva desarrollada mediante el diseño especializado, garantizando su compatibilidad y operación conjunta.

La solución deberá incluir los componentes necesarios para su operación, control, seguridad, accesibilidad, comunicación y demás funciones requeridas para el uso hospitalario previsto.

La etapa deberá comprender la recepción y verificación de los equipos, componentes y materiales suministrados, incluyendo la comprobación de sus especificaciones técnicas y la correspondencia con la solución definitiva desarrollada por el contratista. Asimismo, comprenderá las actividades de configuración, programación e integración funcional de los sistemas que conformen la solución, de acuerdo con el diseño especializado, las condiciones del proyecto y los requisitos técnicos y normativos aplicables.

6. Pruebas, certificación y puesta en funcionamiento

Comprende la ejecución de las pruebas técnicas y operacionales, ajustes, verificaciones y demás actividades requeridas para comprobar el adecuado funcionamiento del sistema, así como la obtención de las certificaciones correspondientes, entrega de la documentación técnica y puesta en funcionamiento.

La realización de las pruebas técnicas, funcionales, de carga y operacionales que resulten aplicables a la solución, así como los ajustes y verificaciones necesarios para comprobar su correcto funcionamiento integral. Incluirá la inspección y certificación correspondiente, la capacitación al personal designado para su operación y la entrega de la documentación técnica final, incluyendo planos récord, manuales, fichas técnicas, certificados y demás documentos requeridos para la entrega y puesta en servicio del sistema.

## 2.4.2.5. CAMBIOS TECNOLÓGICOS

El sector de transporte vertical presenta evolución permanente en materia de sistemas de tracción, control electrónico, eficiencia energética, automatización, dispositivos de seguridad, comunicación y monitoreo.

La disponibilidad de diferentes alternativas tecnológicas permite atender distintas condiciones de operación y requerimientos funcionales. Por lo anterior, la estructuración del proceso deberá establecer condiciones técnicas y funcionales que permitan la participación de diferentes soluciones disponibles en el mercado, sin restringir injustificadamente la participación a una marca, fabricante o tecnología determinada.

Las alternativas ofrecidas deberán garantizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, operación hospitalaria, confiabilidad, compatibilidad y certificación requeridas para el proyecto.

### 2.4.2.6. AMPLITUD DE LA OFERTA DE CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

El mercado dispone de diferentes configuraciones de ascensores hospitalarios, que pueden variar en función de la capacidad, dimensiones de cabina, sistema de tracción, velocidad, configuración de puertas, sistemas de control, dispositivos de seguridad y demás características técnicas.

Esta diversidad permite que la solución definitiva pueda ser determinada a partir de las condiciones funcionales y técnicas del proyecto y de las características verificadas en el sitio de intervención.

Para efectos de la estructuración se establecen las características y condiciones técnicas mínimas requeridas para atender la necesidad identificada, sin predeterminar aquellos elementos cuya definición corresponda al diseño especializado.

La configuración definitiva deberá responder a las condiciones del proyecto, a las cargas previstas, a los requerimientos funcionales, a la compatibilidad entre componentes y a las disposiciones técnicas y normativas aplicables.

### 2.4.2.7. ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA

La implementación de sistemas de transporte vertical para uso hospitalario requiere conocimientos y experiencia especializada en diseño, suministro, fabricación, instalación, integración, programación, pruebas y certificación.

El desarrollo de la solución definitiva requiere la participación de profesionales y personal técnico competente, encargados de efectuar las verificaciones, cálculos, selección de componentes, integración y demás actividades especializadas necesarias para garantizar la estabilidad, seguridad y funcionamiento integral del sistema.

En consecuencia, el contratista adjudicatario deberá desarrollar la solución definitiva dentro de las condiciones, parámetros y restricciones establecidos para el objeto contractual.

### 2.4.2.8. EMPRESAS Y PROVEEDORES EN COLOMBIA

En Colombia existe oferta de empresas y proveedores especializados en sistemas de transporte vertical, incluyendo actividades de suministro, instalación, mantenimiento, soporte técnico y servicios asociados.

La existencia de diferentes proveedores y alternativas tecnológicas permite estructurar el proceso a partir de requisitos técnicos y funcionales verificables, procurando condiciones de pluralidad y participación de oferentes que cuenten con la capacidad técnica requerida para la ejecución del objeto.

La estructuración se orienta al cumplimiento de las condiciones técnicas, funcionales, de seguridad y certificación requeridas, sin establecer una marca, fabricante o tecnología específica como condición para la solución.

### 2.4.2.9. CONDICIONES Y TIEMPOS DE EJECUCIÓN

La ejecución de este tipo de soluciones requiere la articulación de actividades de verificación, desmonte, ejecución de obras, suministro, instalación, integración, pruebas y certificación, cuya programación debe considerar los tiempos asociados al suministro de equipos y componentes, ejecución de las obras, puesta en funcionamiento y obtención de las certificaciones correspondientes.

Para el presente proceso se ha establecido un plazo máximo de ejecución de cuatro (4) meses, de acuerdo con la programación prevista para la implementación integral de la solución.

La programación deberá contemplar los recursos, personal, equipos, suministros y actividades necesarios para la entrega del sistema completamente instalado, operativo y certificado dentro del plazo establecido.

### 2.4.2.10. CALIDAD, SEGURIDAD Y CERTIFICACIÓN

El sistema deberá garantizar condiciones adecuadas de seguridad, estabilidad, confiabilidad mecánica, accesibilidad y continuidad operativa, de acuerdo con el uso hospitalario previsto.

Los componentes que conformen el nuevo sistema de transporte vertical deberán corresponder a elementos nuevos y certificados, de acuerdo con las disposiciones técnicas aplicables.

El desarrollo de la solución deberá considerar, según corresponda, las disposiciones establecidas en la NSR-10, NTC 2769, NTC 5926-1, RETIE, EN 81-20, EN 81-50 y demás normas técnicas aplicables.

La puesta en funcionamiento deberá estar precedida de las pruebas, verificaciones y certificaciones correspondientes, conforme a los requisitos establecidos para este tipo de sistemas.

**2.4.2.11. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO**

Para efectos de la estructuración del proceso se consideran como aspectos técnicos relevantes los siguientes:

- La necesidad corresponde a la implementación de un nuevo sistema de transporte vertical para uso hospitalario.
- El objeto corresponde a una solución nueva e integral, destinada al transporte de pacientes en camilla, personal asistencial y equipos biomédicos auxiliares.
- El objeto no corresponde a la modernización, recuperación o reutilización del sistema de transporte vertical existente.
- Los componentes pertenecientes al sistema existente no forman parte de la nueva solución y no serán reutilizados ni incorporados al nuevo sistema.
- Los elementos y componentes requeridos para conformar el nuevo sistema deberán ser nuevos y cumplir las condiciones técnicas y de certificación aplicables.
- La solución deberá contemplar una estructura de soporte nueva, independiente y autosoportada.
- Los elementos de guía requeridos para el nuevo sistema deberán ser nuevos y certificados.
- La capacidad nominal requerida para el sistema de ascensor estará comprendida entre 1.125 kg y 1.250 kg, de acuerdo con las necesidades funcionales del proyecto, y deberá ser garantizada por la solución contratada.
- Las condiciones físicas y dimensiones del área de intervención deberán ser verificadas para el desarrollo del diseño definitivo y la ejecución integral de la solución, sin que dicha verificación implique la modificación de las condiciones, prestaciones y requisitos mínimos establecidos para el objeto contractual.
- El alcance deberá comprender integralmente las actividades, suministros, obras, integración, pruebas y certificaciones necesarias para entregar el sistema instalado, operativo y certificado.
- La solución definitiva deberá ser desarrollada mediante el correspondiente diseño especializado, dentro de las condiciones y requisitos establecidos para el objeto contractual.
- La ejecución integral deberá desarrollarse dentro del plazo máximo de tres (3) meses.

**2.4.2.12. DELIMITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ESTRUCTURACIÓN Y DEL DESARROLLO DE LA SOLUCIÓN DEFINITIVA**

Los parámetros, condiciones y características técnicas establecidos en el presente análisis tienen como finalidad definir la necesidad, caracterizar técnicamente el objeto y establecer las condiciones

mínimas requeridas para la estructuración del proceso de contratación. Estos no sustituyen el diseño especializado requerido para la implementación del sistema.

Corresponderá al contratista adjudicatario desarrollar el diseño definitivo de la solución, efectuar las verificaciones y cálculos requeridos, determinar su configuración y seleccionar los componentes compatibles, garantizando el cumplimiento de las condiciones, prestaciones y restricciones establecidas para el objeto contractual.

El desarrollo del diseño definitivo constituye la definición técnica de la solución requerida y no podrá utilizarse para modificar o desnaturalizar la naturaleza, finalidad, alcance o prestaciones mínimas del objeto contractual. Podrán efectuarse ajustes técnicos menores que resulten necesarios durante dicho desarrollo, siempre que se encuentren técnicamente sustentados, no impliquen una disminución de las condiciones mínimas requeridas y cuenten con la aprobación previa de la Entidad Contratante.

En consecuencia, la solución deberá corresponder a un sistema nuevo e integral, completamente instalado, operativo y certificado, sin reutilización o incorporación de componentes pertenecientes al sistema existente cuando estos hayan sido expresamente excluidos de la nueva solución.

### 2.4.3. ALCANCE DEL PROYECTO

El alcance del proyecto deberá lograrse mediante la ejecución de los capítulos que agrupan las diferentes actividades previstas. A continuación, se relacionan dichos capítulos:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **NOMBRE DEL PROYECTO** | ASCENSOR TIPO PASAJEROS HOSPITALARIO | | |
| **LOCALIZACION DEL PROYECTO** | DISPENSARIO MÉDICO - CENTRO DE REHABILITACIÓN HOSPITALARIA CRH BASAN | | |
| **DIVISION** | COLOG | BRIGADA:BRLOG1 | UNIDAD: BASAN-CRH |
| **FECHA DEL PRESUPUESTO** | | | |
| **PRESUPUESTO ASIGNADO** | **$279.000.000** | | |
| **DESCRIPCION DEL PROYECTO** | EL PROYECTO COMPRENDE EL DESMONTE, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR TIPO PASAJEROS HOSPITALARIO | | |
| **CAPITULO (De acuerdo a la Base de Datos COING)** | **Descripción de actividades a desarrollar** | | **% EJECUCION VIGENCIA 1er ETAPA** |
| | DESMONTE DE ASCENSOR EXISTENTE, INCLUYE RETIRO DE CABINA, ESTRUCTURA DE SOPORTE, POLEAS, BOTONERAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE LO COMPONEN, CORTE, RETIRO Y TRASIEGO DE EQUIPOS HASTA LUGAR DE DISPOSICIÓN FINAL | | 100% |
| | SUMINISTRO E INSTALACION DE ASCENSOR COMPLETO (CABINA, PUERTAS, GUÍAS, MÁQUINA TRACTORA, CONTRAPESO, TABLERO, CABLEADO), EL CUAL INCLUYE | | 100% |

| | | |
|---|---|---|
| | ESTRUCTURA METÁLICA AUTO SOPORTADA E INDEPENDIENTE (FOSO – SIN AFECTAR ESTRUCTURA DEL EDIFICIO), IMPERMEABILIZACIÓN INTEGRAL DEL FOSO (MATERIALES E INSTALACIÓN), SISTEMA ELÉCTRICO: ACOMETIDA DESDE TABLERO GENERAL HASTA TABLERO DE ASCENSOR (EMT), SISTEMA DE COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL (INTERFONO CABINA – PORTERIA), SISTEMA DE RESCATE AUTOMÁTICO ARD, SEÑALIZACIÓN BRAILLE EN BOTONERAS Y SEÑALIZACIÓN INTERIOR, LIMITADOR DE VELOCIDAD COMPLETO CON SISTEMA DE ACUÑAMIENTO, MANIOBRA DE DESCARGUE E INGRESO DEL EQUIPO AL DUCTO Y TODO LO NECESARIO PARA SU ENSAMBLE, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN. | |

En caso de no conformidad con las especificaciones descritas en el anexo técnico y documentos adjuntos del paquete técnico, durante su ejecución o a su terminación, el suministro y disposición del proyecto, se considerará como mal ejecutada, en este evento, el contratista deberá subsanarlas a su costo, sin que ello implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

Debe entregar los planos récord del proyecto, debe elaborar los manuales de funcionamiento y elaborar el manual de mantenimiento de todas las instalaciones y los equipos entregados, así mismo debe trasladar las garantías de los equipos instalados a la unidad contratante, de igual manera debe incluir la capacitación al personal de mantenimiento o al que la unidad determine sobre el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones y equipos.

Se deberá dar estricto cumplimiento a los anexos técnicos de las actividades que se pretende contratar, los cuales se publican con la convocatoria del proceso de selección en curso.

## 2.4.4. CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA A CONTRATAR

### 2.4.4.1. INFORMACIÓN BÁSICA

Para la elaboración de los estudios de prefactibilidad, se cuenta con información básica del área a intervenir, el cual detalla la población objetivo, aspectos socio – económicos, medidas, etc., permitiendo determinar el alcance de los trabajos de construcción necesarios para llevar a cabo su correcta ejecución.

### 2.4.4.2. ESTUDIOS PREVIOS

Para la factibilidad del proyecto, el COMANDO DE INGENIEROS, realiza la entrega del Paquete técnico DESMONTE, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN

ASCENSOR TIPO PASAJEROS HOSPITALARIO, con la disposición de los siguientes documentos en relación con las actividades a desarrollar:

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | IDENTIFICADOR | FORMATO |
|---|---|---|---|
| 1 | Plan de Necesidades Consolidado No. 2026343013725653 – Alcance No. 2, emitido por la CENAC Puente Aranda el 8 de septiembre de 2026 (incluye la especificación técnica y la Tabla de Diseño del ascensor) | 2026343013725653 | Digital |
| 1 | Anexo 01 – Cuadro referencial de parámetros técnicos y dimensiones existentes (datos en campo) del concepto técnico del COING | Anexo 01 | Digital |
| 1 | Oficio radicado No. 2026128010187433 del 31 de marzo de 2026 (antecedente documental del Plan de Necesidades) | 2026128010187433 | Digital |
| 1 | Anexo 1 – Anexo Técnico del proceso de selección | Anexo 1 | Word (.docx) |

**Nota:** La anterior información cuenta con la siguiente particularidad:

o Ley 1712 de 2014: Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional" articulo 19 – numeral 1.
o Decreto 1081 de 2015, articulo 2.1.1.4.2.1.

La información referente a fotografías, levantamiento topográfico, diseños y demás documentos técnicos que hacen parte del proyecto y que se desarrollan en BASES MILITARES, son catalogados como reserva de información y están protegidos, por lo cual, No se da publicidad a la información en el proceso de selección, ya que pone en riesgo la defensa y seguridad nacional, por ende, solo se dará a conocer al proponente adjudicatario, para que adelante su proceso administrativo.

### 2.4.4.3. MODIFICACIÓN AL PAQUETE TÉCNICO

Es importante establecer de acuerdo a la Directiva Permanente N° 00000064/2024 "Lineamientos para el diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones Militares" Anexo B Diseño de obras Militares capítulo | Literal B numeral 4 "En caso de fuerza mayor o caso fortuito donde se requiera cambiar los diseños o especificaciones originales del proyecto, se debe cumplir con los siguientes pasos:

1. Solicitud dirigida al ordenador del gasto designado, con asunto: Modificación a los diseños o especificaciones técnicas iniciales del paquete técnico con el No. de radicado, en la cual, debe estar:
   a. Justificación de la fuerza mayor o caso fortuito exponiendo la situación que origina la modificación, especificando las condiciones técnicas, operativas o contextuales que la motivan, y su relación directa con los objetivos y funcionalidad del proyecto.
   b. Los conceptos: técnico, económico, jurídico y ambiental, emitidos por el contratista y revisados, aprobados y avalados por la supervisión.
   c. La solicitud debe presentar el impacto en tiempo, presupuesto y alcance.

2. La CENAC PUENTE ARANDA, deberá allegar copia de la solicitud al Comando de Ingenieros (COING), para su conocimiento y fines pertinentes, ya que son la dependencia que realizan los estudios y diseños.
3. Se deberá llevar a cabo una mesa técnica con la participación del contratista, supervisor y CENAC PUENTE ARANDA, con el propósito de establecer los parámetros de aprobación correspondientes y definir el curso de acción a seguir, en dicha mesa técnica deberá estar presente el ordenador del gasto.
4. Una vez se realice la aprobación que modifica el paquete técnico, se procederá con la emisión del acto administrativo que introduce un cambio frente a lo inicialmente establecido en el proceso contractual, el cual esta soportado por los conceptos técnico, jurídico y económico, además de los documentos presentados por quienes solicitan el cambio. Con la firma se da por entendido la aprobación de quienes intervinieron en los roles: constructor, supervisor del contrato de obra y ordenador del gasto.
5. La modificación del proyecto seguirá el procedimiento P-COING-212 "Diseño de instalaciones" dispuesto en el anexo G "Procedimiento del proceso de diseño de proyectos de ingenieros militares" de la presente Directiva Permanente.
6. Dentro de los procesos de estructuración y planeación del proyecto, se deben considerar los tiempos requeridos para el diseño, proceso de licitación y construcción, con el fin de solicitar adecuadamente los recursos para el proyecto en las vigencias requeridas.

## 2.4.4.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

La solución corresponde a un sistema nuevo e integral. Los elementos y componentes que conformen el nuevo sistema de ascensor deberán ser nuevos y no podrán reutilizar componentes pertenecientes al sistema existente. En cuanto a la infraestructura civil existente y particularmente a los elementos de concreto correspondientes al foso, cimentación, placas y demás elementos constructivos que tengan interacción física con la nueva solución, estos deberán ser objeto de verificación respecto de su compatibilidad y capacidad para las condiciones requeridas. Cuando técnicamente resulte necesario, deberán ejecutarse las adecuaciones, refuerzos, reconstrucciones o nuevos elementos de obra civil requeridos para garantizar la correcta implementación de la solución, sin afectar los elementos estructurales existentes que no hagan parte de las intervenciones autorizadas.

Como condiciones técnicas complementarias de obligatorio cumplimiento, el contratista deberá:

a. Ejecutar las actividades de intervención, montaje, instalación y demás trabajos asociados con personal certificado y calificado, de acuerdo con la naturaleza de las actividades a desarrollar, particularmente para trabajos eléctricos, mecánicos y en alturas.

b. Garantizar durante la ejecución de las actividades las condiciones de seguridad requeridas para pacientes, usuarios, visitantes y personal institucional, implementando las medidas de prevención, protección y control necesarias de acuerdo con las condiciones del área intervenida.

c. Realizar la limpieza y preparación integral de las áreas objeto de intervención, incluyendo la remoción de residuos, polvo, agua estancada, aceites, escombros y demás elementos que puedan interferir con la ejecución o funcionamiento del sistema. Cuando corresponda, deberá efectuarse la limpieza y desinfección de las áreas intervenidas mediante procedimientos compatibles con las condiciones de uso hospitalario.

d. Garantizar que las instalaciones eléctricas asociadas a la intervención cuenten con las protecciones, canalizaciones y medidas necesarias frente a humedad, daños mecánicos y demás condiciones propias del área, de conformidad con el RETIE vigente y demás disposiciones aplicables. Cuando resulte técnicamente aplicable, deberán contemplarse dispositivos de protección diferencial tipo GFCI.

e. Implementar o adecuar los elementos de protección colectiva, medios seguros de acceso y señalización requeridos para las actividades de intervención, operación y mantenimiento, incluyendo, cuando las condiciones del sitio lo requieran, barandas de protección, escaleras o medios seguros de acceso y señalización de seguridad.

f. Ejecutar las actividades de desmonte de manera controlada, evitando afectaciones a la estabilidad de las áreas intervenidas, al ducto existente y a las redes e instalaciones institucionales próximas al área de trabajo.

g. Realizar un registro fotográfico del estado inicial, desarrollo de las actividades y condición final de las áreas intervenidas, como soporte de la ejecución y entrega del proyecto.

h. Documentar las intervenciones realizadas y entregar las recomendaciones correspondientes para la operación y mantenimiento periódico del sistema, junto con los manuales de uso y mantenimiento que correspondan.

**Referentes técnicos:** Normativa aplicable de obligatorio cumplimiento, en la ejecución del contrato.

| **DESCRIPCIÓN** |
|---|
| **ARQUITECTURA – ESTRUCTURA** |
| 1. Reglamento colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. (Decreto 926 del 19 de marzo de 2010) |

| |
|---|
| 2. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) |
| **REDES ELÉCTRICAS** |
| 1. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE. |
| 2. Norma técnica colombiana GTC24/2009 |
| 3. Código Eléctrico Colombiano Norma NTC 2050 |
| **OTROS** |
| 1. Stándar NFPA101 "Life Safety Code" |
| 2. Resolución No. 472 de 2017 Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición. |
| 3. Directiva permanente No 00232/2017 - Diseño, Construcción y mantenimiento de obras militares. |
| 4. Decreto 1072 de 2015. Normas de seguridad y salud en el trabajo |
| 5. Reglamento de higiene y seguridad industrial de la construcción resolución No. 02413 de 1979, emanada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia. |
| 6. NTC 2769. Establece las reglas de seguridad para la construcción, fabricación e instalación de ascensores y plataformas elevadoras |
| 7. NTC 4349. Reglas de seguridad y accesibilidad para la construcción, instalación y uso de ascensores |
| 8. NTC 5926-1. establece los criterios sistemáticos para realizar las inspecciones de seguridad en ascensores electromecánicos e hidráulicos instalados de forma permanente en edificios |
| 9. Resolución 1633 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social establece el nuevo marco técnico normativo de infraestructura y equipamiento para las edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud en Colombia |
| 10. Decreto 229 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social establece las nuevas reglas para el mantenimiento de la infraestructura y dotación hospitalaria en Colombia |
| 11. Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social: condiciones de habilitación de servicios de salud, incluyendo accesibilidad, infraestructura y seguridad del paciente. |
| 12. Ley 1618 de 2013: garantiza los derechos de las personas con discapacidad y establece criterios de accesibilidad. |
| 13. RETILAP – Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, en caso de intervenir sistemas de iluminación asociados. |
| 14. Resolución 2400 de 1979: normas de seguridad industrial y condiciones locativas en los lugares de trabajo. |
| 15. Decreto 1609 de 2002: reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera (aplicable, cuando corresponda, al transporte de residuos peligrosos derivados del desmonte). |

El contratista deberá cumplir con los requerimientos y normatividad relacionada con seguridad industrial, reglamentación ambiental y todas aquellas disposiciones aplicables al objeto del contrato, las Consecuencias jurídicas, económicas o de cualquier otra índole derivada de su inobservancia serán asumidas exclusivamente por el contratista.

## 2.4.4.6. LICENCIAS DE CONTRUCCIÓN Y DEMÁS PERMISOS QUE SE REQUIERAN

### 2.4.4.6.1. Licencia de Construcción

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, para los proyectos de reparaciones o mejoras locativas no requerirán Licencia de Construcción que hacen referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003[1].

### 2.4.4.6.2. Permisos ambientales

No se requieren permisos ambientales ya que las actividades a ejecutar corresponden a obras de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de infraestructura existente, las cuales no implican ampliación de área construida, cambio en el uso del suelo, ni intervención sobre áreas ambientalmente sensibles o de especial protección.

En segundo lugar, el proyecto se desarrollará al interior de un predio institucional previamente intervenido, sin requerir aprovechamiento de recursos naturales renovables tales como concesiones de agua, ocupación de cauces, aprovechamiento forestal, ni vertimientos a cuerpos de agua. Así mismo, no contempla actividades de exploración, explotación, ni movimientos de tierra de gran magnitud que generen alteraciones significativas al entorno.

Adicionalmente, los impactos ambientales identificados son de carácter, puntual, temporal y completamente mitigables, asociados principalmente a:

- Generación de residuos de construcción y demolición (RCD).
- Emisión de material particulado (polvo).
- Incremento temporal de niveles de ruido.

Dichos impactos serán manejados mediante la implementación de medidas de manejo ambiental estándar en obra, tales como la correcta segregación, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos con gestores autorizados, control de emisiones de polvo mediante humectación, y restricción de horarios para actividades generadoras de ruido, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Es importante señalar que, aunque no se requieran permisos ambientales, el contratista deberá formular e implementar un Plan de Manejo Ambiental (PMA) acorde con la naturaleza del proyecto, el cual será objeto de seguimiento por parte de la supervisión, asegurando el adecuado control y mitigación de los impactos generados durante la ejecución de las obras.

### 2.4.4.7. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Conforme a la Ley 1562 de 2012 "por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional" el contratista deberá elaborar un PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST), el cual incluirá las acciones conjuntas entre el

[1] "ARTÍCULO 8o. LICENCIAS PARA CERRAMIENTOS DE OBRA Y REPARACIONES LOCATIVAS. Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción."

empleador y los trabajadores, en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a través del mejoramiento continuo de las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Afectación de la salud y seguridad de los trabajadores de las obras: Este impacto puede ser de tipo negativo o perjudicial puesto que el desarrollo de las actividades de construcción tiene implícitos un conjunto de factores de riesgo que pueden afectar la salud y la seguridad de la población trabajadora e igualmente, de la población del área de influencia directa e indirecta a las obras. En este sentido los índices de frecuencia y severidad de accidentes, así como los de morbilidad y mortalidad en las obras, los reportes de incidentes o los de quejas y reclamos, pueden incrementarse de no ser aplicados los procedimientos establecidos para realizar las diferentes actividades, los procedimientos relacionados con el manejo y almacenamiento de los materiales, equipos y herramientas y por una aptitud inadecuada hacia el riesgo, que asuma el personal vinculado con las obras o la población que potencialmente puede verse afectada por ellas.

En este sentido, para la ejecución del presente contrato de obra se debe dar estricto cumplimiento a los reglamentos instaurados en la resolución No. 312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST".

Lo anterior será revisado y aprobado por la supervisión de los proyectos y auditado por la XXXXX de acuerdo con lo estimado en el modo de verificación consignado en el mencionado acto administrativo.

### 2.4.4.8. SEGURIDAD INDUSTRIAL

El contratista deberá acatar todas las normas aplicables a las actividades de mantenimiento y adecuación del municipio respectivo y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial del área intervenida y como mínimo deberá cumplir con las siguientes exigencias:

**PROTECCIONES:** Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal que labora se protegerán con barricadas que tengan cintas refractivas, o pintadas en colores refractivos y luces rojas. Estas protecciones serán también aplicables para cerrar ductos, fosos y bordes de placas y su mantenimiento será por cuenta del Contratista hasta el momento en que el Contratante reciba el área correspondiente a plena satisfacción.

**ASEO:** Por ningún motivo el Contratista ocupará las vías y zonas públicas; será su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito los andenes, antejardines y calles circundantes, para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines.

Interiormente se convendrá, previamente con el supervisor, la ubicación de los centros de acopio de materiales de patio, los cuales se organizarán conformando vertederos por tipo de materiales, con paredes de madera o camillas, evitando la dispersión y desperdicio de los materiales.

Todo sitio de trabajo donde se destine y apruebe el inicio de una actividad deberá ser entregado por el Contratista en completo aseo una vez se concluyan las labores, entendiéndose como parte unitaria de la actividad correspondiente, la cual no se medirá hasta no ser recibida a satisfacción del Contratante.

Incluidos dentro del AIU están, las oficinas, campamentos, casinos y demás instalaciones del Contratista, así como todos los espacios internos, se mantendrán en continuo aseo, destinando el personal suficiente y permanente para tal labor.

Para la implantación del campamento, se definirá con el supervisor el sitio más adecuado dentro del área a intervenir, en caso de requerirse.

**DOTACIÓN DE PERSONAL:** Todo el personal que labore en cualquier sitio a intervenir por cuenta del Contratista deberá tener en todo momento la dotación que requiera según la labor que ejecute y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de salud y Protección Social en cuanto al número de Dotaciones de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo. La mínima dotación exigida será: casco, botas, overol y guantes. Los cascos y overoles deberán ser de un mismo color previa aprobación del Supervisor.

Además de los implementos anteriormente anotados, el personal deberá contar con gafas, arnés, eslingas, protectores de ruido, caretas, cinturones de seguridad y cualquier otro elemento que su trabajo requiera.

Todo el personal que se encuentre laborando, sin excepción, deberá portar un carné de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso, el cual será entregado a diario en el puesto de control.

### 2.4.4.9. CONTROL DE CALIDAD

El contratista es responsable de verificar la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de las actividades ejecutadas por parte del contratista, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto, el supervisor recibirá los resultados de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el plan de calidad, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones.

La verificación de la supervisión no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma.

Una vez terminadas las actividades de construcción que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, se procederá a medir. El supervisor del contrato podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas, para poder ejercer sus funciones de control.

Los métodos constructivos quedan a juicio del contratista siempre y cuando cumplan con la normatividad vigente.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA del Ejército podrá rechazar las actividades de construcción ejecutadas por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA del Ejército directamente o por intermedio del supervisor del contrato se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y/o herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las actividades objeto del presente proceso.

### 2.4.4.10. CONTROL E INSPECCIÓN DE TRABAJOS

El Contratista será responsable de la preparación y suministro de todos los materiales y elementos que se requieran para el suministro y la instalación y montaje de equipos, accesorios y elementos, puesta de funcionamiento.

No se pagará ningún estudio adicional para la ejecución del suministro y la instalación y montaje de equipos, accesorios y elementos, puesta de funcionamiento estudios y diseños por error del Contratista, no se pagará ninguna obra adicional construida por error del Contratista, ni trabajo alguno que sea necesario llevar a cabo para corregir estos errores.

### 2.4.4.11. TRABAJO DEFECTUOSO O NO AUTORIZADO

El trabajo que no llene los requisitos de las especificaciones técnicas se considerará defectuoso y este ordenará repararlo, rehacerlos. Antes de darse los alineamientos y niveles necesarios o cualquier trabajo que se haga sin la autorización del supervisor, debe ser corregido por EL CONTRATISTA.

### 2.4.4.12. LIMPIEZA DEL SITIO DE LOS TRABAJO

A la terminación de cada obra y/o estudio, el contratista deberá retirar del sitio de los trabajos todo el equipo, materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase, dejando la totalidad de la obra y el sitio de los trabajos en un estado de limpieza satisfactorio para el supervisor. No habrá pago separado por concepto de dichas actividades.

## 2.4.4.13. RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES SOBRANTES

El proponente se compromete a los traslados internos de material, como todos los desperdicios, los cuales deberán ser retirados del sitio donde se producen y/o almacenan y transportados hasta el lugar previamente seleccionado, el cual deberá ubicarse en un sitio donde no incomode la realización de otras labores, y que sea de fácil acceso para efectos de su cargue cerca al sitio de su utilización.

## RETIRO DE SOBRANTES Y CARGUE MANUAL

Los sobrantes de material, producto de las actividades ejecutadas, deben ser trasladados a un lugar donde se pueda realizar el cargue, sin que se interrumpan las labores y sin dejar basuras ni desperdicios.

El retiro de los sobrantes se realizará en volqueta o similar hasta los botaderos autorizados por las autoridades correspondientes en la ciudad, las volquetas deberán estar previstas de lona protectora para evitar el derrame de material durante su transporte, caso en el cual el contratista exigirá al transportador la recolección del mismo o la efectuará con sus propios medios.

Esta labor también deberá cumplir con las normas pertinentes en lo que se refiere a protección a terceros, horarios y vías de circulación, sitios de descargue del material, precauciones y demás requisitos indispensables para la labor.

## 2.4.4.14. INDEMNIDAD / INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL

El contratista se obliga a mantener indemne al Ejército Nacional por cualquier, reclamación, demanda, daño, etc.

El contratista entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Puente Aranda y el personal que el contratista designe para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que el contratista asumirá con total autonomía de independencia técnica, administrativa y financiera.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y PUENTE ARANDA y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en el contrato, el CONTRATISTA dará inmediato aviso escrito a la entidad, y el CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA le fuere impuesta una multa por la autoridad

ambiental, con ocasión de la ejecución del contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del CONTRATISTA, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA repetirá contra éste, correspondiendo al CONTRATISTA efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto reembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores y subcontratistas, posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad de que trata esta cláusula, incluirá, además de las consecuencias fijadas en las normas legales aplicables, cualquier daño o perjuicio causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA o de cualquiera de sus empleados, agentes o CONTRATISTA, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores o subcontratistas del CONTRATISTA que no reúnan tales requisitos profesionales.

## 2.4.4.15. REQUISITOS NORMAS AMBIENTALES

Se estima que los impactos ambientales ocasionados con la ejecución de los procedimientos que se llevan a cabo mediante el presente proceso de selección de obra, serán de valoración media, estos impactos están relacionados con la generación de diferentes tipos de residuos y RCD, ruido, emisiones de gases contaminantes y material particulado, tala y traslado de árboles, generación de lodos y vertimientos e instalación de postes y transformadores; lo anterior se define más claramente a continuación:

• Generación de residuos de construcción y demolición RCD: Se refiere a la producción de residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación, construcción, mantenimiento, demolición, reparaciones o mejoras locativas de las obras civiles y otras actividades conexas. escombros causados por la actividad de demolición y a la producción de residuos sólidos propios de las actividades administrativas y operativas del proyecto.

• Generación de ruido: La materialización de las obras y actividades contempladas en el proyecto, generarán un incremento de los niveles de presión sonora en el lugar por la operación de equipos, maquinaria, vehículos y actividades constructivas.

• Perturbación del tránsito y la movilidad: La fase constructiva del proyecto conlleva la realización de transportes y acarreos, actividades que implican la entrada y salida de vehículos hacia la obra, hecho que eventualmente puede entorpecer y ralentizar de forma temporal del tráfico vehicular. Este impacto también causará molestias, incomodidades y cierto grado de inseguridad para los vehículos que transiten por esta vía.

• Emisión de material particulado: Se contemplan las emisiones generadas de manera temporal que son inherentes a las actividades de demolición masiva o puntual, como movimientos de tierra (excavación y carga), transporte de materiales y residuos, y trabajos de corte y pulido.

• Generación de residuos sólidos de diversas características: Cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido que el generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula.
• Generación de residuos peligrosos: se presentan por el uso de sustancias nocivas tanto para las personas como para el medio ambiente, en estos casos es importante clasificar estos residuos de manera adecuada y disponerlos según lo establece la norma vigente.
• Contaminación por vertimientos: en el balance de salida del tratamiento de agua residual se generan lodos y vertimientos, estos últimos se refieren al agua tratada, la cual se vierte en un punto específico dado por ciertas limitantes ambientales estipuladas por las normas vigentes; si el vertimiento no es vertido en el lugar adecuado y/o con las características físico-químicas adecuadas, puede generar contaminación de suelo, acuíferos, agua superficial y afectar a la flora, la fauna y habitantes de la zona.
• Contaminación por disposición de lodos: los lodos resultantes del tratamiento de agua residual pueden contener agentes patógenos y químicos, si estos lodos no se disponen correctamente pueden generar contaminación de suelo, acuíferos, agua superficial y afectar a la flora, la fauna y habitantes de la zona.
Estos impactos ambientales serán objeto por parte del Contratista, de un PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL PMA (el cual debe alinearse con la Guía de manejo ambiental de obras de la CENACING), que contendrá las estrategias, programas y proyectos orientados al establecimiento de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de estos impactos; Plan de Monitoreo y Seguimiento (plan que garantiza el cumplimiento de las medidas de manejo e indicaciones contenidas en el PMA, e igualmente permite evaluar mediante indicadores el desempeño ambiental previsto y eficacia de las medidas adoptadas) y el Plan de Contingencia con su respectivo análisis y valoración de riesgos (conjunto de estrategias, procedimientos operativos e información documental que permiten anticipar, prevenir y atender las emergencias que se puedan presentar durante la vida del proyecto). Asimismo de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 "por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional" el contratista deberá elaborar un PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) el cual incluirá las acciones conjuntas entre el empleador y los trabajadores, en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a través del mejoramiento continuo de las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Por otro lado, durante la ejecución de las obras o mantenimientos, deberá darse cabal cumplimiento, entre otras y sin limitarse, a las siguientes normas: Artículo 35 del Decreto 2811 de 1974, actual Código de Recursos Naturales, en virtud del cual "se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios y, en general, desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos", a los principios ambientales enunciados en la Ley 99 de 1993; al Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Ambiente"; Resolución No. 472 de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD…"; Resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012, "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico - ambientales para las

actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital"; Resolución No. 541 de 1994 "Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación"; Resolución 1138 de 2013 "Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de La Construcción y se toman otras determinaciones" aplicable para las obras que se ejecuten en el Distrito Capital; Ley 1672 de 2013 "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones"

## A) OBLIGACIONES DEL GENERADOR DE RCD

Teniendo como base lo estipulado por la Resolución No. 0472 de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones" y Resolución No.1257 de 2021 "Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de residuos de Construcción y Demolición -RCD y se adoptan otras disposiciones" los oferentes que resulten adjudicatarios para la ejecución de los proyectos que se llevarán a cabo mediante el presente proceso licitatorio de saneamiento, mantenimiento y obra, deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes artículos:

**Artículos 13 y 14.** Referentes a la implementación y contenido del programa de manejo ambiental de RCD.

**Artículo 15.** Obligaciones de los generadores de RCD, numerales aplicables.

**Artículo 20.** Prohibiciones. Se prohíbe:

1. El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio Nacional.
2. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio púbico o en los rellenos sanitarios.
3. Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
4. El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales manglares y zonas rivereñas.

Igualmente, todos los ítems deberán ejecutar actividades tendientes a:

• Aislar el acceso al público con cerramientos perimetrales debidamente señalizados.
• Manejo de residuos sólidos y escombros donde se tenga en cuenta el proceso de reciclaje, garantizando que la disposición final de los residuos generados se realice en sitios autorizados por la autoridad competente.

• Retiro de escombros de conformidad con la Resolución 541 de 1994 y demás normas de orden nacional o distrital vigentes.
• Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociados a las mismas.
• Minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de las obras, los mantenimientos y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto

**Nota:** el contratista a quien sea adjudicado el presente proceso debe comprometerse a abrir, alimentar y cerrar el Pin de la Secretaría Distrital de Ambiente; así mismo, debe informar de manera mensual la actualización de la página en mención al supervisor definido por la entidad contratante.

## B) OBLIGACIONES DEL GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS

Teniendo como base lo estipulado por el Decreto 4741 de 2005 por el cual se reglamenta parcialmente "la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"; en caso de presentarse generación de residuos peligrosos durante el proyecto se deberá tener en cuenta lo establecido en el CAPITULO III, artículo 10 de las obligaciones y responsabilidades del generador de la norma en cita.

**Parágrafo 1°.** El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

**Artículo 11.** Responsabilidad del generador. El generador es responsable de los residuos o desechos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

**Artículo 12.** Subsistencia de la responsabilidad. La responsabilidad integral del generador subsiste hasta que el residuo o desecho peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto con carácter definitivo.

## C) MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS

En obras de construcción, el manejo de residuos sólidos ordinarios implica la correcta segregación, almacenamiento, transporte y disposición final de materiales no peligrosos como basura, restos de alimentos, y materiales de empaque. El objetivo es evitar la contaminación, minimizar el impacto ambiental y cumplir con las normativas vigentes, para ello el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Gestionar de manera responsable y conforme a la normativa vigente los residuos sólidos ordinarios generados en sus actividades, asegurando su separación, almacenamiento y disposición adecuada.

- Implementar medidas para reducir la generación de residuos sólidos ordinarios y promover su reutilización o reciclaje cuando sea posible.

- Mantener registros y documentación que respalden el manejo correcto de los residuos sólidos ordinarios, incluyendo la disposición final.

- Contratar servicios autorizados para la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, garantizando que estos procesos cumplan con las regulaciones ambientales.

- Capacitar al personal involucrado en la gestión de residuos sólidos ordinarios para asegurar prácticas responsables y seguras.

**D) MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL)**

Una obra de construcción debe inscribirse en el registro de generadores de residuos peligrosos (RESPEL) puesto que, en su desarrollo, habitualmente produce desechos con características de corrosividad, toxicidad o inflamabilidad (por ejemplo, solventes, pinturas y adhesivos), lo que la somete al cumplimiento del marco normativo colombiano, incluyendo el Decreto 4741 de 2005, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1362 de 2007.

Estas normas establecen la responsabilidad directa del generador: desde la identificación y caracterización de los residuos, hasta el registro ante la autoridad ambiental y la implementación de un Plan de Gestión Integral (PGIRP) que asegure el almacenamiento, transporte y disposición adecuados.

Además, la obra puede clasificarse como generador pequeño, mediano o grande a partir de umbrales a partir de 10 kg al mes —y si supera dichos límites sin estar registrado, se arriesga a sanciones— mientras el registro garantiza controles efectivos, transparencia y mitiga impactos ambientales.

Al registrarse no solo se evitan sanciones legales y se garantiza el cumplimiento normativo, sino que también se promueven buenas prácticas en salud ocupacional, seguridad ambiental y responsabilidad social. El registro permite monitorear y controlar adecuadamente la generación y manejo de residuos, contribuyendo a prevenir riesgos para los trabajadores y reducir impactos negativos en el ambiente.

Por consiguiente, el registro del proponente como generador de residuos peligrosos ante el IDEAM, a través del RESPEL (Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos), es un proceso que permite a las empresas y entidades que generan residuos peligrosos, informar a la autoridad ambiental sobre la naturaleza y cantidad de estos residuos. Este registro es crucial para el manejo adecuado y la gestión ambiental de los residuos peligrosos, permitiendo a las autoridades monitorear y controlar su generación y disposición.

- Registrar su condición de generador de residuos peligrosos ante el IDEAM a través del RESPEL, asegurando que la información sobre la naturaleza y cantidad de residuos sea precisa y actualizada.

- Cumplir con las normativas y procedimientos establecidos para el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos peligrosos.
- Implementar medidas para minimizar la generación de residuos peligrosos y promover su manejo responsable.

- Mantener registros y documentación que respalden el cumplimiento de las obligaciones ambientales relacionadas con los residuos peligrosos.

- Colaborar con las autoridades ambientales en las inspecciones y auditorías relacionadas con la gestión de residuos peligrosos.

- Este enfoque ayuda a garantizar un manejo responsable y conforme a la normativa, protegiendo tanto al medio ambiente como a la salud pública.

## E) ÁMBITO SANCIONATORIO AMBIENTAL

El incumplimiento de la normatividad ambiental se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, modificada y adicionada por la Ley 2387 de 2024, y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan, incluyendo las disposiciones vigentes de la Ley 1259 de 2008 y la Ley 1466 de 2011.

El contratista adelantará las acciones necesarias en temas ambientales ante la entidad Corporación Ambiental correspondiente:

| ITEM | UNIDAD | AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE |
|---|---|---|
| DESMONTE, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR TIPO PASAJEROS HOSPITALARIO | CRH BASAN | Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (autoridad ambiental de Bogotá D.C.).No aplica CAR Cundinamarca. |

## 2.4.5. GESTIÓN DEL PROYECTO A CONTRATAR

**Objetivo general:**

Desmonte, adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un ascensor tipo pasajeros hospitalario en el Centro de Rehabilitación Hospitalaria (CRH-BASAN).

**Alcance específico:**

El proyecto de Desmonte, adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un ascensor tipo pasajeros hospitalario en el Centro de Rehabilitación Hospitalaria (CRH-BASAN), tiene como finalidad recuperar y optimizar las condiciones físicas y funcionales de esta infraestructura, mediante la intervención integral de los elementos deteriorados.

**ASCENSOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN HOSPITALARIA (CRH-BASAN)**

El equipo existente ha cumplido su vida útil operativa, presentando deterioro mecánico, eléctrico y estructural derivado del uso continuo, obsolescencia tecnológica y limitaciones en la disponibilidad de repuestos y soporte técnico especializado. Estas condiciones incrementan el riesgo de fallas operacionales, interrupciones del servicio y afectaciones a la seguridad de usuarios, pacientes y funcionarios, lo que hace inaplazable su reemplazo.

Así mismo se requiere efectuar el desmonte técnico integral del ascensor actual, incluyendo sus componentes mecánicos, eléctricos, electrónicos y estructurales, bajo protocolos de seguridad industrial, manejo adecuado de residuos y garantizando la continuidad operativa hospitalaria, conforme a la normatividad técnica y ambiental vigente.

El nuevo sistema de transporte vertical deberá contar con una capacidad nominal comprendida entre mil ciento veinticinco (1.125) y mil doscientos cincuenta (1.250) kilogramos, equivalente a doce (12) a catorce (14) personas, conforme a las necesidades operativas y asistenciales del CRH. El equipo deberá operar bajo condiciones óptimas de seguridad, confiabilidad, accesibilidad, eficiencia y disponibilidad permanente.

**Gestión de calidad, pruebas y criterios de aceptación**

**Plan de aseguramiento de calidad:** procedimientos de control, responsables, frecuencia de inspecciones y registros.

**Pruebas de Funcionamiento y Seguridad del Ascensor**

El contratista deberá realizar y certificar, previo a la puesta en servicio y entrega del ascensor, todas las pruebas de funcionamiento, seguridad, carga, nivelación, sistemas de emergencia y demás verificaciones necesarias para garantizar su operación segura y conforme a la normatividad vigente.

Deberá presentar un informe técnico con los resultados de las pruebas y la certificación de aptitud para la operación. La Entidad podrá presenciar y verificar dichas pruebas, así como solicitar su repetición cuando lo considere necesario.

La puesta en funcionamiento del ascensor no será autorizada hasta que las pruebas hayan sido ejecutadas satisfactoriamente y aprobadas por el supervisor del contrato, con el fin de prevenir accidentes, incidentes y riesgos para los usuarios.

**Condiciones del soporte postventa:**
El contratista deberá garantizar disponibilidad de atención técnica durante los días hábiles del calendario institucional del CRH — BASAN. Ante fallas que comprometan la operación del equipo, el tiempo de respuesta no podrá superar las veinticuatro (24) horas hábiles contadas desde el reporte realizado por el supervisor del contrato. Las fallas que representen riesgo para la seguridad de usuarios o pacientes deberán atenderse de forma inmediata. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de repuestos originales o compatibles certificados por el fabricante durante toda la vigencia de la garantía, sin que su consecución genere cobro adicional a la entidad.

El contratista deberá designar un punto de contacto técnico (nombre, cargo, teléfono y correo electrónico) que será el canal oficial de comunicación con el supervisor del contrato para todos los asuntos relacionados con el soporte postventa. Dicha información deberá entregarse junto con el acta de recibo a satisfacción y actualizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a cualquier cambio.

Actividades mínimas de cada visita técnica programada:

**En sala de máquinas y sistema de tracción:**
1. Comprobar el funcionamiento del interruptor diferencial.
2. Revisar el motor, la ventilación forzada y los frenos con sus contactos.
3. Inspeccionar el reductor, verificar el nivel de aceite y controlar el juego de corona sinfín y acoplamiento.
4. Verificar el estado de los canales, la adherencia de los cables en la polea de tracción y el indicador de nivel de piso.
5. Limpiar y lubricar las poleas de desvío.
6. Inspeccionar el limitador de velocidad, engrasarlo y verificar sus contactos de seguridad.
7. Verificar el funcionamiento y estado de la maniobra de control.
8. Chequear fusibles, contactores y relés, así como terminales y bornes de conexión.

**En sistema hidráulico:**
9. Limpiar y verificar el estado de la cabeza del pistón.
10. Revisar la central hidráulica verificando niveles de aceite, tuberías, mangueras y uniones.
11. Comprobar ausencia de fugas de aceite.

12. Verificar las válvulas de seguridad de sobrepresión, de rotura, de emergencia, anti deriva, bomba manual y mangueras/tuberías.
13. Verificar protecciones eléctricas, sondas térmicas y termostatos.

**En cabina y foso:**

14. Revisar el cableado eléctrico y mantener en perfecto estado la iluminación del foso en todo su recorrido.
15. Verificar el estado de los cables de suspensión, sus terminales, tensión y limitador de velocidad.
16. Comprobar el funcionamiento de la botonera de revisión.
17. Controlar y probar los contactos de seguridad: cables de suspensión, paracaídas y finales de carrera.
18. Lubricar la polea diferencial.
19. Chequear el nivel de aceite de los engrasadores automáticos de guías de cabina y contrapeso.
20. Engrasar la polea tensora del cable limitador de velocidad.
21. Chequear el operador de puertas automáticas, y revisar el estado y tensión de correas y bandas de freno limpiándolas y lubricando ejes.
22. Inspeccionar el funcionamiento del paracaídas ajustándolo si es necesario.
23. Verificar la distancia entre el contrapeso y el amortiguador.
24. Verificar los amortiguadores y sus seguridades.
25. Comprobar el estado y desarrollo de los órganos de compensación. 14. Verificar el contacto del acceso inferior al foso.
26. Verificar el contacto del acceso inferior al foso.
27. Limpia el foso y comprobar dispositivos de seguridad.
28. Revisar anclajes y fijaciones.
29. Revisar contrapeso y armaduras (cabina/contrapeso).
30. Mantener en perfecto estado de funcionamiento la ventilación de cada uno de los equipos objeto del contrato.
31. Verificación y puesta a punto de cada una de las botoneras y displays, tanto interiores como exteriores, al igual que la verificación de buen estado de funcionamiento de los bombillos o led de cada una de ellas.

**Puerta de pisos**

1. Ajustar los enclavamientos, contactos, poleas y zapatas.
2. Lubricar los rodillos y limpiar las correderas.

3. Chequear en las cerraduras, el funcionamiento eléctrico y mecánico, el estado de conexiones y contactos eléctricos, así como del pestillo, accesorios y juegos; además, limpiar, lubricar y ajustar dichos elementos.
4. Verificar el enclavamiento, amortiguador, tirador, marco, cristal y la sensibilidad en semiautomáticas.
5. Comprobar el funcionamiento y ajuste de apertura, cierre y estado de las guías.

**Cabina**

1. Verificar alumbrado de emergencia.
2. Verificar el estado y fijación del alumbrado y los accesorios internos.
3. Mantener en perfecto estado de funcionamiento la iluminación del ascensor.
4. Comprobar el funcionamiento de la botonera, alarma y comunicación bidireccional.

**Requisitos del proponente y personal clave**

Experiencia mínima: obras similares ejecutadas; número mínimo de contratos y referencias.

Capacidad técnica: relación de personal clave (director de obra, residente, supervisor técnico), certificaciones y equipos propios.

Documentación a presentar: hoja de vida del equipo, certificaciones, pólizas y garantías, fichas técnicas, cronograma detallado y presupuesto desagregado.

**Supervisión, informes, entregables y garantías**

Supervisión: entidad contratante designará supervisión; reuniones periódicas de seguimiento.

Informes: informe semanal de avance; actas de visita; registro fotográfico antes, durante y después.

Entregables finales: actas de entrega provisional y definitiva; manual de operación y mantenimiento; planos "as built"; garantías de materiales y mano de obra.

Garantías: plazo mínimo de garantía para obras y equipos (indicar meses) y condiciones de activación de la garantía.

**Indicadores de seguimiento y penalidades**

Indicadores sugeridos: porcentaje de avance físico; cumplimiento de cronograma; número de no conformidades; cumplimiento de pruebas.

Penalidades: multas por retrasos injustificados; corrección a costa del contratista por trabajos no conformes; retenciones hasta cumplimiento de garantías.

**Anexos y formatos obligatorios**

Anexos recomendados: diagnóstico técnico con fotos y planos; especificaciones técnicas detalladas; formatos de actas y listas de verificación; modelo de cronograma en formato Gantt; matriz de riesgos.

Formatos obligatorios: acta de inicio, acta de entrega provisional, acta de entrega definitiva, formato de informe semanal, formato de recepción de materiales

### 2.4.6. REUNIÓN DE PRECONSTRUCCIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato el contratista deberá asistir a la reunión de pre construcción la cual será coordinada por parte del supervisor del contrato de obra y suscribir el ACTA DE INICIO por parte del CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN, previa aprobación de pólizas de garantías contractuales. En la cual se presentarán las inquietudes referentes al proyecto (en todas y cada una de las actividades de construcción que lo componen).

Para ello se debe realizar el desplazamiento a los sitios de intervención para conocer las condiciones físicas, y establecer los mecanismos y estrategias gerenciales para desarrollar el proyecto.

### 2.4.7. OBRAS PROVISIONALES

Son a cargo del Proponente favorecido todos los costos requeridos para instalar y mantener las obras provisionales para la ejecución del proyecto.

El contratista dispondrá de las obras previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes, o zonas necesarias para construir instalaciones, estarán bajo su responsabilidad.
• Campamento de obra: oficinas administrativas, sala de reuniones, bodegas de herramientas.
• Vías de acceso temporales: Adecuación de accesos para ingreso de maquinaria y transporte de materiales
• Trabajos necesarios para no interrumpir el servicio con ocasión del cierre o interrupción del tránsito en las vías públicas.
• Rampas y senderos peatonales provisionales: para circulación segura del personal.
• Almacenamiento cubierto de materiales: especialmente para cemento, acero y agregados.
• Áreas de acopio de escombros y residuos: con separación para reciclaje y disposición final.
• Servicios sanitarios provisionales: baños portátiles o módulos higiénicos.
• Red eléctrica provisional: plantas eléctricas y cableado seguro para maquinaria y oficinas.
• Sistema de agua provisional: tanques de almacenamiento y redes para mezcla y consumo.
• Zona de comedor y descanso: cubierta, ventilada y con condiciones básicas de higiene.
• Botiquín y puesto de primeros auxilios
• El proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto, se requiera la intervención o

desplazamiento de redes de servicios públicos, canales de desagüe, etc. Durante la ejecución del contrato, deberá observar las leyes y reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a la salud ocupacional y seguridad industrial, y tomar las debidas precauciones para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de obra, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal.
• Al finalizar la obra, el contratista deberá retirar todas las obras provisionales y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden, en que las encontró.

### 2.4.8. SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, son a cargo del Proponente favorecido todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

### 2.4.9. PROTOCOLOS DE DIBUJO, FORMATO, PLANIMETRIA Y ROTULOS

Se debe seguir el protocolo de dibujo del COMANDO DE INGENIEROS del Ejército Nacional de manera legible con escalas adecuadas, los planos por cada una de las especialidades deben incluir las características y dimensiones de todos y cada uno de los elementos del proyecto que han de ser ejecutados, tal y como se establece en la normativa aplicable, y han de dibujarse empleando el mismo protocolo y rótulos establecidos para la elaboración del paquete técnico utilizados por el Comando de Ingenieros.

En cada uno de los planos se debe incluir las respectivas notas de diseño que incluyan especificaciones técnicas. Se deben destacar de manera especial los detalles de constructivos, los cuales deben ser claros y a escalas apropiadas. Todos los cortes y detalles deben estar referenciados a las plantas y alzados.

### 2.4.10. SERVICIOS PÚBLICOS

De acuerdo con los lineamientos emitidos en la Directriz Permanente No. 000129 de 2019 "Directrices para la gestión presupuestal", Anexo B "Servicios públicos", Literal A "INSTRUCCIONES GENERALES", para la ejecución de obras de infraestructura, se debe exigir al contratista que, en caso de necesitar suministro de energía o agua potable, podrá optar por una de las siguientes alternativas:

1. El contratista deberá tramitar la instalación de medidores de energía y contadores de agua de paso provisional, para llevar un estricto control del consumo, el cual deberá quedar registrado diariamente en el libro de bitácora de obra y al finalizar la obra. Deberá realizar las siguientes acciones:

a. Mensualmente realizar un acta de liquidación de servicios públicos con el valor total a pagar por parte del contratista, que deberá consignar a la cuenta (…). Para el trámite de la liquidación deberá anexar copia de los recibos de consignación.
b. Hacer entrega dentro del informe bimensual de acuerdo a la lista de chequeo, un análisis detallado del consumo y pago de los servicios públicos, hasta la terminación del contrato.
c. Diligenciar los formatos de control del proyecto y de sistema de gestión de calidad establecido y suministrado por el Comando de Ingenieros, al igual exigidos por la entidad.

2. El Contratista deberá asumir, por su cuenta y riesgo, la totalidad de los costos asociados al suministro de los servicios públicos necesarios para la ejecución de las obras contratadas, en especial los correspondientes a energía eléctrica y agua potable. Para tal efecto, podrá disponer, entre otros medios, del uso de planta generadora de energía y/o carrotanque según sea el caso, sin que ello implique reconocimiento o reembolso alguno por parte de la Entidad Contratante.

En todo caso, el Contratista deberá garantizar que los medios empleados cumplan con las normas técnicas, ambientales y de seguridad vigentes, así como asegurar la continuidad y suficiencia del suministro requerido para el adecuado desarrollo de las actividades contractuales.

## 2.4.11. PERSONAL

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total de las obras a satisfacción de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA del Ejército, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran.

Una vez la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA del Ejército o la supervisión, apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la supervisión, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la supervisión, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el exigido para el módulo correspondiente.

El contratista, con el fin de garantizar la ejecución del proyecto, deberá desarrollar e implementar estrategias de comunicación para la contratación de mano de obra no calificada proveniente de la zona de influencia del proyecto. Esto tiene como objetivo promover el apoyo económico y social en la región. Asimismo, el contratista deberá asegurar la presencia del mínimo requerido de personal obrero necesario para cumplir con los plazos establecidos por la entidad contratante, sin que ello implique costos adicionales para la entidad.

**Nota:** El contratista tiene estrictamente prohibido emplear personal, equipos o maquinaria perteneciente a las fuerzas militares para la ejecución de actividades del proyecto, ya que estos

recursos pertenecen a la entidad contratante. En consecuencia, se recomienda abstenerse de realizar, delegar o solicitar cualquier tipo de asistencia a la unidad que implique el uso de activos fiscales y/o recursos humanos de las fuerzas militares. Incurrir en esta violación resultará en la aplicación de las medidas correctivas pertinentes al contratista.

## 2.4.12. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo deberán considerarse en el valor de su propuesta.

El contratista se obliga a suministrar equipos, máquinas, herramientas e implementos de trabajo adecuados, en buen estado y apropiados para cada trabajo o actividad los cuales revisará periódicamente, y siempre que se detecte un daño o deterioro ordenará de inmediato la reparación o la reposición si fuera necesario.
El contratista sólo permitirá que los equipos, herramientas e implementos de trabajo sean operados por personal calificado y autorizado. Todos los equipos, máquinas, herramientas e implementos de trabajo deberán estar dotados con los dispositivos, instructivos, controles y señales de seguridad exigidos o recomendados por los fabricantes.

La maquinaria que la obra requiera solamente podrá ser operada por personal debidamente calificado y autorizado por el contratista quien deberá atender todas las instrucciones del supervisor. La totalidad del equipo mecánico deberá inspeccionarse periódicamente y siempre que se detecten máquinas con desperfectos serán señaladas con prohibición de manejo. El único movimiento autorizado será aquél que se requiera para su reparación.

El contratista deberá proveer oportunamente a cada trabajador, las herramientas apropiadas requeridas para cada trabajo específico en perfecto estado y todas las escaleras, andamios, diferenciales, poleas, grilletes, cuerdas, cables, eslingas, bloques, palancas, láminas, tablones y demás accesorios necesarios para cada trabajo, de la calidad y en la cantidad requerida para que el trabajo se pueda realizar con seguridad minimizando el riesgo de accidente.

Todas las escaleras, andamios, pasarelas y cualquier otro lugar elevado o a orillas de las excavaciones que sirvan de acceso al personal deberán estar protegidos por barandillas o pasamanos rígidos, resistentes y robustos. Dichas barandillas o pasamanos deberán ser pintadas de color amarillo.

Cuando sea preciso operar sobre escaleras a alturas superiores a los tres (3) metros, otro trabajador deberá sujetarlas o dejar las firmemente aseguradas. En los lugares expuestos al tránsito deberá

permanecer un ayudante al pie de la escalera. No se aceptarán escaleras con peldaños rotos o listones rajados. Las escaleras metálicas o con refuerzo metálico están prohibidas cerca de circuitos energizados.

Cuando se trabaje en lugares a una altura considerable nunca se deberán lanzar herramientas o materiales. Es obligatorio utilizar porta-herramientas, cuerda, o llevarlas personalmente y asegurarlas o guardarlas en bolsas para evitar que se zafen o desprendan.

Las herramientas deberán ser utilizadas para las funciones propias para las cuales fueron diseñadas y no deberán manipularse para hacer funciones propias de otras herramientas.

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el Contrato y no podrá ser pedida durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

## 2.4.13. CANTIDADES DE OBRA

Se entiende por obras aquellas que, por su naturaleza, deben ejecutarse dentro del alcance y condiciones originales del contrato y de las cuales se debe estimar las cantidades mediante las memorias de cantidades, las cuales deben estar soportadas por los planos o memorias de cálculo y/o diseño si se llegase a requerir, en las que se relacione el nombre de la actividad de obra, unidad de medida, dimensiones, cuantificación, ubicación, características técnicas. Las mayores cantidades de obra que surjan en el desarrollo del contrato, deberán ser ejecutadas por el Contratista a los precios unitarios inicialmente pactados las cuales deberán ser de conocimiento y aprobación por parte del supervisor, mediante concepto técnico, con el fin de poder suscribir la correspondiente acta de aprobación de mayores y menores cantidades de obra.

## 2.4.14. ÍTEMS NO PREVISTOS

Se considerarán como obras no previstas aquellas actividades de construcción no contempladas inicialmente en el formulario de cantidades de obra y precios unitarios, consideradas necesarias para el desarrollo del proyecto y que son resultado de una especificación técnica de recomendación en obra. Su valor será propuesto por el contratista, revisado y visado con visto bueno del supervisor del proyecto, toda vez se realice las mesas técnicas con el COMANDO DE INGENIEROS.

Con el propósito de establecer la composición de los ítems no previstos, el contratista deberá formalizar mediante un oficio dirigido a la supervisión los acontecimientos que dieron origen a dicha solicitud, asimismo, deberá comunicar a través del comité de seguimiento técnico las justificaciones técnicas, financieras y administrativas que respaldan las actividades de obra que se requieren modificar, sustituir, adicionar o eliminar. Estas acciones se fundamentan en la necesidad de mantener un equilibrio en la ejecución de la obra o realizar ajustes contractuales en función del plazo de ejecución o factores económicos adicionales.

La solicitud, estará soportado por:

Planos o memorias de cálculo y/o diseño si se llegase a requerir, en las que se relacione el nombre de la actividad de obra, unidad de medida, dimensiones, cuantificación, ubicación, características técnicas, del ítem no previsto.

Y estará sujeta al listado de insumos, materiales, maquinaria y equipos mano de obra, transporte, utilizados en la estructuración de los APUS – precios unitarios.

## 2.4.15. TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPOS

La movilización de los equipos, materiales y herramientas deberán colocarse en forma adecuada y simétrica dentro del medio de transporte. Para asegurarlos se utilizarán bloques, tablones, grilletes y cuerdas resistentes; los medios de transporte utilizados estarán provistos de los avisos y luces exigidos por las autoridades correspondientes.
Los productos inflamables, explosivos, corrosivos o que generen gases, sólo podrán transportarse en vehículos apropiados, conducidos por personal adiestrado para tal fin y dotados de los avisos de peligro y demás requisitos exigidos por la autoridad competente.

Por otra parte, el contratista, utilizando la información proporcionada por la CENAC Puente Aranda y con un conocimiento previo del proyecto, deberá considerar las siguientes directrices para las vías de acceso:

• El contratista se obliga a utilizar solamente vehículos automotores que cumplan con las revisiones técnico-mecánicas vigentes exigidas por autoridades de tránsito y en perfecto estado para ofrecer seguridad y que sean apropiados para transporte de personas, materiales y equipos necesarios en los diferentes frentes de la obra.

• Este transporte se hará de acuerdo con lo estipulado en las reglamentaciones de las autoridades de transportes y tránsito. Los vehículos destinados al transporte conjunto de personas y materiales, deberán estar dotados de carpas, asientos, escalerillas y la división adecuada para evitar que el personal sufra lesiones por contacto con el material o equipo transportados.

• En consecuencia, el contratista deberá contemplar lo siguiente:

Medios de Transporte:
o Planificación del uso de vehículos terrestres, como camiones y tractocamiones.

Logística y Coordinación:
o Programación de los tiempos de transporte para minimizar retrasos y optimizar la entrega de materiales y equipos.

o Coordinación con autoridades locales y comunidades para asegurar el acceso y el tránsito seguro por las rutas seleccionadas.

Condiciones de Seguridad:
o Implementación de medidas de seguridad para proteger los materiales y al personal durante el transporte.

## 2.4.16. RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

## PROYECTOS DE OBRA

Para recibir a satisfacción el proyecto es necesario dar estricto cumplimiento a todas las especificaciones dispuestas en el anexo técnico y documentos complementarios. En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, el suministro y disposición del proyecto, se considerará como mal ejecutada. En este evento, el contratista deberá subsanarlas a su costo, sin que ello implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

Debe entregar los planos récord del proyecto, debe elaborar los manuales de funcionamiento y elaborar el manual de mantenimiento de todas las instalaciones y los equipos entregados, así mismo debe trasladar las garantías de los equipos instalados a la unidad contratante, de igual manera debe incluir la capacitación al personal de mantenimiento o al que la unidad determine sobre el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones y equipos.

## 1.4. ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) y del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 —fomento del desarrollo en la contratación pública—, a continuación se realiza el análisis correspondiente para el presente proceso, cuyo objeto es el desmonte, suministro e instalación de un ascensor hospitalario tipo camillero (tipo pasajeros hospitalario, según el objeto formal del proceso) para el Centro de Recuperación Hospitalaria BASAN (CRH-BASAN).

**Precisión metodológica:** este análisis distingue dos figuras distintas que suelen confundirse:

1. **Criterios de desempate** (artículo 35 de la Ley 2069 de 2020): mecanismos fijos e inalterables, ya incorporados por el documento tipo de la Resolución 540 de 2025 (Formato 8 y sus sub-formatos), que se activan automáticamente en caso de empate en el puntaje final. No dependen de un análisis de mercado — se aplican porque la norma y el documento tipo así lo ordenan.
2. **Fomento en la ejecución del contrato** (artículo 34 de la Ley 2069 de 2020): la posibilidad, discrecional, de exigir que el contrato se ejecute con participación de estas poblaciones. Esto

sí depende de un análisis de mercado y de la naturaleza del objeto, y es lo que se evalúa numeral por numeral a continuación.

### 1.4.1. VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 establece el sistema de protección, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia, con enfoque diferencial por edad, género, etnia y discapacidad.




*Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/*

¿Aplica al presente proceso? **No aplica como condición de ejecución del contrato (art. 34)**, por la naturaleza especializada del objeto (equipo de transporte vertical hospitalario, con especificaciones técnicas certificables NTC 5926 y EN 81-20). No se identificó en el mercado colombiano de proveedores de ascensores información que permita establecer una oferta diferenciada de esta población para este objeto específico. **Sí aplica**, en cambio, si un oferente acredita ser mujer víctima de violencia intrafamiliar, como criterio de desempate fijo (Formato 8F del documento tipo).

### 1.4.2. MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a la Ley 82 de 1993, se entiende por mujer cabeza de familia quien tiene a su cargo, de forma permanente, hijos u otras personas incapacitadas para trabajar, sin apoyo del cónyuge o de otros miembros del núcleo familiar.

¿Aplica al presente proceso? **Sí aplica, como criterio de desempate** (Formato 8F del documento tipo, cuando el proponente esté conformado por al menos una madre cabeza de familia con

participación mínima del 25% en un proponente plural). No aplica como condición de ejecución (art. 34) por las mismas razones de especialidad técnica del objeto.

### 1.4.3. ADULTOS MAYORES

Según el DANE, en 2024 los adultos mayores representan cerca del 15% de la población colombiana (7,89 millones de personas), concentrados principalmente en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca. *Fuente: https://www.dane.gov.co*

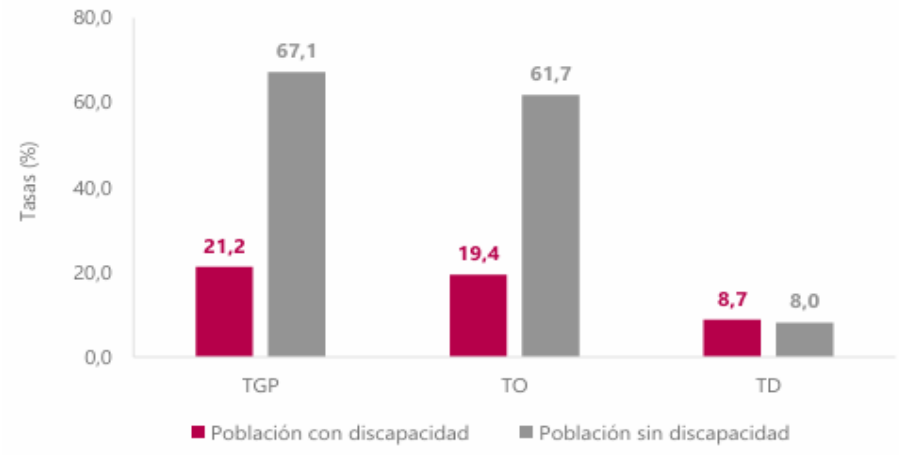
¿Aplica al presente proceso? **No aplica.** Los adultos mayores no constituyen, por sí solos, un criterio de desempate específico en el documento tipo aplicable, ni se identificó oferta diferenciada de esta población para el suministro e instalación de ascensores.

### 1.4.4. PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Según el DANE, la tasa de ocupación de la población con discapacidad (22,0%) es sustancialmente menor a la de la población sin discapacidad (60,0%).

# Mercado laboral de la población con discapacidad
# Trimestre móvil mayo – julio 2026

**Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad**
**Total nacional**
**Trimestre móvil mayo – julio 2026**




**Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

*Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad*

¿Aplica al presente proceso? **Sí aplica, como criterio de desempate** (Formato 8B del documento tipo: proponentes que acrediten al menos 10% de su nómina en condición de discapacidad, vinculada con mínimo un año de anterioridad). No aplica como condición de ejecución del contrato (art. 34) por especialidad técnica del objeto.

### 1.4.5. COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

El DANE reconoce estos cuatro grupos étnicos mediante autoidentificación; representan aproximadamente el 4,4% (indígena) y el 9,34% (afrocolombiana) de la población nacional.
*Fuente: https://www.dane.gov.co*

¿Aplica al presente proceso? **Sí aplica, como criterio de desempate** fijado en el documento tipo (con la misma reserva de confidencialidad de datos sensibles prevista en la Ley 1581 de 2012). No aplica como condición de ejecución (art. 34).

### 1.4.6. PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización desarrolla procesos de reintegración regular, especial y colectiva orientados al desarrollo de capacidades productivas y sociales.
*Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co*

¿Aplica al presente proceso? **Sí aplica, como criterio de desempate** (Formato 8E del documento tipo, para personas naturales o jurídicas con participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación/reintegración). No aplica como condición de ejecución del contrato (art. 34), por las mismas razones de especialidad técnica.

**CONCLUSIÓN**
De acuerdo con el análisis realizado, no fue posible evidenciar en el mercado de proveedores de ascensores oferta diferenciada por parte de las poblaciones analizadas para el objeto específico del presente proceso. En consecuencia, respecto del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 (fomento en la ejecución del contrato), **no se dará aplicación**, dado el carácter especializado y técnico del objeto contractual —transporte vertical hospitalario certificable bajo NTC 5926 y EN 81-20—, esencial para la continuidad del servicio asistencial de CRH-BASAN.
Lo anterior no exime la aplicación de los **criterios de desempate** ya fijados de manera inalterable por el documento tipo de la Resolución 540 de 2025 (Formato 8 y sub-formatos 8B, 8E, 8F), que aplicarán automáticamente en caso de empate en la calificación final de las ofertas, independientemente del presente análisis de mercado.

## 1.5. ANÁLISIS Y ASPECTOS REGULATORIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso **"EL DESMONTE, DISPOSICIÓN FINAL, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR TIPO PASAJEROS HOSPITALARIO PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN HOSPITALARIA "BATALLÓN DE SANIDAD SOLDADO JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ", CON EL FIN DE FORTALECER LA ATENCIÓN EN SALUD DEL PERSONAL MILITAR ACTIVO, RETIRADO Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL CRH, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL SSFM PARA LA VIGENCIA 2026."**, Se encuentra conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.

El objeto tiene la finalidad de satisfacer las necesidades para la unidad centralizada y beneficiada con el presente objeto de contratación.

La verificación de la capacidad jurídica, organizacional y experiencia de los proponentes se realizará de acuerdo con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, es decir, a través del Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015 que Reglamenta el Sector Administrativo de la Planeación Nacional, la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 que contempla las Medidas para la eficiencia y la transparencia Ley 1474 de 2011y fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y la Normatividad interna Ministerio de Defensa Nacional.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género. Para el desarrollo del mismo NO requiere de permiso para suministrar los troqueles por parte de las empresas que se dediquen al objeto a contratar.

Así mismo, se traen a colación los artículos 1518 y 1519 del código civil, que rezan:

> *ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*
>
> *La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.*
>
> *Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público.*
>
> *ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto.*

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la

Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente.

De acuerdo a lo expuesto, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 (consorcios o uniones temporales), así mismo, en virtud del artículo 1 de la ley 2160 de 2021, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior.

Los participantes, deberán ser legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato a suscribir el presente proceso, y un año más.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, verificando el objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Así mismo, en el presente proceso, se dará cumplimiento a la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. En especial, lo relacionado en el Capítulo III de la Ley 2069 de 2020, que creó una serie de incentivos para las Mipyme, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional.

Lo anterior, en concordancia con el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020; y que para el caso en concreto, se harán aplicables las disposiciones referentes a los factores de desempate y acreditación; así como la aplicación de Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas; y para las Mipymes.




*Imagen fuente: Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente*

Así mismo el Decreto 0287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación" en su Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. establece la incorpación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Se aclara que para el presente proceso, el factor de selección del proponente será de acuerdo a aquellos proponentes que hayan cumplido con todos y cada uno de los criterios habilitantes, exigidos por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos y pliego de condiciones), y que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad.

El presente proceso corresponde al sector de la construcción y mantenimiento de infraestructura física, específicamente a el desmonte, instalación y puesta en funcionamiento de un ascensor, actividades que se encuentran reguladas por un conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y técnicas de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato.

Asimismo, tratándose de un contrato de obra pública, su ejecución deberá ajustarse igualmente a las disposiciones que regulan las relaciones laborales, la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como las obligaciones tributarias, comerciales y administrativas que resulten aplicables al contratista y a su personal.

Desde el **punto de vista de seguridad y salud en el trabajo**, el contratista deberá implementar y mantener las medidas necesarias para la prevención de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales, en especial aquellas asociadas a trabajos en alturas, manipulación de estructuras metálicas, actividades de soldadura, uso de herramientas eléctricas y manejo de cargas, observando las disposiciones del Sistema General de Riesgos Laborales y la reglamentación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Desde el **punto de vista técnico**, las actividades de desmonte, disposición final, adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un ascensor deberán ejecutarse observando las especificaciones técnicas definidas por la Entidad y la normativa vigente aplicable al sector de la construcción, incluyendo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, las Normas Técnicas Colombianas (NTC) expedidas por ICONTEC relacionadas con estructuras metálicas, elementos de fijación, soldaduras, concretos, mampostería, pinturas y demás materiales utilizados, garantizando condiciones de calidad, estabilidad, funcionalidad y seguridad estructural.

Desde el **punto de vista ambiental**, la ejecución del contrato deberá cumplir la normatividad vigente sobre protección del medio ambiente, manejo integral de residuos de construcción y demolición (RCD), control de emisiones de material particulado, disposición adecuada de residuos ordinarios y peligrosos, uso eficiente de los recursos naturales y prevención de impactos ambientales, dando cumplimiento a las disposiciones expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las autoridades ambientales competentes.

Finalmente, los proponentes deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas contractuales y comerciales destinadas al objeto contractual, entre otras las siguientes:

| NORMATIVIDAD | DETALLE |
|---|---|
| Constitución Política de Colombia | **Art. 29**. Debido Proceso<br>**Art. 38**. Libre Asociación<br>**Art. 83**. Buena Fe<br>**Art. 86**. Acción de Tutela<br>**Art. 87**. Acudir ante la autoridad<br>**Art. 189.** #20<br>**Art. 217**. Fuerzas Militares<br>**Art. 333.** Actividad económica e iniciativa privada<br>**Art. 345.** Presupuesto<br>**Art. 355.** |
| Código Civil Colombiano. Ley 57 de 1887 | **Art. 1494 a 1501.** Definiciones (obligaciones)<br>**Art. 1502.** Requisitos para obligarse<br>**Art. 1519.** Objeto licito<br>**Art. 1592 a 1596.** Clausula penal<br>**Art. 1602.** Contrato ley para las partes |
| Decreto 410 de 1971. Código de Comercio | **Art. 1.** Aplicabilidad de la ley comercial<br>**Art. 2.** Aplicación de la legislación civil<br>**Art. 10**. Comerciantes – Concepto – Calidad<br>**Art. 12**. Personas habilitadas e inhabilitadas para ejercer el comercio |

| NORMATIVIDAD | DETALLE |
|---|---|
| | **Art. 14.** Personas inhábiles para ejercer el comercio<br>**Art. 19**. Obligaciones de los comerciantes<br>**Título III**. Del registro Mercantil<br>**Libro Segundo**. De las sociedades comerciales<br>Art. 864. Definición de contrato |
| Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. | **Art. 1.** Objeto<br>**Art. 2.** Definición de entidades, servidores y servicios públicos<br>**Art 3**. Fines de la Contratación Estatal<br>**Art 6.** Capacidad para contratar<br>**Art 8**. Inhabilidades e incompatibilidades para contratar<br>**Art 9**. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes<br>**Art 12**. Delegación para contratar<br>**Art 13**. Normatividad aplicable a los contratos estatales<br>**Art 23 al 28.** Principios de la Contratación Estatal.<br>**Art. 32.** Contrato Estatal.<br>**Art. 39**. Forma del contrato estatal.<br>**Art 40**. Contenido del contrato estatal<br>**Art 41**. Perfeccionamiento del contrato.<br>**Art 51**. Responsabilidad de los contratistas |
| Ley 100 de 1993 | Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones |
| Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 | **Art. 1.** Objeto<br>**Art 2, numeral 2, literal b.** Selección abreviada. Menor cuantía<br>**Art 3.** Contratación Pública Electrónica.<br>**Art 5.** Selección Objetiva<br>**Art 6.** Verificación de las condiciones de los proponentes<br>**Art 7.** Garantías en la contratación.<br>**Art. 8.** De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos.<br>**Art. 9.** De la adjudicación<br>**Art 18.** Inhabilidades para contratar.<br>**Art 23.** Aportes al sistema de seguridad social |
| Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo | *(Modificada por la Ley 2080 de 2021, Ley 2195 de 2022 y corregida por el Decreto 1463 de 2022)*<br>**Art. 1.** Finalidad de la parte primera<br>**Art. 2.** Ámbito de aplicación<br>**Art 3**. Principios<br>**Art 5**. Derecho de las personas ante las autoridades<br>**TITULO II.** Art. 13 al 22. Derecho de petición.<br>**TITULO III.**<br>**Art. 34 al 45**. Procedimiento administrativo general<br>**Art. 74 al 81**. Recursos<br>**Art. 93 al 97**. Revocatoria de los actos Administrativos. |
| Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la | *(Modificada por la Ley 2195 de 2022)*<br><br>**Art. 1.** Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción.<br>**Art 4.** Inhabilidad para que ex empleados públicos contrates con el estado.<br>**Art 84.** Supervisión e interventoría contractual<br>**Art 84.** Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. |

| NORMATIVIDAD | DETALLE |
|---|---|
| efectividad del control de la gestión pública. (Función de supervisión) | **Art 86.** Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.<br>**Art. 88.** Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar.<br>**Art. 89**. Expedición de adendas<br>**Art 90.** Inhabilidad por incumplimiento reiterado |
| Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. | *(Modificada por la Ley 2195 de 2022)*<br>**Art. 1.** Objeto<br>**Art. 2.** Principio de máxima publicidad para titular universal<br>**Art. 5.** Ámbito de aplicación<br>**Art. 7**. Disponibilidad de la Información<br>**Art. 10.** Publicidad de la contratación<br>**Art. 18**. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. |
| Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones | (Modificado por Ley 2022 de 2020)<br>**Art. 2.** Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011<br>**Art 5**. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. |
| Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones. | **Art. 1.** Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores |
| Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. | *(Modificado parcialmente por Ley 2094 de 2021)*<br>**Art. 40.** Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.<br>**Art. 41.** Inhabilidades sobrevinientes.<br>**Art. 42.** Otras inhabilidades<br>**Art. 43.** Otras incompatibilidades<br>**Art. 44.** Conflicto de intereses<br>**Art. 45.** Extensión de las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos. |
| Ley 2069 de 2020. Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia. | *(Modificado por Decreto 296 de 2021, Adicionado por Ley 2337 de 2023)*<br>**Art 30**. MIPYMES y Mínima Cuantía<br>**Art. 31.** Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compra publica<br>**Art. 32.** Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.<br>**Art. 33**: Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras publicas<br>**Art. 34**. Promoción del desarrollo en la contratación publica<br>**Art 35**. Factores de Desempate |
| Ley 2040 de 2020. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones | **Art. 1.** Objeto<br>**Art. 3.** Criterio de desempate. |

| NORMATIVIDAD | DETALLE |
|---|---|
| Ley 2080 de 2021. | Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo –ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción |
| Ley 2160 de 2021 | Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 |
| Ley 2195 de 2022. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones. | *(Modificado por Decreto 1463 de 2022)*<br>**Art. 1.** Objeto<br>**Art. 4.** Sanciones administrativas a personas jurídicas y sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en Colombia.<br>**Art. 19.** Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.<br>**Art. 58.** Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos |
| Decreto 1082 del 2015. Decreto Reglamentario Contratación Pública. | **CAPITULO 1, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Art 2.2.1.1.1.6.1 al 2.2.1.1.1.6.3 Art 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP<br>**CAPITULO 1, SECCIÓN 2. ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**. Art 2.2.1.1.2.1 al 2.2.1.1.2.4.3<br>**CAPITULO 2, SECCIÓN 1. MODALIDADES DE SELECCIÓN**. SUBSECCIÓN 2. Art. 2.2.1.2.1.2.1., art. 2.2.1.2.1.2.20.<br>**CAPITULO 2, SECCIÓN 3. GARANTÍAS**. Art. 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4.1<br>**CAPITULO 2, SECCIÓN 3, SUBSECCIÓN 2. INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**. Art. 2.2.1.2.4.2.1 al 2.2.1.2.4.2.18 |
| Decreto 392 de 2018 | "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad" |
| Decreto 310 de 2021 | Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional |
| Decreto 399 de 2021 | "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional'. |
| Decreto 438 de 2021 | Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional |
| Decreto 680 de 2021 | Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública |
| Decreto 1860 de 2022 | "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" |
| Decreto 1042 de 2022. | Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. |
| Decreto 0142 de 2023. | "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y |

| NORMATIVIDAD | DETALLE |
|---|---|
| | ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" |
| Decreto 1477 de 2025 | Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" |
| Decreto 874 de 2024 | Por el cual se adiciona el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, sobre las Asociaciones Público-Populares. |
| Resolución No. 4130 de 2022. | Manual de Contratación y Convenios de Ministerio de Defensa Nacional. |
| Resolución No. 4213 de 2023. | Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022. |
| Decreto 0287 de 2026 | Decreto 0287 de 2026 Por el cual se modifican artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Ú Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación". |

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Literal 2. En el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del contratista son concordantes con la siguiente normatividad vigente:

Es así que procede referir las disposiciones del artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, artículo 2 "De las modalidades de selección", numeral 2 "Selección abreviada", literal i, preceptúa:

*"(…)*
*ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*(…)*

1. ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

*(…)*

*b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

*Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;*

*(…)*

*i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.*

*(…)"*

De otra parte el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20 reglamenta el procedimiento para la Selección Abreviada de menor cuantía.

*"(…)*

***Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

*1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

*2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

*3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

*4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (…)"*

Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demás norma s concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

El procedimiento se desarrollará conforme a las disposiciones contenidas en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015**, observando las etapas propias de esta modalidad de selección. En este sentido, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015**, una vez publicado el acto administrativo de apertura, los interesados deberán manifestar su interés en participar dentro del término previsto en la norma. **LA ENTIDAD DETERMINA QUE, CUANDO EL NÚMERO DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS SUPERE DIEZ (10), SE EFECTUARÁ UN SORTEO PARA SELECCIONAR UN MÁXIMO DE DIEZ (10) INTERESADOS QUE PODRÁN PRESENTAR OFERTA, EL CUAL SE REALIZARÁ EN LA FECHA, HORA Y CONDICIONES SEÑALADAS EN EL CRONOGRAMA Y EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, GARANTIZANDO LA TRANSPARENCIA, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SELECCIÓN OBJETIVA.**

## 4.1. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código General del Proceso
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,
- Ley 80 de 1993 "Estatuto de Contratación Pública"
- Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya la industria nacional en la contratación pública"
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Artículo 104 de la ley 1815 de 2016, mediante el cual se establece el plan de austeridad del gasto.
- Ley 1712 del 2014 "Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional"
- Ley 789 de 2002 "Normatividad referente al Sistema De Protección Social"
- Ley 1819 de 2016 "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión fiscal, y se dictan otras disposiciones."
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Resolución No. 4223 del 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones."
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (GEES-02) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente."
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual de la modalidad de selección mínima cuantía (M-MSMC-03) Colombia Compra Eficiente.
- Ley 2069 de 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA
- Decreto 310 del 25 de marzo del 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Ley 2040 del 27 de julio de 2020 "por medio del cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región
- Decreto 310 DE 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y

se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 680 del 21 de junio de 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el articulo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública .
- Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2195 de 2022 del 18 de Enero de 2022 "Por el cual se adopta medidas en materia de Transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 Se expide el MDN el Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa la cual modifico la Resolución No 4130 de 2022.
- Circular externa No.004 de 2022 – Obligatoriedad de los acuerdos marcos.
- Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la Vigencia 2026.
- Decreto 0287 del 19 de marzo 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7 Y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- Decreto 0287 de 2026 Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- Demás Normas concordantes.

**NOTA:** Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

## 4.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

- Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011 "Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones

o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

- **Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales.**

"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

- **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015. Deber de análisis de las Entidades Estatales**

"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 (Modificado por el Articulo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)**

"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

## 4.3. ANÁLISIS DE LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación **SI** es susceptible de limitación a Mipymes nacionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

> *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> 2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso es de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($251.739.085,01) -presupuesto oficial del proceso, no el valor total del CDP-,** valor que NO supera el umbral de limitación que es:

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

| UMBRAL DE MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **511.708.497** |

*Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Agencia Colombia Compra Eficiente. Vigente hasta 31/12/26*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

## 4.5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

## 4.6. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N – Ejército Nacional – CENAC PUENTE ARANDA, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.
Por su parte, conforme con el artículo 18 de la Ley 172 de 2014 (o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya); la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la CENAC PUENTE ARANDA, garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, y iii) población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por lo anterior, la CENAC PUENTE ARANDA, no publicará a través de la plataforma SECOP II, para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores anteriormente descritos; puesto que su público conocimiento, afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores y/o socios y/o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya); se requiere que, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el Anexo "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES", como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

## 5. ANÁLISIS DE DEMANDA Y OFERTA SEGÚN CÓDIGOS UNSPSC — MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE)

La presente sección se desarrolla, con base en la Herramienta de Visualización del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, el análisis de demanda y de oferta correspondiente a las tres familias UNSPSC identificadas como aplicables al objeto del presente proceso: 2410 (Maquinaria y equipo para manejo de materiales — el ascensor como bien), 7210 (Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones) y 7215 (Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado — instalación especializada). Los resultados que se presentan a continuación provienen directamente de la herramienta oficial de la Agencia Nacional de Contratación Pública, filtrada por dichas tres familias, con fecha de corte al 6 de agosto de 2026 (según el rango de fecha de firma configurado en el filtro de la herramienta: 01/01/2020 a 06/08/2026). Siguiendo la secuencia del Modelo de Abastecimiento Estratégico, el análisis se presenta en dos capítulos independientes: Estudio de Demanda y Estudio de la Oferta.

*Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta*

**Marco de referencia — Modelo de Abastecimiento Estratégico**




*Imagen 1. Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE 3.0) — estructura de tres pasos secuenciales: Análisis de la Demanda, Análisis de la Oferta y Estrategia de Compra.*

Como ya se desarrolló en el numeral 2.4.2 del presente estudio, el MAE estructura el análisis en tres preguntas secuenciales: ¿cuál es la necesidad y por qué se requiere comprar? (demanda), ¿a quién se le va a comprar? (oferta), y ¿cómo se va a comprar? (estrategia de compra).

## 5.1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO — ESTUDIO DE DEMANDA (numeral 5.2.3 de la Guía CCE)

Siguiendo el paso a paso que la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector establece para este componente, a continuación, se responden, en su orden, las dos preguntas que la propia guía formula.

### ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Conforme se estableció en el numeral 1.2 del presente estudio previo, la Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda no registra procesos de contratación anteriores cuyo objeto corresponda al suministro y/o instalación de ascensores. En consecuencia, no existen para la entidad variables de modalidad de selección, valores ejecutados, proveedores históricos, requisitos habilitantes exigidos previamente, ni condiciones de pago o garantías de referencia propia que analizar en este punto.

### ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Ante la ausencia de gasto histórico propio, la guía recomienda ampliar el análisis a otras entidades estatales mediante la Herramienta de Visualización del MAE. A continuación se desarrolla ese ejercicio, filtrado por las tres familias UNSPSC aplicables (2410, 7210 y 7215).

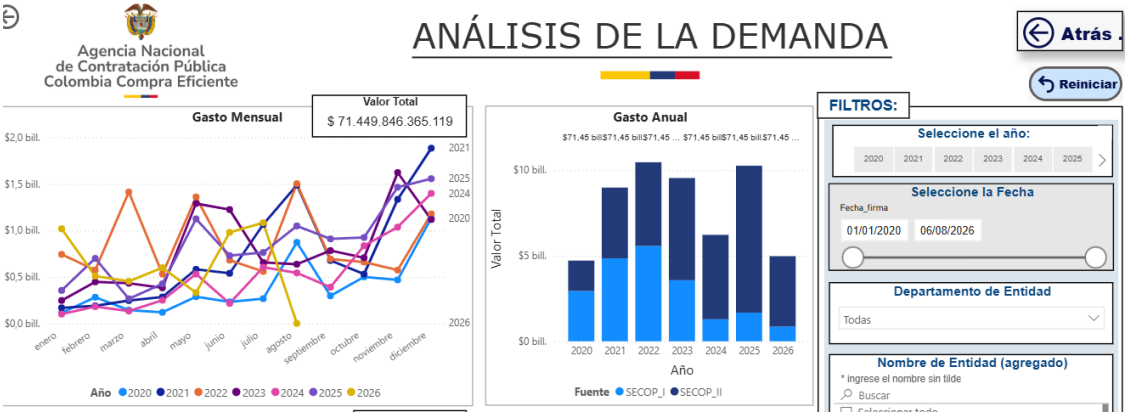



*Imagen "Análisis de la Demanda" de la herramienta MAE — vista general de gasto mensual y anual (SECOP I y SECOP II), previa a la aplicación del filtro de categoría.*

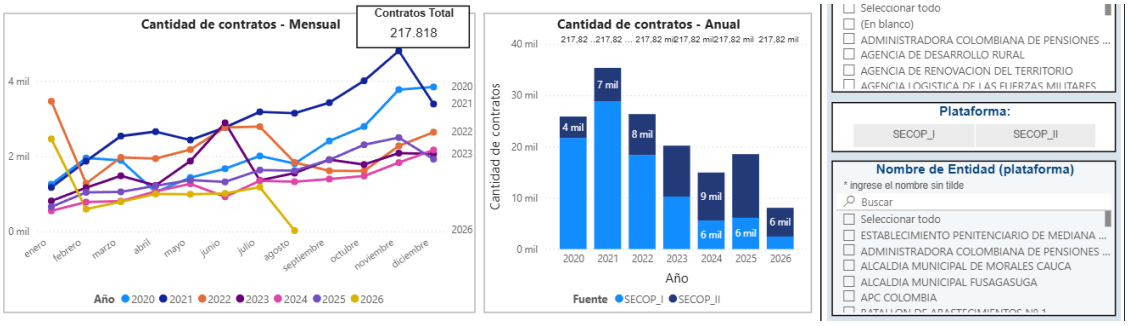


*Imagen. Cantidad de contratos mensual y anual (SECOP I y SECOP II), vista general previa al filtro de categoría.*

Estas dos vistas generales sirven de contexto de escala: el módulo de Análisis de la Demanda de Colombia Compra Eficiente agrega, sin filtrar aún, un total histórico de $71,45 billones y 217.818 contratos en el conjunto completo de categorías de compra pública registradas en SECOP I y II. Al aplicar el filtro de categoría por las tres familias UNSPSC identificadas como aplicables al presente proceso (2410, 7210 y 7215), el resultado se reduce a la magnitud específica del segmento relevante:

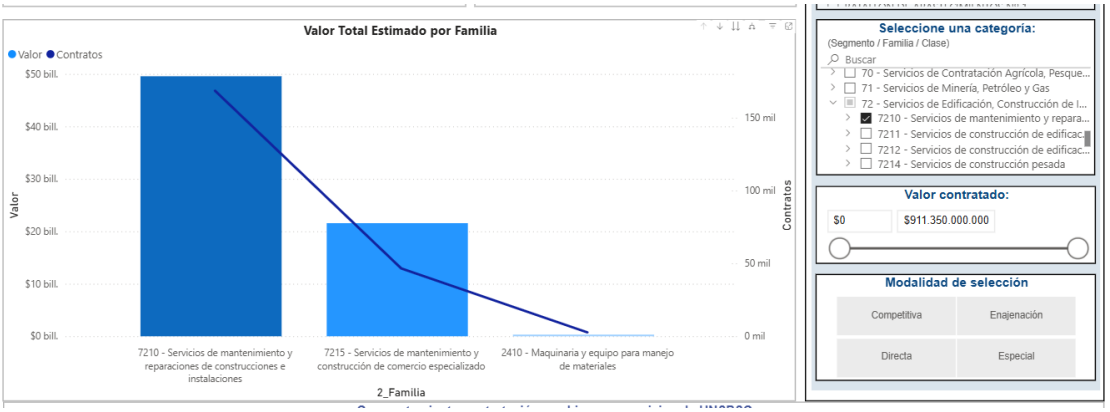



*Imagen. Valor total estimado y número de contratos por familia UNSPSC (7210, 7215, 2410), histórico SECOP I y II — filtro de categoría aplicado.*

El resultado más relevante de este filtro es la marcada diferencia de magnitud entre las tres familias:

- 7210 — Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones: aproximadamente $50 billones en valor total contratado histórico, con cerca de 150 mil contratos — la familia de mayor peso, con amplia diferencia, dentro del segmento analizado.
- 7215 — Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado: aproximadamente $22 billones, con cerca de 50 mil contratos.
- 2410 — Maquinaria y equipo para manejo de materiales (el ascensor como bien): un valor y número de contratos marginal frente a las dos familias de servicios, prácticamente imperceptible en la escala del gráfico.

Esta diferencia de magnitud es un hallazgo relevante para el presente estudio: en el histórico de compra pública colombiana, el componente de "bien" (ascensor) representa una fracción mínima del gasto total frente al componente de "servicio" (instalación, mantenimiento y obra), lo que es consistente con la naturaleza del objeto contractual del presente proceso, donde el valor del Suministro ($160.100.000 antes de IVA) es igualmente inferior al valor combinado de Desmonte e Instalación en la estructura de dos APU sugerida por COING ($211.977.805,50 de costo directo combinado). Asimismo, refuerza la pertinencia de tratar el componente de instalación como un servicio de obra especializada (familias 7210/7215) y el ascensor propiamente dicho como un bien de la familia 2410,

en línea con la discusión sobre el tratamiento del IVA desarrollada en el numeral correspondiente del presente estudio previo.




*Imagen. Primer acercamiento a proveedores tras aplicar el filtro de familia (2410/7210/7215): valor total estimado por proveedor (izquierda) y número de contratos por proveedor (derecha), vista corta (12 principales).*

Aunque la identificación detallada de proveedores corresponde propiamente al Estudio de la Oferta (Capítulo 2), esta primera vista —obtenida inmediatamente después de aplicar el filtro de familia dentro del ejercicio de caracterización de la demanda— ya permite anticipar un hallazgo clave: por número de contratos, el proveedor más frecuente en el histórico es Ascensores Schindler de Colombia SAS, seguido de Mitsubishi Electric de Colombia Ltda y Otis Colombia, mientras que por valor total contratado el orden lo encabezan entidades financieras y firmas de construcción general (Financiera de Desarrollo Territorial SA, Bancolombia SA, HV Construcciones y Consultorías SAS), cuya presencia se explica porque las familias 7210/7215 agrupan también contratos de mantenimiento de infraestructura ajenos al objeto específico de ascensores. Este resultado se profundiza en el Capítulo 2.

**Conclusión del comportamiento de la demanda**

- CENAC Puente Aranda no tiene gasto histórico propio en esta categoría
- A nivel de mercado, la demanda del Estado colombiano en estas tres familias está dominada por el componente de servicio (instalación/mantenimiento), no por el componente de bien (el ascensor mismo).
- El volumen de contratos históricos (~200 mil en conjunto) evidencia que se trata de un mercado activo y con antecedentes suficientes de contratación pública, lo que respalda la existencia de pluralidad de oferentes para el presente proceso.

## 5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA (numeral 5.2.4 de la Guía CCE)

Siguiendo el mismo paso a paso de la Guía, este capítulo responde las dos preguntas que ella formula para el estudio de la oferta.

## ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

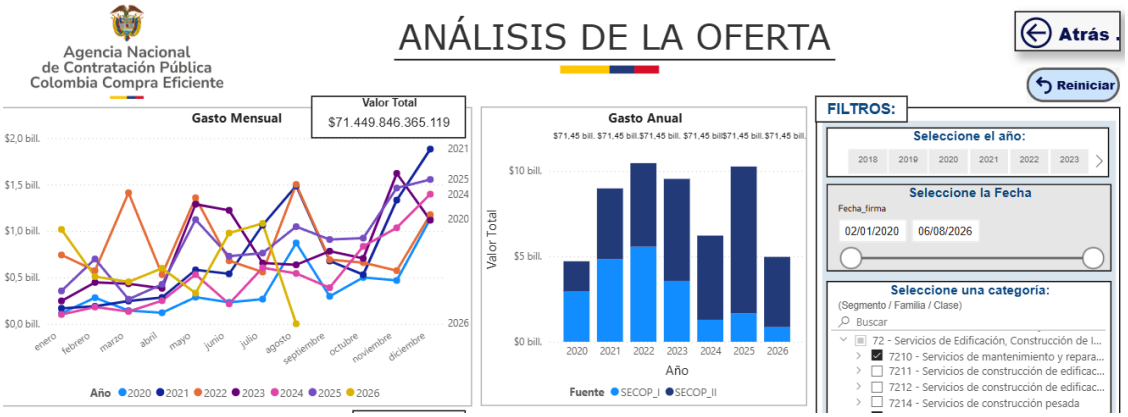



*Imagen O1. Página "Análisis de la Oferta" de la herramienta MAE, con el filtro de categoría 7210 ya aplicado (panel de filtros a la derecha).*

Como se desarrolló en el numeral 2.4.1.B (contexto técnico) del presente estudio, la cadena de suministro combina fabricantes internacionales que operan en Colombia mediante sociedades locales (perfilamiento por marca) con firmas nacionales de instalación especializada (perfilamiento por servicio). El siguiente Perfilamiento del Mercado, obtenido directamente de la herramienta MAE, permite identificar a los proveedores reales y sus características principales.

## ¿A quién se va a comprar?

A partir de la identificación de proveedores en la página de Análisis de la Oferta de la herramienta MAE, filtrada por las tres familias UNSPSC aplicables, se obtiene el siguiente perfilamiento empírico del mercado:

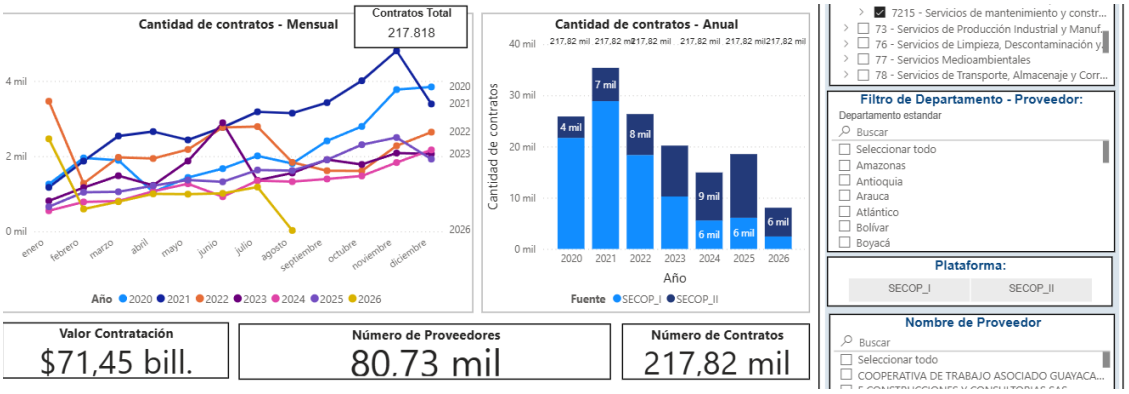



*Imagen. Cantidad de contratos mensual y anual dentro de la página de Oferta, con el filtro de familia 7215 aplicado (panel de filtros a la derecha).*

Nota metodológica: las tarjetas de "Valor Contratación", "Número de Proveedores" y "Número de Contratos" que acompañan este gráfico ($71,45 bill., 80,73 mil y 217,82 mil, respectivamente)

corresponden a los totales globales de la herramienta MAE sin filtrar por familia —una particularidad de estas tarjetas específicas del tablero, que no se actualizan con el filtro de categoría—, por lo que no deben leerse como cifras exclusivas del segmento de ascensores; las cifras filtradas y confiables para este segmento son las presentadas en la Imagen D3 (Valor Total Estimado por Familia).

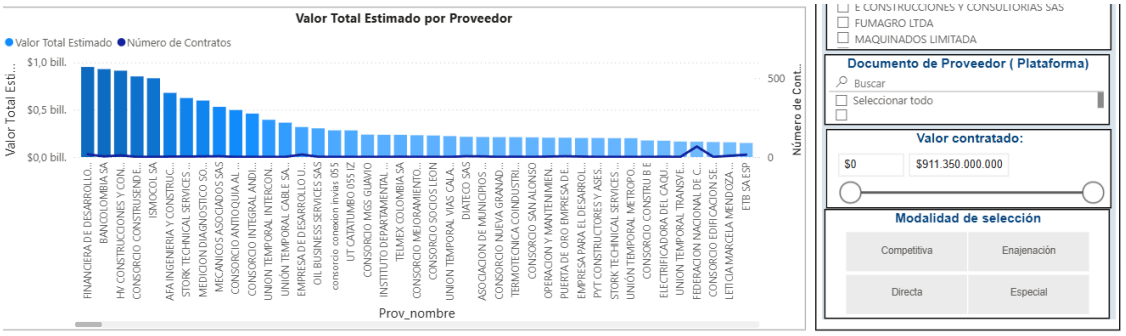



*Imagen. Valor Total Estimado por Proveedor — listado extendido (cerca de 30 proveedores), familias 7210/7215/2410.*

Esta vista extendida confirma y profundiza el hallazgo de la Imagen D4: además de los proveedores especializados en ascensores, el listado por valor incluye consorcios de construcción general, uniones temporales de infraestructura vial y eléctrica, asociaciones de municipios e incluso una empresa de telecomunicaciones (ETB SA ESP), lo que evidencia que las familias UNSPSC 7210 y 7215 son amplias y capturan contratos de mantenimiento de instalaciones de naturaleza distinta a los ascensores. Este hallazgo respalda la decisión metodológica de complementar el análisis agregado del MAE con el estudio de mercado directo de la entidad (tres cotizaciones evaluadas técnicamente), que sí aísla el objeto exacto del presente proceso.

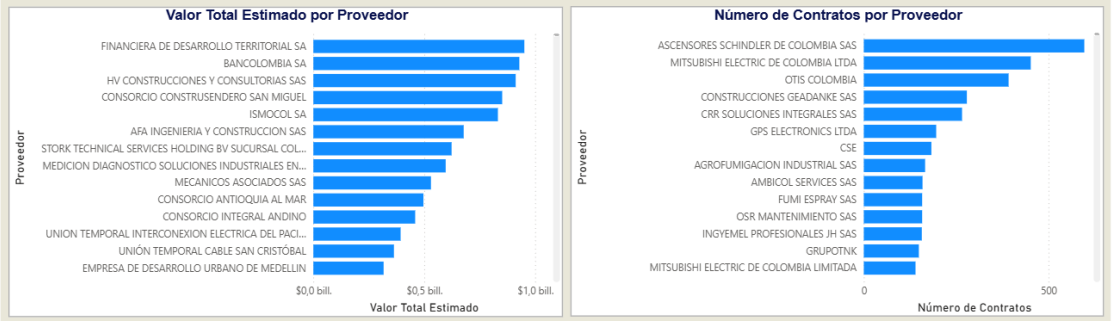



*Imagen Valor total estimado por proveedor (izquierda) y número de contratos por proveedor (derecha), familias 7210/7215/2410.*

Este resultado permite validar, con datos reales de contratación pública (no solo con información comercial de fuentes secundarias), el perfilamiento de mercado ya desarrollado en el numeral 2.4.4 del presente estudio. Por número de contratos, los tres proveedores más frecuentemente contratados por entidades estatales colombianas bajo estas familias UNSPSC son:

| # | Proveedor | Posición |
|---|---|---|
| 1 | Ascensores Schindler de Colombia SAS | Mayor número de contratos del segmento |
| 2 | Mitsubishi Electric de Colombia Ltda | Segundo mayor número de contratos |
| 3 | Otis Colombia | Tercer mayor número de contratos |
| 4 | Construcciones Geadanke SAS | — |
| 5 | CRR Soluciones Integrales SAS | — |
| 6 | GPS Electronics Ltda | — |

Este hallazgo es significativo porque corrobora, con evidencia empírica del gasto público histórico, la composición del mercado descrita cualitativamente en el numeral 2.4.1.B (contexto técnico) del presente estudio: el mercado colombiano de transporte vertical para el sector público está liderado por representantes locales de marcas internacionales (Schindler, Mitsubishi Electric, Otis), seguidos por firmas de ingeniería y construcción especializada de menor participación individual pero significativa en conjunto (Construcciones Geadanke SAS, CRR Soluciones Integrales SAS, GPS Electronics Ltda, entre otras).

Por valor total estimado, en cambio, el ranking lo encabezan entidades financieras y firmas de construcción general (Financiera de Desarrollo Territorial SA, Bancolombia SA, HV Construcciones y Consultorías SAS), lo que se explica porque estas familias UNSPSC agrupan también contratos de mantenimiento de infraestructura de mayor cuantía individual que no necesariamente corresponden a ascensores, sino a otro tipo de instalaciones y construcciones — de allí la importancia de que la identificación directa de proveedores del numeral 2.4.4 (mediante el estudio de mercado propio de la entidad) haya complementado este resultado agregado con la evaluación técnica específica de los tres oferentes que sí cotizaron el objeto exacto del presente proceso.

**Distribución geográfica de los proveedores**

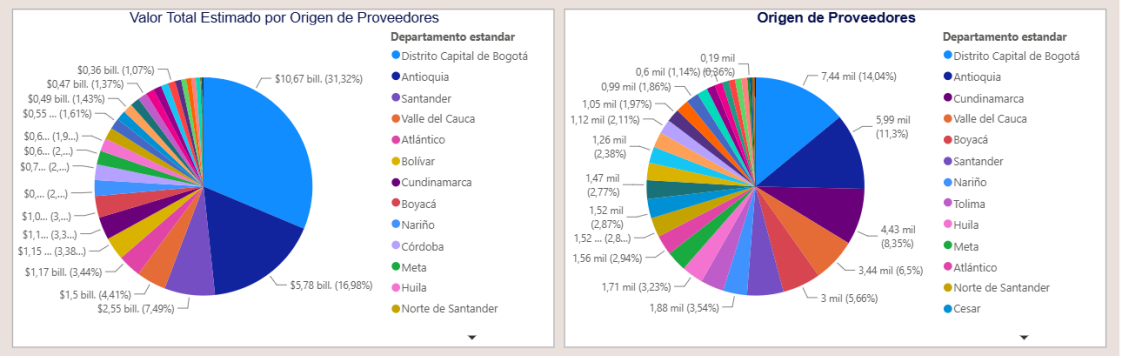



*Imagen. Distribución del valor total estimado y del número de contratos por departamento de origen del proveedor, familias 7210/7215/2410.*

El Distrito Capital de Bogotá concentra la mayor participación tanto en valor ($10,67 billones, 31,32%) como en número de contratos (7.440, 14,04%), seguido de Antioquia ($5,78 billones, 16,98%; 5.990 contratos, 11,3%), Santander ($2,55 billones, 7,49%), Valle del Cauca ($1,5 billones, 4,41%) y Meta,

Huila, Norte de Santander, Córdoba, Nariño, Boyacá, Cundinamarca, Bolívar y Atlántico con participaciones decrecientes.

Esta concentración en Bogotá D.C. es directamente relevante para el presente proceso, dado que CRH-BASAN se ubica precisamente en esta ciudad: la mayor densidad de proveedores especializados en transporte vertical coincide con la ubicación de ejecución del contrato, lo que favorece la pluralidad de oferentes y reduce el riesgo de sobrecostos por desplazamiento o logística de proveedores foráneos.

**Origen internacional de los proveedores y modalidad de selección utilizada**

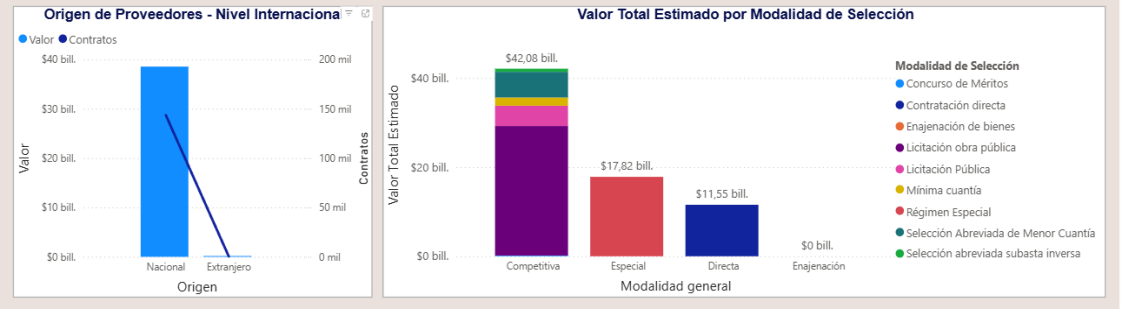



*Imagen. Origen de proveedores a nivel internacional (izquierda) y valor total estimado por modalidad de selección general (derecha), familias 7210/7215/2410.*

El gráfico de origen internacional muestra que la inmensa mayoría del valor contratado y del número de contratos (más de $40 billones y cerca de 150 mil contratos) corresponde a proveedores de origen nacional, frente a una participación marginal, cercana a cero, de proveedores de origen extranjero. Esto no contradice el hecho de que marcas como Schindler, Otis o Mitsubishi Electric sean de origen internacional: dichas marcas operan en Colombia a través de sociedades constituidas localmente (Ascensores Schindler de Colombia SAS, Mitsubishi Electric de Colombia Ltda, Otis Colombia), que se registran como proveedores de origen nacional para efectos de la contratación pública — el mismo patrón que sigue Elevadores Company SAS, distribuidor colombiano de la marca italiana MOVILIFT seleccionado en el presente proceso.

En cuanto a la modalidad de selección, el valor total estimado se distribuye así: Competitiva $42,08 billones (la mayor parte, correspondiente principalmente a Licitación de Obra Pública, con componentes adicionales de Licitación Pública general y Selección Abreviada de Menor Cuantía), Régimen Especial $17,82 billones, Contratación Directa $11,55 billones, y Enajenación de Bienes sin participación significativa. Este resultado confirma que la contratación bajo modalidades competitivas —dentro de las cuales se enmarca la Selección Abreviada de Menor Cuantía elegida para el presente proceso— es, con amplia diferencia, la vía más utilizada históricamente por las entidades estatales colombianas para este tipo de objeto.

**Estructura de proponentes**

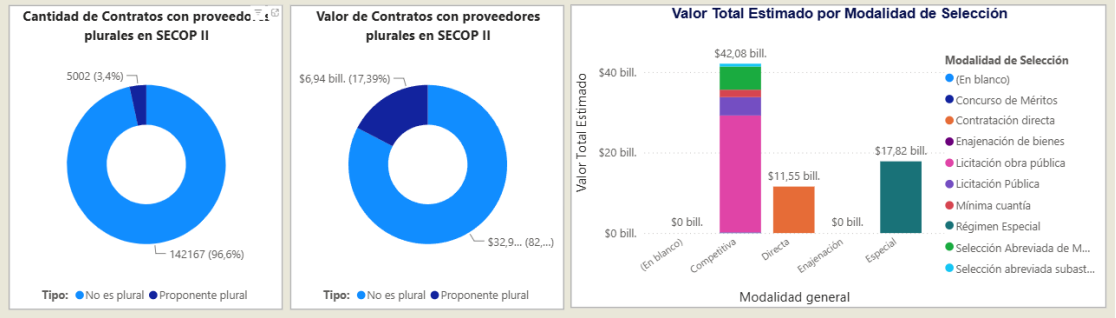



*Imagen. Cantidad y valor de contratos con proponentes plurales frente a proponentes individuales en SECOP II, familias 7210/7215/2410.*

Del total de contratos analizados en SECOP II bajo estas tres familias, el 96,6% (142.167 contratos) fueron adjudicados a proponentes individuales (no plurales), frente a solo 3,4% (5.002 contratos) a consorcios o uniones temporales. Sin embargo, en términos de valor, los proponentes plurales representan una proporción más alta (17,39%, equivalente a $6,94 billones), lo que sugiere que, si bien la mayoría de los contratos de menor cuantía se adjudican a un único proponente, los contratos de mayor valor —generalmente de licitación pública de obra— tienden a atraer una proporción mayor de consorcios y uniones temporales. Para el presente proceso, dado que su cuantía se ubica en el rango de Selección Abreviada de Menor Cuantía y no de Licitación Pública, este resultado es consistente con la expectativa de que los proponentes individuales (como los tres evaluados en el estudio de mercado directo: Elevadores Company SAS, Ascensores Lift Top SAS y Comercial Piolín) constituyen la forma de participación más probable y no debe imponerse una exigencia desproporcionada de conformación plural en los requisitos habilitantes.

**Conclusión del comportamiento de la oferta**

- El componente de bien (ascensor, familia 2410) representa una fracción marginal del gasto público histórico frente al componente de servicio (instalación y mantenimiento, familias 7210 y 7215), lo cual es consistente con la estructura de costos del presente proceso y refuerza la necesidad de diferenciar el tratamiento tributario entre ambos componentes.
- Los datos oficiales de SECOP confirman, con evidencia empírica, que Ascensores Schindler de Colombia SAS, Mitsubishi Electric de Colombia Ltda y Otis Colombia son los proveedores con mayor número de contratos históricos en estas familias, validando el perfilamiento de mercado desarrollado cualitativamente en el numeral 2.4.1.B del presente estudio.
- Bogotá D.C. concentra la mayor participación de proveedores y de valor contratado, coincidiendo con la ubicación de ejecución del presente proceso (CRH-BASAN, Puente Aranda).
- La contratación bajo modalidades competitivas —incluida la Selección Abreviada de Menor Cuantía— es la vía predominante históricamente utilizada para este tipo de objeto, lo que respalda la modalidad de selección adoptada.

- La proporción abrumadoramente mayoritaria de proponentes individuales frente a proponentes plurales en el segmento de menor cuantía confirma que no es necesario ni proporcional exigir condiciones de conformación plural en los requisitos habilitantes del presente proceso.

## 6. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores financieros son la relación en cifras derivada de los estados financieros de un proponente, que permite medir su liquidez, endeudamiento y rentabilidad, y con ello establecer su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Dado que el presente proceso corresponde a una Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura social, sujeta al documento tipo adoptado mediante la Resolución 540 de 2025 de Colombia Compra Eficiente, los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigibles a los proponentes se encuentran fijados de manera inalterable en la Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales de dicho documento tipo, diferenciados según la condición de Mipyme del proponente (artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015), en los siguientes términos:

| Indicador | Mipyme | Demás proponentes |
|---|---|---|
| Índice de liquidez | ≥ 1,1 | ≥ 1,2 |
| Índice de endeudamiento | ≤ 0,70 | ≤ 0,70 |
| Razón de cobertura de intereses | ≥ 1 | ≥ 1 |
| Capital de trabajo | $83.073.898,05 | Igual |
| Rentabilidad del patrimonio | ≥ 0,02 | ≥ 0,04 |
| Rentabilidad del activo | ≥ 0,01 | ≥ 0,02 |

Tratándose de Proponentes Plurales, los umbrales diferenciales de Mipyme solo se aplicarán si al menos uno de los integrantes acredita dicha condición mediante Registro Único de Proponentes vigente y en firme, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

El indicador de Capital de Trabajo se calcula sobre una base de cuatro (4) meses de apalancamiento del valor del presupuesto oficial del proceso ($251.739.085,01), equivalente a $83.913.028,34, con un tope máximo del treinta y tres por ciento (33%) de dicho valor, equivalente a $83.073.898,05. Por ser este último el menor de los dos valores, el Capital de Trabajo exigible a los proponentes en el presente proceso es de $83.073.898,05.

La verificación de estos indicadores se realizará con base en la información financiera reportada por el proponente en el Formato 4 – Capacidad Financiera y Organizacional (o su equivalente para personas extranjeras sin domicilio en Colombia), con corte a la fecha establecida en el pliego de condiciones.

*Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/documentos-tipo*

## 7. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, el presupuesto fue clasificado en Recurso 10, de acuerdo con el plan de compras, el plan de adquisiciones y el plan de contratación de la Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda (CENAC Puente Aranda) para la presente vigencia.

El presupuesto inicialmente asignado para el presente proceso fue hasta por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000,00), incluidos todos los impuestos de ley, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13726 del 24 de julio de 2026, expedido por la sección de presupuesto de la Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda (CENAC Puente Aranda), discriminado así:

| Artículo presupuestal (SIIF Nación) | Recurso | Descripción del rubro | Valor |
|---|---|---|---|
| A-02-01-01-004-003 | 10 | MAQUINARIA PARA USO GENERAL | $187.500.000,00 |
| A-02-02-02-005-004 | 10 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | $22.500.000,00 |
| TOTAL (valor inicial CDP) | | | $210.000.000,00 |

Posteriormente, mediante operación registrada el 8 de septiembre de 2026, tramitada a través del Oficio No. 2026198002343953 —con reducción del CDP/SCDP No. 4328 como fuente de los recursos—, el certificado fue ampliado en $69.000.000, quedando en un valor actual de $279.000.000, con destino específico al presente proceso de contratación (ascensor CRH-BASAN).

*Distribución final por rubro presupuestal del CDP No. 13726, confirmada con base en el documento CDP publicado en SECOP II: el rubro de Maquinaria para Uso General ($191.500.000,00) cubre el suministro del ascensor como bien ($190.519.000,00 requeridos, margen de $981.000,00), y el rubro de Servicios de Construcción ($87.500.000,00) cubre el desmonte y la instalación como servicio de obra ($61.220.085,01 requeridos, margen de $26.279.914,99).*

| Artículo presupuestal | Recurso | Descripción del rubro | Componente del proceso | Valor disponible (CDP) |
|---|---|---|---|---|
| A-02-01-01-004-003 | 10 | MAQUINARIA PARA USO GENERAL | Suministro del ascensor (bien) — numeral 8.7.3 | $191.500.000,00 |
| A-02-02-02-005-004 | 10 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | Desmonte + Instalación (servicio) — numerales 8.7.1 y 8.7.2 | $87.500.000,00 |
| **TOTAL (valor actual CDP 13726)** | | | | **$279.000.000,00** |

### 7.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

| Concepto | Valor / Dato |
|---|---|

| | |
|---|---|
| CDP No. 13726 | Registrado 24-jul-2026, CENAC Puente Aranda (código dependencia 15-01-03-078) |
| Valor inicial | $210.000.000 |
| Ampliación | $69.000.000, operación registrada 08-sep-2026, Oficio No. 2026198002343953, con reducción del CDP/SCDP No. 4328 como fuente |
| Valor actual | $279.000.000, con destino específico "ascensor CRH BASAN" |
| Margen frente al presupuesto oficial definitivo ($251.739.085,01) | $27.260.914,99 |

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 13726 | Fecha Registro: | 2026-07-24 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-03-078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno |
| Valor Inicial: | 210.000.000,00 | Valor Total Operaciones: | 69.000.000,00 | Valor Actual.: | 279.000.000,00 | Saldo x Comprometer: | 279.000.000,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 13726 | Fecha Registro: | 2026-07-24 | Número: | | Modalidad de contratación: | Tipo de contrato: |

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA | A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL | Nación | 10 | CSF | 2026-09-08 | 187.500.000,00 | 4.000.000,00 | | | |
| | | | | | Total: | 187.500.000,00 | 4.000.000,00 | 191.500.000,00 | 191.500.000,00 | 0,00 |
| 078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA | A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| | | | | | 2026-09-08 | 22.500.000,00 | 65.000.000,00 | | | |
| | | | | | Total: | 22.500.000,00 | 65.000.000,00 | 87.500.000,00 | 87.500.000,00 | 0,00 |

| | |
|---|---|
| Objeto: | SE SOLICITA EXPEDICION DE CDP Y SCDP MEDIANTE OFICIO 2026198023434863 PARA ASCENSOR CRH BASAN |

## 8. MEMORIA INTEGRAL DE ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL — ASCENSOR HOSPITALARIO CRH-BASAN

El presente apartado consolida, con cita expresa de la totalidad de los radicados, oficios y soportes documentales del expediente, la trazabilidad completa de la estimación del presupuesto oficial para el proceso de desmonte, suministro e instalación del ascensor hospitalario tipo camillero (tipo pasajeros hospitalario, según el objeto formal del proceso) del Centro de Recuperación Hospitalaria BASAN (CRH-BASAN). Su propósito es dejar evidencia objetiva, verificable y concordante entre cada uno de los documentos del proceso, de que la cifra actualmente vigente ($251.739.085,01) es el resultado directo del concepto técnico de la autoridad técnica competente (COING), con la única corrección del tratamiento tributario del bien frente al servicio.

### 8.1. OBJETO Y ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD

El objeto contractual corresponde al desmonte del ascensor existente, el suministro de un ascensor nuevo tipo camillero (tipo pasajeros hospitalario, según el objeto formal del proceso) (capacidad 1.125 a 1.250 kg, autosoportado e independiente, con cuarto de máquinas, tres paradas, cumplimiento de las normas EN 81-20 y NTC 5926) y su instalación, pruebas y puesta en funcionamiento, en el Centro de Recuperación Hospitalaria BASAN (CRH-BASAN), Puente Aranda, Bogotá D.C.

La necesidad fue puesta en conocimiento de la Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda (CENAC) por la Dirección de CRH-BASAN, dado el deterioro del equipo existente —único medio de transporte vertical disponible en la instalación para el traslado de pacientes, personal y equipos entre los niveles de la edificación—. Conforme se estableció en el numeral 1.2 del presente estudio previo, la entidad no registra procesos de contratación anteriores para este objeto, por lo que la determinación del valor del contrato se fundamentó íntegramente en el estudio de mercado directo y en el concepto técnico institucional que se desarrollan a continuación.

## 2. CRONOLOGÍA DOCUMENTAL DEL PROCESO

A continuación se relacionan, en orden cronológico y con su respectivo radicado, la totalidad de los hitos documentales que soportan la estructuración económica del presente proceso:

| Fecha | Radicado / Documento | Hito |
|---|---|---|
| 20-abr-2026 | Radicado 2026343000835101 | Designación formal del comité técnico estructurador y evaluador, con participación de COING |
| 22-jun al 23-jul-2026 | Cotizaciones Mabtronics, Lift Top, 1 A Soluciones, AZ Tecnología, Elevadores Company | Rondas sucesivas de estudio de mercado; se ajusta progresivamente la especificación técnica real (1.125-1.250 kg) |
| 18-ago-2026 | Recotización Elevadores Company SAS | Oferta técnica y económicamente válida: $160.100.000 antes de IVA / $190.519.000 con IVA |
| 20-ago-2026 | Radicado 2026343026614593 | CENAC/CRH-BASAN remite a COING el soporte técnico-económico para revisión de los APU |
| 27-ago-2026 | Radicado 2026441027541643 | Primer concepto técnico-económico de COING: valida el precio de suministro; no otorga aval a la mano de obra; remite tabla oficial de salarios |
| 08-sep-2026 | Radicado 2026343028776383 / Oficio 2026198002343953 | Se remiten los APU ajustados a COING; se registra la ampliación del CDP en $69.000.000 |
| 11-sep-2026 | Radicado 2026343029376183 | Se recaba nuevamente la revisión de COING con los soportes actualizados |
| 17-sep-2026 | Radicado 2026441030022213 | Segunda revisión formal de COING: observaciones de fondo persisten; sugiere consolidar en 2 APU |
| sep-2026 | Análisis del área económica | Corrección del tratamiento de IVA: separación del bien (ascensor) del servicio (instalación) |

## 8.2. ESTUDIO DE MERCADO — COTIZACIONES RECIBIDAS Y EVALUACIÓN TÉCNICA

Con el fin de establecer el precio de mercado del bien y del servicio requeridos, se cursó invitación a cotizar a proveedores del sector especializado en equipos de transporte vertical, de la cual resultaron las siguientes ofertas formales, evaluadas técnicamente conforme a la especificación real exigida:

| Proveedor | Fecha | Cumple | Resultado de la evaluación técnica |
|---|---|---|---|
| Ascensores Lift Top SAS (NIT 901465228-6) | 22-jun-2026 / 23-jul-2026 | No | Declaraciones contradictorias de capacidad (600 kg vs. 1.125 kg) entre dos archivos con precio total idéntico; solución estructural anclada a muros existentes, no autosoportada; cabina 1,17m×2,05m, bajo el mínimo exigido; marca FUJI (China) |
| Elevadores Company SAS (NIT 901.226.538-1) | 22-jul-2026 / recotización 18-ago-2026 | Sí | Cumple la totalidad de las 36 especificaciones técnicas exigidas, incluida la solución autosoportada e independiente; marca MOVILIFT (Italia), modelo BR 100 |
| Comercial Piolín (NIT 13.256.513) | 18-ago-2026 | No | Capacidad 1.000 kg, bajo el mínimo requerido; sin cuarto de máquinas; no usa el formato oficial de la entidad |
| AZ Tecnología Vertical SAS | 20-jul-2026 | No | Declaró 600 kg de capacidad; utilizada únicamente como referencia de mano de obra |

De las ofertas recibidas, únicamente la presentada por Elevadores Company SAS cumplió la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas. Su recotización del 18 de agosto de 2026 fijó el valor del bien en $160.100.000 antes de IVA ($190.519.000 con IVA incluido), cifra que constituye la única fuente válida para el componente de Suministro del presupuesto oficial.

## 8.3. VALIDACIÓN EXTERNA E INDEPENDIENTE DE PRECIO

Como contraste independiente de los proveedores participantes en el proceso, se consultó el generador de precios de la construcción CYPE Ingenieros (colombia.generadordeprecios.info), el cual reporta para Colombia un ascensor montacamillas de 1.000 kg, acabado básico, totalmente instalado, en $241.427.831 — de menor capacidad y especificación que la exigida en el presente proceso. El valor adoptado para el conjunto de suministro e instalación se ubica dentro de un margen razonable frente a esa referencia externa, pese a corresponder a un equipo de mayor capacidad y especificación técnica, lo cual constituye un elemento adicional de soporte de la razonabilidad del precio frente al mercado.

## 8.4. PRIMER CONCEPTO TÉCNICO-ECONÓMICO DE COING

El Comité Técnico de CRH-BASAN remitió el soporte técnico-económico al Comando de Ingenieros (COING) mediante Radicado No. 2026343026614593 del 20 de agosto de 2026, solicitando la revisión, complementación, estructuración y aval de los Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes al proyecto. COING respondió mediante Radicado No. 2026441027541643 del 27 de agosto de 2026, en el cual la Sección de Costos:

- Validó como acorde con su base de datos institucional el precio de suministro del ascensor cotizado por Elevadores Company SAS, al verificar que se ajusta a los precios del mercado y a los costos referenciados en la base de datos de COING.
- NO otorgó aval definitivo al componente de mano de obra, al considerar que la tarifa inicialmente utilizada para los perfiles de Ingeniero residente/supervisor técnico ($300.000/día, equivalente a aproximadamente $6.600.000 mensuales) y Coordinador de Trabajo en Alturas/SST ($250.000/día) no se encontraba suficientemente sustentada frente a las referencias del mercado laboral de Bogotá (identificadas por COING entre $3.000.000 y $5.000.000 mensuales para cargos de ingeniero residente).
- Observó que estos dos perfiles representaban, en el ítem de instalación, el 28% del costo directo total y el 46% del costo total de mano de obra, incidencia que consideró elevada para funciones de coordinación, supervisión y control.
- Recomendó estructurar estos costos con base en la tabla oficial de salarios que el propio Comando de Ingenieros emplea para sus proyectos, y concluyó que no se recomendaba otorgar el aval definitivo al componente de mano de obra en su estado inicial, hasta que se efectuara el ajuste correspondiente.

En atención a esta observación, ambos perfiles se remapearon a los cargos equivalentes de la tabla oficial de COING (Ingeniero Auxiliar, $108.500/día; Residente SST-Coordinador de Alturas, $162.750/día), con dedicación efectiva prorrateada por fase.

## 8.5. SEGUNDA REVISIÓN FORMAL DE COING

En respuesta a los Radicados No. 2026343028776383 (8 de septiembre de 2026) y No. 2026343029376183 (11 de septiembre de 2026), mediante los cuales el Comité Técnico remitió nuevamente los APU con las modificaciones solicitadas, COING emitió el Radicado No.

2026441030022213 del 17 de septiembre de 2026 ("Verificación y revisión APU ascensor CRH segunda vez").

En dicho oficio, la Sección de Costos de COING dejó constancia de que las observaciones formuladas inicialmente sobre trazabilidad y razonabilidad de determinados componentes persistían, sin que las modificaciones efectuadas permitieran darlas por atendidas en su totalidad. No obstante, con ánimo constructivo, sugirió consolidar la estructura de APU en solo dos (2) ítems —fusionando Suministro e Instalación en un único APU—, precisando expresamente que dicha sección "no aprueba los costos ni valores propuestos, por el contrario, verifica y sugiere que los costos estén acordes al mercado y a las necesidades de los diseñadores" — es decir, la aprobación final del valor del contrato corresponde a la entidad contratante.

El presente documento adopta, como base de la estimación definitiva, exactamente la estructura y las cifras de esta segunda revisión de COING, sin introducir ajustes adicionales a los costos de mano de obra por ella definidos.

## 8.6. CORRECCIÓN DEL TRATAMIENTO TRIBUTARIO — SEPARACIÓN DEL BIEN Y EL SERVICIO

En la estructura sugerida por COING, el valor del ascensor como bien ($160.100.000) se incorporó como una línea de "Materiales" dentro del mismo APU de instalación, calculándose el IVA únicamente sobre la Utilidad del conjunto (tratamiento propio de un servicio de obra). Sin embargo, conforme a la doctrina reiterada de la DIAN (Oficio 906722 de 2022, Oficio 4761 de 2019, Concepto 66178 de 1998, Oficio 1095), la venta de un bien mueble con instalación (cuando el instalador no es el fabricante del bien, como es el caso del ascensor importado y distribuido) se grava con IVA pleno (19%) sobre su valor total, tratamiento distinto y separado del aplicable a los contratos de construcción de bien inmueble (Decreto 1625 de 2016, artículo 1.3.1.7.9), bajo el cual el IVA se genera solo sobre la utilidad o los honorarios del constructor.

En consecuencia, y sin modificar ninguna otra cifra de la segunda revisión de COING, el presente documento separa el valor del ascensor (bien, IVA pleno) del valor de la instalación (servicio de obra, AIU con IVA solo sobre utilidad), obteniendo la estructura definitiva que se presenta a continuación.

Esta separación responde no solo a un tratamiento tributario distinto, sino a dos metodologías de estimación de valor independientes entre sí: el valor del BIEN (ascensor) se estimó mediante estudio de mercado -cotizaciones directas de proveedores (Elevadores Company SAS, Ascensores Lift Top SAS, Comercial Piolín), con el valor de $190.519.000,00 (IVA incluido) resultante de la cotización vigente, validada por COING como acorde a su base de datos-; mientras que el valor del SERVICIO (desmonte e instalación) se estimó mediante la metodología de Análisis de Precios Unitarios (APU) costeo de equipo, materiales, mano de obra y componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U.), conforme a la tabla oficial de salarios y rendimientos de COING, con un valor de $61.220.085,01 (IVA incluido) para ambos ítems. Ninguna de las dos metodologías reemplaza a la otra: son complementarias porque corresponden a hechos económicos y probatorios diferente una compraventa frente a la ejecución de una obra, tal como lo exige la doctrina de la DIAN citada en este numeral.

## 8.7. PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO — DETALLE POR COMPONENTE

### 8.7.1. APU 1 — Desmonte del ascensor existente

| Componente — APU 1 Desmonte | Valor |
|---|---|
| Equipo y herramienta | $3.800.000,00 |
| Materiales e insumos | $1.800.000,00 |
| Mano de obra (técnico, oficial, 2 ayudantes; Ingeniero y Coordinador SST) | $5.374.269,00 |
| Costo Directo | $10.974.269,00 |
| Administración (5%) + Imprevistos (3%) + Utilidad (3%) | $1.207.169,59 |
| Valor sin IVA | $12.181.438,59 |
| IVA 19% sobre la Utilidad | $62.553,33 |
| VALOR TOTAL APU 1 — DESMONTE | $12.243.991,48 |

### 8.7.2. Instalación del ascensor (sin el valor del bien)

| Componente — Instalación (sin el bien) | Valor |
|---|---|
| Equipo y herramienta | $10.500.000,00 |
| Materiales e insumos (sin el valor del ascensor) | $12.000.000,00 |
| Mano de obra (técnicos, 2 ayudantes; Ingeniero y Coordinador SST) | $19.377.805,50 |
| Costo Directo | $41.877.805,50 |
| Administración (8%) + Imprevistos (3%) + Utilidad (5%) | $6.700.448,88 |
| Valor sin IVA | $48.578.254,38 |
| IVA 19% sobre la Utilidad | $397.839,15 |
| VALOR TOTAL — INSTALACIÓN | $48.976.093,53 |

### 8.7.3. Suministro del ascensor (bien, IVA pleno)

| Componente — Suministro (bien) | Valor |
|---|---|
| Ascensor | $160.100.000,00 |
| IVA 19% pleno sobre el valor del bien | $30.419.000,00 |
| VALOR TOTAL — SUMINISTRO | $190.519.000,00 |

## 8.8. Resumen — Presupuesto Oficial Total

| Componente | Valor (incluye IVA) |
|---|---|
| APU 1 — Desmonte del ascensor existente | $12.243.991,48 |
| Instalación del ascensor (sin el bien) | $48.976.093,53 |
| Suministro del ascensor (bien, IVA pleno) | $190.519.000,00 |
| PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL | $251.739.085,01 |

**El presupuesto oficial definitivo del presente proceso asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($251.739.085,01), incluidos todos los impuestos de ley.**

### 8.8.1. VALIDACIÓN — DISCRIMINACIÓN DEL A.I.U. POR ÍTEM (NO CONSOLIDADO)

El Formulario 1 muestra el A.I.U. discriminado de forma independiente para el ítem 1 (Desmonte: A=5%, I=3%, U=3%) y para el ítem 2 (Instalación: A=8%, I=3%, U=5%), en lugar de un A.I.U. único consolidado para todo el proceso; el ítem 3 (Suministro del ascensor) no lleva A.I.U. por ser venta de un bien mueble. Esto es correcto y no contradice el documento tipo: la Nota 1 del Formulario 1 ya establece que el A.I.U. se incorpora dentro del valor unitario de cada ítem, es decir, opera a nivel de ítem, no como una única cifra global; y en la práctica de costeo de obra (APU), el A.I.U. de cada ítem se calcula como un porcentaje de SU PROPIO costo directo, lo cual permite y en procesos con ítems de distinta naturaleza y riesgo, como este, exige que los porcentajes reflejen las condiciones reales de cada actividad en lugar de forzar una cifra promedio poco representativa. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha estudiado expresamente la pregunta inversa si el A.I.U. puede extenderse a ítems que no corresponden a la ejecución de obra propiamente dicha, como la adquisición de bienes en el Concepto C-912 de 2024, lo que confirma que el riesgo identificado por la doctrina es el de aplicar A.I.U. donde NO corresponde (a bienes), no el de discriminarlo con precisión donde sí corresponde (a cada ítem de obra). En el mismo sentido, el Concepto C-824 de 2026 reitera que el contrato de obra pública (artículo 32, numeral 1, Ley 80 de 1993) se restringe a trabajos sobre bienes inmuebles, y que la estructuración del A.I.U. bajo el sistema de precios unitarios se rige por la autonomía de la voluntad de las partes (artículos 13, 32 y 40 del EGCAP), sin que exista una regla que imponga una única tarifa de A.I.U. para todos los ítems de un proceso. En consecuencia, mantener el A.I.U. discriminado por ítem y no consolidado es la forma correcta y más transparente de presentarlo en este proceso.

### 8.8.2. NOTA 5 — PREVALENCIA ENTRE EL FORMULARIO 1 Y EL CUESTIONARIO TRANSACCIONAL DE SECOP II

Conforme a la Nota 5 del numeral 3.1 (Oferta Económica) del documento tipo, la Entidad define que, en caso de discrepancia entre el Formulario 1 y el cuestionario transaccional de SECOP II, ninguno de los dos documentos prevalecerá sobre el otro, sino que se complementarán: el Proponente deberá indicar en el cuestionario de SECOP II el valor total del presupuesto, mientras que la evaluación económica se realizará sobre los valores discriminados por ítem en el Formulario 1 de Oferta Económica. El valor total consignado en SECOP II debe coincidir exactamente con la sumatoria de los valores del Formulario 1; en caso de no coincidir, y una vez verificadas las reglas de prevalencia anteriores, se aplicará la respecta corrección aritmética o dado el caso la causal de rechazo que corresponda conforme al numeral 1.15 del documento tipo.

### 8.9. RESPALDO PRESUPUESTAL — CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

| Concepto | Valor / Dato |
|---|---|

| | |
|---|---|
| CDP No. 13726 | Registrado 24-jul-2026, CENAC Puente Aranda (código dependencia 15-01-03-078) |
| Valor inicial | $210.000.000,00 (A-02-01-01-004-003 Maquinaria uso general $187.500.000 + A-02-02-02-005-004 Servicios de Construcción $22.500.000, Recurso 10 Nación) |
| Ampliación | $69.000.000,00 — operación registrada 08-sep-2026, Oficio No. 2026198002343953, con reducción del CDP/SCDP No. 4328 como fuente |
| Valor actual | $279.000.000,00, con destino específico "ascensor CRH BASAN" |
| Margen frente al presupuesto oficial definitivo ($251.739.085,01) | $27.260.914,99 |

## 8.10. TRAZABILIDAD DE LA RESPONSABILIDAD TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN DE LOS APU

Se deja constancia expresa, para efectos de la debida trazabilidad del proceso, de que el Comité Técnico de CRH-BASAN y COING no elaboraron directamente los Análisis de Precios Unitarios objeto de este documento. Conforme al deber ser de un proceso de contratación de obra pública, la elaboración técnica del APU corresponde al Comité Técnico y a la autoridad técnica competente, quienes disponen de la información de campo, las especificaciones de diseño y la experiencia técnica necesarias para su construcción. En el presente proceso, los APU fueron estructurados por el área económica de CENAC Puente Aranda con los insumos remitidos por los proveedores cotizantes y las tarifas de referencia disponibles, y sometidos posteriormente a la revisión y observaciones de COING. COING, por su parte, circunscribió su intervención a formular observaciones sobre lo ya construido por el área económica, sin asumir la elaboración directa del instrumento ni, como el propio oficio del 17 de septiembre de 2026 lo precisa expresamente, su aprobación final de costos y valores. Esta circunstancia se documenta como constancia objetiva de la trazabilidad del proceso, sin que ello implique señalamiento de responsabilidad hacia persona o dependencia alguna.

## 8.11. CONCLUSIÓN DE SOPORTABILIDAD Y CONCORDANCIA DOCUMENTAL

- El presupuesto oficial definitivo ($251.739.085,01) parte estrictamente de la estructura y las cifras de la segunda revisión formal de COING (Radicado 2026441030022213, 17-sep-2026), sin introducir ajustes propios a los costos de mano de obra por ella definidos.
- La única modificación introducida por el área económica es la separación tributaria del bien (ascensor, IVA pleno) y el servicio (instalación, AIU con IVA sobre utilidad), con fundamento expreso en la doctrina de la DIAN y en el Decreto 1625 de 2016.
- El precio de suministro fue validado tanto por COING (frente a su base de datos institucional) como externamente (frente a CYPE Ingenieros), resultando razonable frente al mercado en ambos casos.
- Toda cifra del presente documento es trazable a un radicado, oficio o cotización específica del expediente contractual, sin que exista ajuste alguno sin soporte documental.

- El presupuesto oficial definitivo cuenta con respaldo presupuestal suficiente mediante el CDP No. 13726, con un margen de $27.260.914,99 frente a su valor actual ($279.000.000).
- Se mantiene como único punto pendiente de confirmación la distribución final de estos recursos por artículo presupuestal (rubro SIIF), dato que ya se encuentra definido internamente por la entidad y que será incorporado tan pronto se disponga del detalle correspondiente.

## 8.12. PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si el valor de una oferta parece artificialmente bajo de acuerdo con la información obtenida por la entidad en su deber de análisis del sector, la entidad debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con su evaluación, según si dichas explicaciones sustentan o no la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

El documento tipo aplicable al presente proceso (Resolución 540 de 2025) remite expresamente, para este efecto, al procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y, como criterio metodológico complementario, a la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación (Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-GI-27, versión 01 del 16-dic-2024).

Conforme a dicha Guía, la identificación de ofertas artificialmente bajas se realiza mediante dos herramientas:

- Comparación absoluta: se recomienda cuando la entidad recibe menos de cinco (5) ofertas y existe claridad, desde la planeación, sobre el costo estimado. La entidad contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado según el Estudio del Sector, y debe solicitar aclaración a los proponentes cuya oferta sea inferior en un 20% o más al costo total estimado por la entidad.
- Comparación relativa: se recomienda cuando la entidad recibe cinco (5) o más ofertas, calculando la mediana o el promedio del conjunto de ofertas, su desviación estándar, y determinando a partir de ello un valor mínimo aceptable.

Dado que en el estudio de mercado del presente proceso se recibieron tres (3) cotizaciones (numeral 8.2), de aplicarse un número similar de ofertas durante la etapa de selección, corresponderá utilizar la herramienta de comparación absoluta, tomando como costo estimado de la entidad el presupuesto oficial definitivo de $251.739.085,01, conforme a la siguiente fórmula:

$$Vo = (P - o) / P$$

Donde Vo es la variación de la oferta frente al precio estimado, P es el precio estimado por la entidad ($251.739.085,01) y o es el precio ofrecido por el proponente. Se solicitará aclaración a los proponentes cuya oferta sea inferior en un 20% o más a dicho valor, es decir, ofertas iguales o inferiores a $201.391.268,01.

El documento tipo precisa además dos aspectos procesales que deben observarse en el presente proceso: (i) la solicitud de justificación de precios artificialmente bajos debe surtirse una vez la entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad; y

(ii) las propuestas que, tras el análisis, se determine que configuran precio artificialmente bajo sin que las aclaraciones del proponente resulten satisfactorias, serán rechazadas conforme a la causal de rechazo prevista en el numeral 1.15, literal W, del documento tipo.

La entidad rechazará la oferta con indicios de precio artificialmente bajo cuando: (i) el proponente no presente por escrito la aclaración solicitada; (ii) no envíe parte o la totalidad de la información requerida; (iii) las aclaraciones no sean satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato; o (iv) las aclaraciones no desvirtúen la posibilidad de que la oferta obedezca a una estrategia colusoria o anticompetitiva.

*Fuente:*
*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf*

NOTA GENERAL: los precios del contrato resultante se considerarán fijos e inmodificables durante la ejecución, por lo que el proponente deberá incluir en su oferta la totalidad de los factores y costos que puedan incidir en el precio durante la ejecución del objeto contractual.

## 9. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, en los procesos de Licitación Pública y Selección Abreviada de Menor Cuantía, la Entidad Estatal podrá determinar el ofrecimiento más favorable mediante: i) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, o ii) la mejor relación costo-beneficio.

Para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la Entidad adopta como mecanismo de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, por considerar que este sistema permite comparar objetivamente las propuestas presentadas, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

En consecuencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y organizacional, únicamente las ofertas habilitadas serán objeto de asignación de puntaje, conforme a los factores de evaluación definidos en el presente estudio previo y desarrollados en el pliego de condiciones.

Los factores de ponderación estarán orientados a identificar la oferta más favorable para la Entidad, atendiendo criterios objetivos previamente establecidos, sin que ello implique la creación de ventajas indebidas o restricciones injustificadas a la participación de los interesados. La metodología de evaluación garantizará condiciones de igualdad entre los proponentes y permitirá establecer el correspondiente orden de elegibilidad.

Así mismo, la Entidad verificará que las ofertas cumplan integralmente las especificaciones técnicas, los requisitos jurídicos, financieros y organizacionales exigidos para la ejecución del contrato, publicando el correspondiente informe de evaluación, frente al cual los oferentes podrán presentar las observaciones a que haya lugar dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso, en observancia de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso.

En consecuencia, el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía utilizará el mecanismo de ponderación de los elementos de calidad y precio mediante puntajes, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023. Los factores de evaluación, su metodología de asignación de puntaje y el orden de elegibilidad serán desarrollados en el capítulo correspondiente del presente estudio previo y en el pliego de condiciones, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad.

## PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de Selección abreviada, se utilizará el mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

## 9.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

### 9.1.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

### 9.1.2 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

#### CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

## **9.1** EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

**PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

**PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

1. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

2. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

    I. Nombre o razón social completa.

    II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

    III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

    IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

    V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

    VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**Nota 6**: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

3. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

**Nota 7:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.

- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

**PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

**Nota 8:** El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de Proponentes Plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente]. [Cuando el proceso se adelante en el SECOP II

### 9.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

**PERSONAS JURÍDICAS**

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.
En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

### 9.1.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.
En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a

efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

### 9.1.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

## 9.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

### 9.2.1 DILIGENCIAMIENTO ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

**Nota**: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito en documentos independientes el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

### 9.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

#### 9.3.2.1 EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Para oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, la experiencia requerida para presentar oferta debe estar contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), vigente y en firme, conforme a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones

del presente proceso.

b) Los oferentes deben diligenciar el Formulario de "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" de acuerdo con los siguientes parámetros:

La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), esto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), verificándose su cumplimiento hasta el tercer nivel.

El proponente persona natural o jurídica, consorcio, y unión temporal, deberán acreditar experiencia en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, en losCódigos UNSPSC relacionados, de acuerdo a la clasificación del SISTEMA UNSPSC-Decreto 1082 de 2015, así:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 1. Adquisición del bien<br><br>(Ascensor) | 24<br><br>Maquinaria, accesorios y suministros de manipulación de materiales | 2410<br><br>Maquinaria y equipo para manipulación de materiales | 241016<br><br>Equipos de izaje y accesorios |
| 2. Servicios asociados<br><br>(Desmonte, instalación, puesta en marcha) | 72<br><br>Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | 7210<br><br>Construcción y mantenimiento de instalaciones | 721015<br><br>Mantenimiento y reparación de instalaciones |

### 9.3.2.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Dada la especialidad y especificidad técnica del servicio a adquirir, así como el valor del presupuesto asignado, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

**Actividad a contratar: 1.12. PROYECTOS DE SUMINISTRO Y/O INSTALACION DE EQUIPOS ESPECIALES Y/O ELECTROMECANICOS Y/O ELECTRONICOS Y/O MAQUINARIA U OTROS TIPOS DE EQUIPOS PARA EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**Experiencia General:** PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: SUMINISTRO Y/O INSTALACION DE EQUIPOS ESPECIALES Y/O ELECTROMECANICOS Y/O ELECTRONICOS Y/O MAQUINARIA U OTRO TIPO DE EQUIPOS PARA EDIFICACIONES
**Experiencia Específica:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos 2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

E. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

F. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

G. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

H. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

I. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

J. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

K. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos

- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

**Nota 11:** Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

| CRITERIOS DIFERENCIALES | EXPERIENCIA ACREDITAR |
|---|---|
| **CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** | La experiencia deberá acreditarse mediante Contratos y/o certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente CUYO OBJETO SEA IGUAL O RELACIONADO a: **SUMINISTRO Y/O INSTALACION DE EQUIPOS ESPECIALES Y/O ELECTROMECANICOS Y/O ELECTRONICOS Y/O MAQUINARIA U OTRO TIPO DE EQUIPOS PARA EDIFICACIONES**<br><br>**Lo anterior deberá ser acreditado de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.(Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026) DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**<br><br>se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:<br><br>*1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de* |

| | |
|---|---|
| | *discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.*<br><br>*2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.*<br><br>*3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*<br><br>*La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.*<br><br>*4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*<br><br>*Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de* |

| | |
|---|---|
| | *mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*<br><br>*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.*<br><br>*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social*<br><br>***PARÁGRAFO**. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*<br><br>***NOTA 1.** Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.* |

Las **constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:**

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.

- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

**Nota 1**: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmadas por los responsables.
**Nota 2**: La Central Administrativa y Contable, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
**Nota 3**: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
**Nota 4**: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
**Nota 5**: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
**Nota 6**: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
**Nota 7**: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.
La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
**Nota 8:** los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC PUENTE ARANDA para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
**Nota 9:** El proponente que haya efectuado una reforma estatutaria, teniendo en cuenta que la sociedad solo cambia su forma, lo cual, de acuerdo con el Código de Comercio, no afecta sus actividades, la sociedad continuará con la misma experiencia. En todo caso, es necesario que dicha reforma estatutaria conste en el respectivo certificado de existencia y representación legal que el proponente aporte en el proceso de contratación, en el que se pueda verificar que, en efecto, se produjo una transformación de la sociedad en los términos del artículo 167 del Código de Comercio o la norma que aplique, y, además, que se haya efectuado la actualización correspondiente en el RUP.
**Nota 10**: Los proponentes cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

### 9.3.2.1.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares) que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de contratos ejecutados y recibidos

a entera satisfacción CUYO OBJETO SEA IGUAL O RELACIONADO a: SUMINISTRO Y/O INSTALACION DE EQUIPOS ESPECIALES Y/O ELECTROMECANICOS Y/O ELECTRONICOS Y/O MAQUINARIA U OTRO TIPO DE EQUIPOS PARA EDIFICACIONES

| CRITERIOS DIFERENCIALES | EXPERIENCIA ACREDITAR |
|---|---|
| **CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** | La experiencia deberá acreditarse mediante Contratos, certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente CUYO OBJETO SEA IGUAL O RELACIONADO a: **SUMINISTRO Y/O INSTALACION DE EQUIPOS ESPECIALES Y/O ELECTROMECANICOS Y/O ELECTRONICOS Y/O MAQUINARIA U OTRO TIPO DE EQUIPOS PARA EDIFICACIONES**<br><br>**Lo anterior deberá ser acreditado de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.(Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026) DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**<br><br>se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:<br><br>*1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.*<br><br>*2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.*<br><br>*3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con* |

| | |
|---|---|
| | *discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*<br><br>*La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.*<br><br>*4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*<br><br>*Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*<br><br>*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.*<br><br>*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social*<br><br>***PARÁGRAFO**. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones* |

| | |
|---|---|
| | *de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.* |

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

**Nota 1**: No se aceptan formatos y/o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, en las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmada por los responsables.
**Nota 2**: La CENAC PUENTE ARANDA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
**Nota 3**: NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
**Nota 4**: Los documentos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
**Nota 5**: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
**Nota 6**: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
**Nota 7**: El objeto de la experiencia aportada, debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

**Nota 8**: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC PUENTE ARANDA para esta documentación.
**Nota 9**: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.
**Nota 10**: La cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

### 9.3.2.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la sumatoria de la experiencia de los integrantes, se realice mediante Contratos , y adicionalmente las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente CUYO OBJETO SEA IGUAL O RELACIONADO a: **"SUMINISTRO Y/O INSTALACION DE EQUIPOS ESPECIALES Y/O ELECTROMECANICOS Y/O ELECTRONICOS Y/O MAQUINARIA U OTRO TIPO DE EQUIPOS PARA EDIFICACIONES"**

| CRITERIOS DIFERENCIALES | EXPERIENCIA ACREDITAR |
|---|---|
| **CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** | La experiencia deberá acreditarse mediante Contratos , y/o certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente CUYO OBJETO SEA IGUAL O RELACIONADO a: **"SUMINISTRO Y/O INSTALACION DE EQUIPOS ESPECIALES Y/O ELECTROMECANICOS Y/O ELECTRONICOS Y/O MAQUINARIA U OTRO TIPO DE EQUIPOS PARA EDIFICACIONES"**<br><br>**Lo anterior deberá ser acreditado de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.(Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026) DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**<br><br>se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:<br><br>*1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo* |

| | |
|---|---|
| | *con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.*<br><br>*2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.*<br><br>*3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*<br><br>*La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.*<br><br>*4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*<br><br>*Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*<br><br>*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las* |

| | |
|---|---|
| | *personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.*<br><br>*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social*<br><br>***PARÁGRAFO**. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*<br><br>***NOTA 1.** Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.*<br><br>***NOTA 2**. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.* |

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC PUENTE ARANDA para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

**Nota 1:** No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
**Nota 2:** La CENAC se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
**Nota 3**: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
**Nota 4:** Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
**Nota 5:** La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
**Nota 6**: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
**Nota 7**: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
**Nota 8**: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC para esta documentación.
**Nota 9:** En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción.
**Nota 10:** El (Los) Integrante (s) del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
**Nota 11:** Si uno o varios de los integrantes del consorcio o Unión temporal es extranjero sin domicilio en Colombia, su experiencia se verificará conforme al numeral 6.2.2.3. del presente estudio previo, y se hace especial énfasis en que la cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

### 9.3.1.1.1. PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

| Posgrado con título | Requisitos de Experiencia General | Requisitos de Experiencia Específica |
|---|---|---|
| Especialización | Veinticuatro (24) meses | Doce (12) meses |
| Maestría | Treinta y seis (36) meses | Dieciocho (18) meses |
| Doctorado | Cuarenta y ocho (48) meses | Veinticuatro (24) meses |

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

| N° | FORMACIÓN PROFESIONAL | EXPERIENCIA ESPECÍFICA | ACREDITACIÓN REQUERIDA |
|---|---|---|---|
| 1 | Ingeniero o Tecnólogo en Mecatrónica, mecánico o afines | Mínimo tres (3) años contados desde la expedición de la matrícula profesional, en instalación y puesta en marcha de sistemas de transporte vertical. | Matrícula profesional vigente ante el COPNIA |
| 2 | Ingeniero Civil | Mínimo dos (2) años en ejecución de obras civiles y estructurales para instalación de equipos industriales, incluyendo adecuaciones de fosos, impermeabilización y anclajes. | Matrícula profesional vigente ante el COPNIA |
| 3 | Ingeniero eléctrico o electrónico | Mínimo dos (2) años en instalaciones eléctricas de baja tensión para equipos industriales o sistemas de transporte vertical. | Matrícula profesional vigente ante el COPNIA |
| 4 | Coordinador de Trabajo en Alturas | Mínimo un (1) año coordinando trabajos en alturas en proyectos de instalación de equipos industriales. Deberá suscribir los permisos de trabajo en alturas antes de cada actividad. | Certificación vigente de Coordinador de Trabajo en Alturas |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5 | Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia SST vigente | Mínimo dos (2) años como profesional SST en proyectos de instalación de equipos industriales o de transporte vertical. Deberá elaborar y hacer seguimiento al Plan de Trabajo Seguro (PTS) durante todas las fases. | Licencia en SST vigente expedida por Secretaría de Salud |
| 6 | Oficial de Obra / Trabajador Autorizado en Alturas/ Bachiller o técnico en construcción con certificación vigente como Trabajador Autorizado en Alturas | Mínimo dos (2) años en obras de instalación o desmonte de equipos industriales. | Certificación vigente de Trabajador Autorizado en Alturas |

El Contratista deberá disponer, durante toda la ejecución contractual, del personal técnico, profesional y operativo suficiente, idóneo, competente y debidamente capacitado para la correcta ejecución del objeto contractual, con la formación, experiencia y competencias requeridas para las actividades civiles, estructurales, eléctricas, electromecánicas y de transporte vertical asociadas al proyecto, garantizando la permanencia del personal profesional de acuerdo con las especialidades necesarias para la ejecución oportuna, segura y de calidad de las actividades contratadas.

**NOTA 1:** La acreditación del Coordinador de Trabajo en Alturas y del Trabajador Autorizado en Alturas es de carácter obligatorio conforme a la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo. El incumplimiento de estos requisitos impedirá el inicio de actividades en obra.

**Nota 2:** Al día siguiente de cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor todos los documentos que respalden la idoneidad y la experiencia profesional y específica del equipo de trabajo para la ejecución del contrato, de acuerdo a la siguiente información : Acreditación de la idoneidad, experiencia, certificaciones y afiliaciones del personal vinculado al proyecto. Así mismo, durante la ejecución del objeto contractual, la entidad contratante puede solicitar el soporte e información del personal en sitio o requerir el reemplazo de aquel que no cumpla las condiciones técnicas, de seguridad o desempeño exigidas para la correcta ejecución del objeto contractual.

**Nota 3:** Los documentos mínimos requeridos que deben acreditar la formación profesional y la experiencia específica del equipo de trabajo, y que son de cumplimiento obligatorio, son los siguientes:

- Hoja de vida

• Fotocopia de la Cédula de ciudadanía
• Fotocopia del Diploma o Acta de Grado otorgado por una Institución Educativa oficialmente reconocida.
• Fotocopia de la Tarjeta profesional vigente
• Certificación vigente expedida por el Consejo Profesional respectivo.
• Certificaciones laborales que deben indicar:
• Razón Social o nombre de la Entidad o Empresa, Dirección y Número de Contacto.
• Nombres, apellidos e identificación respecto de la persona certificada.
• Cargo y funciones desempeñadas u objeto y obligaciones del contrato, debidamente especificados.
• Fecha de inicio de labores o del contrato (día, mes y año)
• Fecha de terminación de labores o del contrato o plazo de ejecución (día, mes y año)

## 4. DOCUMENTACIÓN:

Para la verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas que debe cumplir el equipo de trabajo, el proponente deberá suministrar los documentos que acrediten la formación académica y experiencia para cada uno de los candidatos presentados anexando como mínimo los documentos que se relacionan a continuación:

- Hoja de Vida. Cada Hoja de Vida deberá contener como mínimo la siguiente información:
- Nombre completo.
- Título o certificado obtenido o (anexar fotocopia legible del diploma o Acta de grado o certificado correspondiente).
- Allegar la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios (según aplique)

Experiencia Especifica de los profesionales tecnólogo o técnicos en los temas relacionados de acuerdo a cada perfil, debe ser certificada por la firma o empresa a la que prestó los servicios (según aplique) y debe contener:

- Nombre de la entidad para la cual prestó los servicios.
- Servicios profesionales específicos prestados.
- Actividades y proyectos en los cuales participó. (según aplique)
- Fecha de ingreso y de retiro (periodo del proyecto).
- Nombre de la persona y teléfono a contactar.

Fotocopia legible de:

- Cedula de ciudadanía / Extranjería.

- Tarjeta o matrícula profesional.

Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato, manifestando "que acepta las obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar, dentro del roll que se le asigne".

**Nota 1**: Los profesionales tecnólogo o técnicos deben aportar con la oferta diplomas y certificados que los acrediten. Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación, Reporte en el Boletín de Responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República Certificado de antecedentes de Policía Registro de medidas

**Nota 2:** El oferente que no cumpla con el perfil mínimo requerido de los profesionales no será HABILIADO, una vez sea requerido por la entidad.

**Nota 3**: Todos los miembros del equipo de trabajo deberán adelantar en el marco de sus roles, las actividades aquí descritas y aquellas que resulten de la ejecución del objeto contractual.

**Nota 4:** Los perfiles requeridos (experiencia y formación académica) deberá cumplirse con un único profesional, éste personal no podrá ser reemplazado una vez se adjudique la presente contratación, y si de llegarse a presentar esta situación de cambio(Fuerza Mayor o Caso Fortuito), el personal deberá tener el mismo perfil o superior al presentado en la oferta; para lo cual deberá aportar los respectivos documentos que lo acreditan, con la debida solicitud dirigida al ordenador del gasto para realizar la modificación al contrato dado que los perfiles quedaran dentro del contrato para temas de parafiscales y ejecución, todo avalado por el supervisor, para su respectiva aprobación.

**Nota 5**: Además del personal mencionado anteriormente, el proponente deberá contar con el personal suficiente para llevar a cabo la correcta ejecución del futuro contrato

**Nota 6:** La experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta profesionales tecnólogo o técnicos (según aplique)

**Nota 7**: Para las profesiones afines al personal mínimo requerido se tomará en cuenta lo publicado por SNIES – (Sistema Nacional de Información de Educación Superior)

**Nota 8:** El proponente deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato

**Nota 9:** El proponente deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma.

**Nota 10:** En el evento de presentarse auto certificaciones o certificaciones expedidas por el proponente, deberá adjuntarse copia del contrato principal

## 9.4 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta debe anexar por escrito y en documento la garantía técnica y término de respuesta de la Garantía técnica, para los servicios ofrecidos, así:

### 9.4.1 GARANTÍA TÉCNICA:

El contratista deberá prestar una grantia minima de 5 años de los equipos instalados, sobre la correcta instalacion, puesta en funcionamiento y desempeño del sistema.

Los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para mantener el ascensor en condiciones óptimas de operación y seguridad deberán realizarse por un período mínimo de doce (12) meses, contados a partir de la puesta en funcionamiento del sistema, sin costo adicional para la entidad. Este soporte comprende visitas técnicas programadas con periodicidad bimensual, a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción, así como la atención de fallas, la ejecución de correctivos y el suministro de los insumos y repuestos requeridos para el correcto funcionamiento del equipo, de conformidad con los protocolos y las especificaciones del fabricante.

**Pruebas de Funcionamiento y Seguridad del Ascensor**
El contratista deberá realizar y certificar, previo a la puesta en servicio y entrega del ascensor, todas las pruebas de funcionamiento, seguridad, carga, nivelación, sistemas de emergencia y demás verificaciones necesarias para garantizar su operación segura y conforme a la normatividad vigente. Deberá presentar un informe técnico con los resultados de las pruebas y la certificación de aptitud para la operación. La Entidad podrá presenciar y verificar dichas pruebas, así como solicitar su repetición cuando lo considere necesario.

La puesta en funcionamiento del ascensor no será autorizada hasta que las pruebas hayan sido ejecutadas satisfactoriamente y aprobadas por el supervisor del contrato, con el fin de prevenir accidentes, incidentes y riesgos para los usuarios.

**Condiciones del soporte postventa:**
El contratista deberá garantizar disponibilidad de atención técnica durante los días hábiles del calendario institucional del CRH — BASAN. Ante fallas que comprometan la operación del equipo, el tiempo de respuesta no podrá superar las veinticuatro (24) horas hábiles contadas desde el reporte realizado por el supervisor del contrato. Las fallas que representen riesgo para la seguridad de usuarios o pacientes deberán atenderse de forma inmediata. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de repuestos originales o compatibles certificados por el fabricante durante toda la vigencia de la garantía, sin que su consecución genere cobro adicional a la entidad.

El contratista deberá designar un punto de contacto técnico (nombre, cargo, teléfono y correo electrónico) que será el canal oficial de comunicación con el supervisor del contrato para todos los asuntos relacionados con el soporte postventa. Dicha información deberá entregarse junto con el acta de recibo a satisfacción y actualizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a cualquier cambio.

### 9.4.1.1 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, en los siguientes términos:

En el evento de presentarse requerimientos por mala calidad de los bienes, defecto de fabrica o el no cumplimiento de los diseños, o cualquiera de las condiciones descrita en la garantía técnica, el contratista se compromete en un plazo máximo no mayor a tres días calendario, a partir del requerimiento por parte del supervisor a realizar los cambio del bien, sin ningún costo para el Ejército Nacional.

Estarán a cargo del proponente o posible contratista todos los costos en que debe incurrir en el cumplimiento de su deber.

Nota 1: Todos aquellos gastos, el contratista asumirá los costos en su totalidad, diferencial cambiario y otros adicionales que surjan con ocasión del mismo.

Nota 2: La garantía técnica y términos de respuesta de la garantía deben constar en documento independiente firmado por el proponente.

Nota 3: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

## 10 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE

### 15.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

| CRITERIOS DE VERIFICACIÓN | | |
|---|---|---|
| CAPACIDAD JURIDICA | CUMPLE | NO CUMPLE |
| CAPACIDAD TÉCNICA | CUMPLE | NO CUMPLE |
| CAPACIDAD ECONÓMICA | CUMPLE | NO CUMPLE |

### 15.2 ASIGNACION DE PUNTAJE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 49,5 |
| Factor de calidad | 30 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Mipyme | 0,25 |
| Total | 100 |

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente Cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 49,75 |
| Factor de calidad | 30 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Total | 100 |

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

### 1.1.1. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Presentación de un plan de calidad | 10 |
| (i) Criterio ambiental (15)<br>ii) Criterio Social (5) | 20 |
| Total | 30 |

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

#### 1.1.1.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará diez (10) Puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

### 1.1.2. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

#### 1.1.2.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.
Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

**IV.** Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

**i)** Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
**Nota 17**: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.
**ii)** Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados

con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

**iii)** Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

**iv)** Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

### 1.1.2.2. CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.
Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.
**Nota 18:** Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.
**Nota 19**: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.
**Nota 20:** La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

### 1.1.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

#### 1.1.2.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes

definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y los previstos en esta Matriz. La aplicación de estos criterios deberá constar en los estudios y documentos previos. Para ello la Entidad podrá tener en cuenta los bienes enlistados, de manera enunciativa, en esta matriz de acuerdo con las distintas actividades de obra pública contempladas en la Matriz 1 – Experiencia de los diferentes documentos tipo expedidos para la contratación de obra pública de infraestructura del sector social en **OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA**

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del Contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del Contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
$\sum_i^n Participación\ (\%)$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes
Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.
Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:
Puntaje Proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente
Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.
D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.
Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales |

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| | | | o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2) |

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| | | el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2) |

### 1.1.2.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### 1.1.2.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el

Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### 1.1.2.3.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

### 1.1.2.3.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el

certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**Nota 21:** En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

## 10. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

*El presente numeral se redacta con base en el contenido auténtico del Documento Base del documento tipo de infraestructura social — subsector salud (Resolución 540 de 2025, Colombia Compra Eficiente), verificado directamente contra dicho archivo. Se conserva únicamente lo aplicable al presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y se ajusta la referencia numérica a la estructura del presente estudio previo.*

### 10.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con la Subsección 5, Sección 1, Capítulo 1, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes se realizará así:

- Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia: la evaluación se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, con certificado de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a dicha fecha.
- Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia: al no estar obligadas a tener RUP, deberán presentar el estado de situación financiera (balance general) y el estado de resultado integral, acompañados del informe de auditoría cuando aplique según la legislación de origen, con traducción simple al castellano conforme a las normas NIIF; copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente del contador público o revisor fiscal que realiza la conversión a pesos colombianos; y el Formato 4 – Capacidad Financiera y Organizacional debidamente diligenciado. En caso de discrepancia

entre el Formato 4 y los estados financieros aportados, prevalecerá la información de los estados financieros.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigibles, diferenciados según la condición de Mipyme del proponente (artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015), son los fijados de manera inalterable en la Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales del documento tipo:

| Indicador | Mipyme | Demás proponentes |
|---|---|---|
| Índice de liquidez | ≥ 1,1 | ≥ 1,2 |
| Índice de endeudamiento | ≤ 0,70 | ≤ 0,70 |
| Razón de cobertura de intereses | ≥ 1 | ≥ 1 |
| Capital de trabajo | $83.073.898,05 | Igual |
| Rentabilidad del patrimonio | ≥ 0,02 | ≥ 0,04 |
| Rentabilidad del activo | ≥ 0,01 | ≥ 0,02 |

El indicador de Capital de Trabajo se calcula sobre una base de cuatro (4) meses de apalancamiento del valor del presupuesto oficial del proceso ($251.739.085,01), con un tope máximo del treinta y tres por ciento (33%) de dicho valor, resultando en $83.073.898,05 exigibles a los proponentes, según se desarrolló en el numeral correspondiente del presente estudio previo.

Tratándose de Proponentes Plurales, los umbrales diferenciales de Mipyme solo se aplicarán si al menos uno de los integrantes acredita dicha condición mediante RUP vigente y en firme, con participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

### 10.2. CAPACIDAD RESIDUAL

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (Colombia Compra Eficiente), el proponente será hábil si su Capacidad Residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC): CRP ≥ CRPC.

#### Cálculo de la CRPC

Dado que el plazo estimado de ejecución del presente contrato es inferior a doce (12) meses, la fórmula aplicable es:

*CRPC = POE − Anticipo o pago anticipado*

Donde POE es el Presupuesto Oficial Estimado. Para el presente proceso, POE = $251.739.085,01. En el evento de no contemplarse anticipo, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC) exigible será de $251.739.085,01.

#### Cálculo de la CRP del proponente

*CRP = CO × (E + CT + CF) / 100 − SCE*

Donde CO es la Capacidad de Organización (factor multiplicador en pesos colombianos, sin puntaje asignado en la fórmula), E es la Experiencia, CT es la Capacidad Técnica, CF es la Capacidad Financiera, y SCE son los Saldos de Contratos en Ejecución del proponente. A cada factor se le asigna el siguiente puntaje máximo:

| Factor | Puntaje máximo |
|---|---|
| Experiencia (E) | 120 |
| Capacidad Financiera (CF) | 40 |
| Capacidad Técnica (CT) | 40 |
| TOTAL | 200 |

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin ponderar por porcentaje de participación; si la capacidad residual de un integrante es negativa, dicho valor se resta de la capacidad residual total. Se recomienda utilizar el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente para el cálculo (disponible en su página web, sección Manuales, Guías y Pliegos Tipo).

## 10.3. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad únicamente efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Errores que surjan de un cálculo meramente aritmético, cuando la operación haya sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso, por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0,5 se aproximará por exceso al número entero siguiente, y cuando sea inferior a 0,5 se aproximará por defecto al número entero.

A partir del valor total corregido de las propuestas, la entidad asignará el puntaje conforme al método de ponderación que se describe en el numeral 10.4.

## 10.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para determinar el método de ponderación de la oferta económica, la entidad tomará los decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente al segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. El método se determinará según el siguiente rango:

| Rango de decimales de la TRM | N° | Método |
|---|---|---|
| De 0,00 a 0,24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0,25 a 0,49 | 2 | Media geométrica |
| De 0,50 a 0,74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0,75 a 0,99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del puntaje obtenido, aplicando las fórmulas únicamente sobre las propuestas válidas y no rechazadas. Las propuestas que arrojen puntaje negativo obtienen cero (0) puntos. Si solo existe una oferta habilitada, la entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y del método de ponderación.

- Mediana con valor absoluto: ordenadas las propuestas de forma descendente, la mediana (Me) es el valor central (si el número de propuestas es impar) o el promedio de los dos valores centrales (si es par). Recibe el máximo puntaje la propuesta ubicada en la mediana (o inmediatamente por debajo de ella, si el número es par); las demás se ponderan según su distancia absoluta a la mediana.
- Media geométrica: MG = raíz enésima del producto de los valores de todas las propuestas hábiles (V1×V2×…×Vn). Recibe el máximo puntaje la propuesta más cercana a la media geométrica; las demás se ponderan según su distancia absoluta a MG.
- Media aritmética baja: XB = (Valor mínimo + Promedio aritmético simple) / 2. Las propuestas se ponderan según su distancia absoluta a XB.
- Menor valor: recibe el máximo puntaje la propuesta económica hábil de menor valor total corregido.

## 10 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993,

modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones

previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de

reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de

la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación

del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección

del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 22:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 23:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 24:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 25:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## 11 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

### 11.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

## 12 ANALISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

### 12.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA identificada con NIT 830.039-548-4 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

## 12.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

### 12.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA identificada con NIT 830.039-548-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la suscrita el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.</td><td>Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td><table>
<tr><td>Calidad y correcto Funcionamiento de los bienes</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato<br>• Objeto del Contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las

garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

#### 12.2.1.1 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTIA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (05) años contados a partir delafechadel recibodefinitivodelasobras.Elcontratistaprocederáarepararlosdefectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

### 12.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA identificada con NIT 830.039-548-4 |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la |

| Característica | Condición |
|---|---|
| | Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | En cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV.<br><br>En igual sentido la entidad deberá fijar el valor o porcentaje a asegurar de los amparos descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17 NUMERAL 2 Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del Contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA identificada con NIT 830.039-548-4 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3o del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del |

| Característica | Condición |
|---|---|
| | Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del Contrato<br>• Objeto del Contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **Así mismo deberá constar que la ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, así mismo que ampara las multas y clausula penal convenida.**

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

**SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENACPUE podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENACPUE. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENACPUE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENACPUE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENACPUE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional – CENACPUE teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENACPUE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENACPUE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENACPUE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de

solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.
El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENACPUE, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENACPUE, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC.

## 13 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

### 15.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **22 de diciembre de 2026** a partir de la aprobación de garantías y expedición del correspondiente registro presupuestal y suscripción de acta de inicio.

Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

## 15.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será el Centro de Rehabilitación Hospitalaria (CRH-BASAN) en las instalaciones del Dispensario médico CRH dirección carrera 46-No 20C-79 Cantón Caldas.

## 15.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

## 15.4 FORMA DE PAGO.

**EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE PUENTE ARANDA** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**La forma de pago del presente Proceso de Contratación es por PRECIOS UNITARIOS. El Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial son concordantes con esta modalidad de pago.

Por estar el presupuesto de este Proceso de Contratación estructurado por precios unitarios, la Entidad aplica las Notas 1, 2 y 3 señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

La Entidad configuró el formato de oferta económica que se encuentra en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, para que sea diligenciado por los Proponentes.

La Entidad incluye el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y la oferta económica en formato Excel. La Entidad no incluye causales de rechazo o reglas diferentes a las establecidas en el presente documento.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Se realizará pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los servicios y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Entradas de almacén
6. Entrega de cumplimiento de la CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique, conforme al numeral 15.2)
7. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes, expedida por el supervisor y el contratista.
8. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
9. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

**Nota 1 -** En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**Nota 2**: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

**Nota 3**: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación** se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF- NACIÓN por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC PUENTE ARANDA.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF- NACIÓN, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC PUENTE ARANDA.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF- NACIÓN por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

## 15.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

## 15.6 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección, corresponde a un contrato de Suministro.

| | |
|---|---|
| CONTRATO DE COMPRAVENTA | |
| CONTRATO DE SUMINISTRO | |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | |
| **CONTRATO DE OBRA** | **x** |
| CONTRATO DE INTERVENTORÍA | |
| CONTRATO DE CONSULTORÍA | |
| CONTRATO DE ARRENDAMIENTO | |

## 15.7 MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda para para suscribir el contrato será en pesos colombianos, se aclara que para las tablas la moneda será la establecida en el formato (Valoración de la Propuesta económica).

**INFORMACIÓN PARA EL SIIF PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL** (se realizará en Pesos colombianos).

a) Nombre o razón social del beneficiario
b) Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
c) Clase de Persona (Natural o Jurídica)
d) País de ubicación de la persona
e) Ciudad
f) Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
g) Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
h) Registro Único Tributario (RUT).

En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

## 15.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 15.8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual, dar estricto cumplimiento a los documentos del proceso: Estudio previo, Pliego de condiciones, Anexo Técnico, Contrato y Adendas (si aplica).
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENACPUE, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENACPUE, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENACPUE y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Destinar al cumplimiento del objeto contractual la ejecución del suministro por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, personas LGBTI+ y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión se establecerá en un porcentaje del 5% de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.

### 15.8.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de desarrollo de las entregas y demás condiciones establecidas en el contrato, derivado del presente proceso de contratación.
3. Dar cumplimiento a cada una de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.
4. Realizar la entrega de los bienes conforme al ANEXO No.2
5. Asistir a la reunión de coordinación convocada por el supervisor una vez se suscriba el contrato con el fin de establecer las fechas entregas y así mismo precisar las entregas de los diseños.
6. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
7. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
8. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE.
9. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA.
10. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUENTE ARANDA frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
11. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.
12. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
13. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
14. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA .
15. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
16. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

### 15.8.3 OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA.

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.

- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENACPUE, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

## 15.9 IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC Y DANE

### CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Circular Única Externa: "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública"; por lo tanto, no son un requisito a evaluar.

Para el presente proceso se establece el (los) siguiente(s) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 1. Adquisición del bien<br><br>(Ascensor) | 24<br><br>Maquinaria, accesorios y suministros de manipulación de materiales | 2410<br><br>Maquinaria y equipo para manipulación de materiales | 241016<br><br>Equipos de izaje y accesorios |
| 2. Servicios asociados<br><br>(Desmonte, instalación, puesta en marcha) | 72<br><br>Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | 7210<br><br>Construcción y mantenimiento de instalaciones | 721015<br><br>Mantenimiento y reparación de instalaciones |

### CODIFICACIÓN DANE (CPC)

| Clasificación Presupuestal de Gastos | Clasificación CPC |
|---|---|
| A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL | 4354 / 43540 — Ascensores, montacargas de cangilones, escaleras mecánicas y pasillos rodantes |
| A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | 87157 — Servicios de mantenimiento y reparación de ascensores y escaleras mecánicas |

## 14 COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se verificó la cobertura del presente proceso frente a los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia, con base en los umbrales actualizados para la vigencia 2026-2027 (Alianza del Pacífico, Canadá, Reino Unido, Estados Unidos, Chile, Costa Rica y Corea) y 2025-2026 (México, Unión Europea y países EFTA).

| PAIS | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION | PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACIFICO | CHILE | SI | NO | N/A | NO |
| | PERU | SI | NO | N/A | NO |
| | MEXICO | SI | NO | N/A | NO |
| CANADA | | SI | NO | N/A | N/A |
| CHILE | | SI | NO | N/A | N/A |
| COREA | | SI | NO | N/A | N/A |
| ESTADOS AELC | | SI | NO | N/A | N/A |
| ESTADOS UNIDOS Y COSTARICA | | SI | NO | N/A | N/A |
| MEXICO | | SI | NO | NO | NO |
| TRIANGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | SI | SI | NO |
| | GUATEMALA | SI | SI | SI | NO |
| | HONDURAS | SI | SI | SI | NO |
| UNION EUROPEA | | SI | NO | N/A | NO |
| CAN | | SI | SI | SI | SI |

Al ser el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional una entidad estatal del nivel nacional, se encuentra en principio cubierta por dichos acuerdos. No obstante, el presupuesto oficial del presente proceso ($251.739.085,01) **no supera el valor del umbral establecido para servicios de construcción** en ninguno de los acuerdos comerciales vigentes, los cuales se ubican, según el acuerdo y el tipo de entidad, en rangos desde varios cientos de millones hasta varios miles de millones de pesos colombianos.

En consecuencia, el presente proceso de contratación **NO se encuentra cubierto** por ninguno de los acuerdos comerciales vigentes, por razón del valor de su presupuesto oficial, y no por aplicación de alguna de las excepciones previstas en el Manual de Colombia Compra Eficiente.

Sin perjuicio de lo anterior, y de manera independiente al análisis de umbrales, la Entidad dará a los bienes y/o servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato nacional que a los bienes y/o servicios colombianos, de conformidad con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría General de la CAN, la cual no está sujeta a umbral de valor.

*Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf*

## 11. COBERTURA POR ACUERDOS MARCO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios (AMP) o Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) que pudieran cubrir la necesidad del presente proceso.

Se precisa que Colombia Compra Eficiente sí adelanta y mantiene vigentes múltiples Acuerdos Marco de Precios en diversas categorías de bienes y servicios (por ejemplo, materiales de construcción y ferretería, dispensación de medicamentos, entre otros). No obstante, verificado el catálogo vigente de la TVEC, **no se identificó ningún Acuerdo Marco de Precios ni Instrumento de Agregación de Demanda que cubra el suministro y/o instalación de ascensores o equipos de transporte vertical**, objeto específico del presente proceso — hallazgo consistente con el análisis de oferta desarrollado en el numeral 2.4.4 del presente estudio previo.

En consecuencia, no aplica al presente proceso la cobertura por Acuerdo Marco de Precios, no por inexistencia general de estos instrumentos, sino por ausencia de un AMP vigente para el objeto contractual específico requerido.

*Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual*

## 15 INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

Ante una **Falla General**, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP – CCE., disponibles: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135.

Ante una **Falla Particular** deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte.

La entidad define como canal de notificaciones y comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el Correo electrónico: cenacpue@ejercito.mil.co

**INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:**

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVÉS DE ADENDA PROCEDERÁ A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

**INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVIÓ DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:**

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones. En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.
Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.
Para mayor información, del procedimiento en caso de indisponibilidad en otros hitos del proceso, se invita a los proponentes a leer el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II del 25 de enero de 2022 (Código CCE-SEC-GI-14).

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

## 16 CLAUSULAS ESPECIALES:

### 16.1 CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

### 19.2 CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN (CUANDO APLIQUE)

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
✓ El contratista deberá suministrar a la CENAC DE PUENTE ARANDA la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro de los TREINTA DIAS HABILES de la suscripción del contrato y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

✓ El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.
✓ En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC PUENTE ARANDA.
✓ El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.
✓ El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENACPUE los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

- Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel
- Anexo Catalogación firmado
- Fichas técnicas fabricante
- Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
- Información fabricante
- Referencia o número de parte
- Cámara de comercio – RUT
- Copia de contrato - Entradas SAP

## 17 INTEGRANTES COMITÉS

Mediante oficio radicado bajo No. **2026343001598621** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG- BRLOG01-BASAN-CRH-AYU del 24 de julio de 2026, la señora Mayor ADRIANA MARÍA GIRALDO GIRALDO Directora Centro de Rehabilitación Hospitalaria - BASAN, relaciona el personal a designar, emitida por el señor teniente Coronel **EDWIN ALBERTO CASTRO ALDANA**, en su calidad de Director y Ordenador del Gasto de la CENAC PUENTE ARANDA, se nombró al Gerente de Proyecto, los Comités Técnico, Económico, Jurídico Estructurador, Evaluador y al Supervisor dentro del proceso para **" CONTRATAR EL DESMONTE, DISPOSICIÓN FINAL, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR TIPO PASAJEROS HOSPITALARIO PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN HOSPITALARIA "BATALLÓN DE SANIDAD SOLDADO JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ", CON EL FIN DE FORTALECER LA ATENCIÓN EN SALUD DEL PERSONAL MILITAR ACTIVO, RETIRADO Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL CRH, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL SSFM PARA LA VIGENCIA 2026.**¨

**Supervisión:** Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA designó al Supervisor del contrato el cual corresponde:

| GRADO Y NOMBRE COMPLETO | CÉDULA | CARGO |
|---|---|---|
| CT. JUAN PABLO PASTAS REINA | 1.088.651.671 | OFICIAL DE COING |

Quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 Se expide el MDN el Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa.

**OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:**

a. Realizar reunión de coordinación con el fin de establecer las fechas entregas y así mismo precisar las entregas
b. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
c. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviaran dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.
d. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
e. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.
f. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.
g. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

h. El supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

i. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que oferto. En el evento que por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizara su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.

- Para todos los eventos el Supervisor se apoyara en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciaran sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

j. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

k. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

l. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para

ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

m. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.
n. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviara a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA.
o. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratistas relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.
p. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA, para revisión, aceptación y tramite de firmas.
q. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA sobre los inconvenientes.

## 18 ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

## DOCUMENTOS INTERNOS:

a) Plan de Necesidades
b) CDP y solicitud
c) Solicitud de cotizaciones
d) Cotizaciones
e) APU
f) Aval técnico de Cotizaciones
g) Pacto de integridad
h) Resolución de Nombramiento
i) Ponencia

## DOCUMENTOS DEL PROCESO:

### 1.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato

### 1.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Capacidad residual
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor de calidad
8. Formato 8 – Factores de desempate
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
10. Formato 10 – Carta Manifestación de Interés
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
13. Formato 13 – Acreditación de Mipyme
14. Formato 14 – Factor de Calidad Ambiental y Social

### 1.3 MATRICES

### 1.3 MATRICES

1. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
2. Matriz 3 – Riesgos
3. Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector Social

### 1.4 Proyecto Pliego TIPO de Condiciones
### 1.5 Aviso de convocatoria
### 1.6 Estudio previo

**Firmas,**

Mayor **ADRIANA MARIA GIRALDO GIRALDO**
Directora Centro de Rehabilitación Hospitalaria - BASAN.
Gerente del Proyecto

Elaboró:

**PS. DANIEL ALEJANDRO PIÑEROS RODRIGEZ**
Comité Técnico Estructurador

**PS. RAUL HUMBERTO PEREZ PATIÑO**
Comité Económico Estructurador

**PS. ANDERSON FORERO LOPEZ**
Comité Jurídico Estructurador

Reviso:

**MY. LUISA FERNANDA CARDENAS TOBÓN**
Jefe de Contratos CENAPUE